

**29622** LEY 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial.

JUAN CARLOS I  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.  
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

PREAMBULO

I

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, constituye el pilar normativo sobre el que se apoya el cumplimiento de los fines constitucionalmente atribuidos al Poder Judicial en el Estado social y democrático de Derecho.

La Ley Orgánica ha atribuido contenido cabal a los principios de independencia, plenitud y unidad de la jurisdicción, garantía e imperio de la ley; ha hecho efectivo, asimismo, el gobierno autónomo del Poder Judicial, destacando el carácter de órgano constitucional del Consejo General del Poder Judicial y ha configurado, sobre unas bases nuevas y sentadas para el logro de la tutela jurisdiccional eficaz, el estatuto de los Jueces y Magistrados y el de los Secretarios judiciales y demás personal al servicio de la Administración de Justicia.

La Ley Orgánica del Poder Judicial, sin embargo, contiene otro conjunto de mandatos cuyo denominador común radica en la necesidad de un desarrollo normativo, organizativo y financiero complejo, por suponer la creación de Tribunales y de Juzgados de nueva planta, el crecimiento notable de los ya existentes y, en algunas ocasiones, el cambio de su naturaleza, de su competencia, o de la circunscripción a la que se extiende su jurisdicción.

Con la presente Ley, dentro de los principios y de las finalidades expuestas, se da cumplimiento, por ende, al mandato de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que se refiere a la regulación legislativa de la demarcación y planta judicial. La reforma de la regulación legislativa del proceso en los diversos órdenes jurisdiccionales, paralelamente emprendida en idéntico contexto de desarrollo de la Ley Orgánica, constituye el complemento indispensable de aquélla.

La demarcación se ha elaborado teniendo en cuenta las propuestas de las Comunidades Autónomas y el Proyecto de Ley ha sido sometido a informe del Consejo General del Poder Judicial, cumpliendo con ello, en ambos casos, las previsiones de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Las observaciones formuladas han tenido un alto valor y han acrecentado notablemente el conocimiento de los datos y circunstancias necesarios para una adecuada decisión.

II

El estado social y democrático de Derecho, en la búsqueda de un contenido efectivo y real en los derechos de los ciudadanos, insiste en la nota de efectividad de la protección judicial de los derechos, que llega a plasmarse como derecho fundamental específico en el artículo 24 de la Constitución.

El adecuado desarrollo de la Ley Orgánica del Poder Judicial ha de hacer frente, por lo tanto, en primer término, al enorme déficit acumulado durante decenios por una organización judicial estructurada más en función de la presencia que de la eficacia; distribuida con criterios geográficos imperfectos y desequilibrados e infradotada en cuanto al número de sus titulares y sus órganos decisorios, con la consiguiente insuficiencia de los medios personales y económicos puestos a su servicio e inadecuación de las normas de procedimiento por las que se rige.

En segundo término, al déficit histórico de la justicia se añade el mayor grado de exigencia social de buen funcionamiento que frente a ella, y en contraste con la pasividad tradicional, conlleva la proclamación del sistema constitucional del Estado social y democrático de Derecho. A mayor abundamiento, fenómenos tales como la judicialización del Estado y de la vida social, la mayor conciencia ciudadana de los derechos y de la garantía de su contenido real, la desaparición de vínculos sociales y políticos restrictivos de la libertad individual y del derecho de defensa de las personas, el control democrático de los defectos de funcionamiento de todas las instituciones públicas, la mayor conflictividad social derivada de la creciente complejidad demográfica y de los episodios de crisis económica, y la culminación del Estado de Derecho mediante el reconocimiento del valor normativo de la Constitución, han provocado en los últimos años un considerable incremento de la litigiosidad.

Este incremento afecta especialmente a los órdenes jurisdiccionales más influidos por la conflictividad socioeconómica y la garantía de los derechos del ciudadano frente al poder público, el penal y el contencioso administrativo, sin que sean de despreciar los incrementos de asuntos civiles y sociales.

III

Aun cuando la definitiva actualización de la infraestructura del Poder Judicial, en función de las necesidades de la sociedad actual, exige su programación normativa a través de la presente Ley, los poderes públicos han iniciado ya en el último lustro una decidida actuación de incremento de sus dotaciones, adelantando así las bases de la transformación cuantitativa y cualitativa que ha de alcanzar con esta Ley su pleno desarrollo.

Los créditos presupuestarios estrictamente dedicados a la Administración de Justicia se duplican desde el año 1982 al 1987, y sólo en el período 1987-1988 se produce un incremento cercano a una tercera parte.

Ello ha permitido desarrollar una intensa labor de gestión, en la línea de atender a las previsiones iniciales de la normativa proyectada, que ha cristalizado en la efectiva puesta en funcionamiento, durante el quinquenio expresado, de más de trescientos órganos judiciales, con los medios instrumentales personales y materiales a su servicio, lo que representa un acelerado ritmo de implantación de más de un órgano judicial cada semana, de promedio. Sólo por lo que se refiere a los órganos unipersonales, en el orden jurisdiccional social se ha puesto en funcionamiento, en este período, un número de Magistraturas de Trabajo que representa una cuarta parte del total de los órganos de esta clase existentes hoy en España. En los órdenes jurisdiccionales civil y penal, la puesta en funcionamiento de un elevado número de Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción y de Primera Instancia e Instrucción ha permitido pasar de una relación en 1980 de 73.010 habitantes por Juzgado, la más desfavorable desde 1877, en que era de 34.434 habitantes por Juzgado, a una proporción de 55.726 habitantes por Juzgado en 1985, lo que no sólo supone recuperar el nivel correspondiente a dos décadas atrás, sino, lo que es aún más notable, invertir decididamente el constante e ininterrumpido proceso histórico de deterioro de la relación, que en 1988 alcanzará a 50.958 habitantes por Juzgado.

IV

La nueva división territorial de lo judicial no plantea especiales problemas en las esferas autonómica, provincial y municipal, por lo que la presente Ley, en punto a la demarcación, se limita a ratificar el ámbito territorial de la jurisdicción de los distintos órganos de alcance autonómico, provincial y municipal, que resulta de las correspondientes circunscripciones determinadas ya a efectos político-administrativos.

Por el contrario, es objeto primordial de la presente Ley realizar una redefinición de los partidos judiciales en cuanto divisiones territoriales judiciales básicas en las que se inscribe el primer escalón de órganos judiciales servidos por Jueces de Carrera, el de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, respetando la competencia de las Comunidades Autónomas para fijar la capitalidad.

La nota de efectividad con que el artículo 24 de la Constitución consagra el derecho a la tutela por los Jueces y Tribunales de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos ha exigido tener presente, en primer lugar, la garantía de fácil acceso de aquéllos a los Juzgados y, en segundo lugar, la necesidad de evitar una dispersión excesiva de medios personales y materiales que quebrantaría los principios de racionalidad y economía por los que se rige toda organización eficaz. Se parte, por consiguiente, de una tendencia a la concentración en la medida necesaria para conseguir tales fines, y siguiendo, con ello, la tendencia general en la comarcalización de los servicios, lo que contribuirá a la debida coordinación entre ellos y a su mejor aprovechamiento por los ciudadanos.

Como modelo general de partido se ha manejado el de una circunscripción general de configuración circular, de un mínimo deseable de 50.000 habitantes y de una superficie media de 700 a 1.000 kilómetros cuadrados, es decir, a partir de unos 15 kilómetros de radio, por considerarse una distancia media fácilmente superable en principio con los actuales medios de comunicación. La cifra de los habitantes viene dada por el hecho de que el número ideal de habitantes en proporción a cada Juzgado se estima en 25.000. Esta proporción no ha sido alcanzada nunca en nuestra historia. Se considera asimismo conveniente que los partidos judiciales, en la medida de lo posible, estén dotados de un número mínimo de dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, con el fin de facilitar las sustituciones y la división de trabajo entre dos Jueces, especialmente en el orden penal, y de permitir un aprovechamiento de los servicios racional desde el punto de vista económico y con una organización de la oficina judicial óptima para la comodidad de los profesionales y de los ciudadanos.

Los referidos parámetros, aparte de su modulación en función de los volúmenes de litigiosidad, las comunicaciones, y las características orográficas y comarcales, han sufrido alteraciones especialmente significativas en virtud de las peculiaridades de la población de cada zona. Así, la superficie de los partidos se reduce considerablemente en lugares de acumulación urbana, de condensación industrial y de carácter turístico, por la presencia en estos últimos de una población difícilmente registrable, de carácter estacional o permanente. Ello no obstante, el nivel poblacional de estos partidos suele mantenerse muy alto. Por el contrario, las

zonas en que la densidad demográfica es muy baja, bien como consecuencia del fenómeno de la despoblación, bien por tratarse de zonas difícilmente habitables, determinan un considerable aumento de la superficie del partido, sin alcanzar siempre el número de población deseable en término medio.

La demarcación establecida en la presente Ley no puede consistir en una transposición en partidos de los actuales distritos judiciales, puesto que la propia Ley Orgánica del Poder Judicial ordena que no se mantengan los Juzgados de Distrito cuando por el escaso volumen de trabajo resulte procedente su conversión en Juzgados de Paz (disposición transitoria tercera). Ello no obstante, y a pesar de que el examen de la situación existente en el momento en que se promulga la Ley Orgánica del Poder Judicial pone de relieve que la implantación de la justicia de Distrito no tiene el mismo grado de penetración en todas las zonas del territorio nacional, se ha procurado mantener como partidos aquellos distritos que, aun por debajo del módulo medio, reúnen condiciones especiales, teniendo en cuenta especialmente los que generan un volumen importante de litigiosidad o se hallan radicados en municipios de elevada población, siempre que su proximidad a la cabeza de otro partido o las dificultades de configuración de éste no aconsejen lo contrario. La demarcación aprobada prescinde, en consecuencia, de todos aquellos intereses que no sean coherentes con el principio de eficacia de la justicia, único norte de esta Ley, y se atiende rigurosamente, mediante la fijación de parámetros objetivos, a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En definitiva, se crean 105 nuevos partidos judiciales, que vienen a añadirse a los 317 actualmente existentes. El total de partidos judiciales es de 422, cifra que coincide exactamente con el número de partidos de la demarcación histórica existente a la promulgación de la Ley de 1870, lo que revela un elevado grado de equilibrio de la división territorial lograda, aun cuando, como se verá, los aumentos demográficos repercuten de forma muy notable en el aumento del número de órganos de cada circunscripción y en el conjunto, con respecto a aquella planta histórica.

## V

La presente Ley, al configurar de modo completo la planta diseñada por la Ley Orgánica del Poder Judicial, articula los distintos órdenes jurisdiccionales de manera equilibrada, haciendo plena realidad el principio de unidad jurisdiccional. Al mismo tiempo, supone la reafirmación del carácter expansivo del orden jurisdiccional civil, del principio de garantía de los derechos fundamentales en el orden penal, de la voluntad del poder ejecutivo de hacer posible un efectivo control jurisdiccional de su actuación administrativa en el orden contencioso-administrativo y la de llevar a cabo en el orden social, una eficaz tutela de las pretensiones planteadas en este sector del Derecho. Todos los órdenes jurisdiccionales, con las modulaciones que para cada uno de ellos impone su peculiar cometido dentro del marco genérico del ejercicio de la potestad jurisdiccional, quedan organizados con una estructura semejante, basada en una primera instancia o grado funcional ante un órgano unipersonal, una segunda instancia o grado funcional ante un órgano colegiado y un recurso de casación cuya función primordial es la de unificación en la interpretación de la Ley y la salvaguarda del principio de legalidad.

## VI

El Tribunal Supremo, órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales, constituye el órgano de relevancia constitucional que culmina la organización del Poder Judicial, por lo que no es de extrañar que esta Ley le dedique atención especial.

En la determinación de la planta del Tribunal Supremo se reequilibra levemente la composición de las distintas Salas, en beneficio sobre todo de la penal, pero se mantiene un número total de Magistrados similar al actual. Se estima, en efecto, que la prohibición constitucional de las ulteriores instancias extraterritoriales supone el atribuir decididamente al Tribunal Supremo, como órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, con jurisdicción en toda España, la condición de un Tribunal con funciones específicamente casacionales, salvo las pocas excepciones previstas en la Ley Orgánica por motivos especiales, justificados en cada caso.

El recurso de casación es un recurso especial y, por ende, limitado, que no puede convertirse en una segunda o tercera instancia. La regulación procesal del mismo, adecuadamente realizada, permitirá que, sin convertir al Tribunal Supremo, a través de un artificial y desproporcionado incremento de sus titulares, en un órgano de difícil funcionalidad, asuma plenamente, mediante la adecuada selección objetiva de las materias a que dedica su atención, su labor de unificar la interpretación del ordenamiento jurídico efectuada por todos los Juzgados y tribunales, con el carácter de supremo garante del principio de legalidad y de la unidad de acción del Poder Judicial en su conjunto. La importancia de esta función para el cumplimiento del principio de igualdad y del papel constitucional del Poder Judicial no puede pasar inadvertida.

## VII

Se destaca, asimismo, dentro de los órganos colegiados, la inmediata constitución de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional llamada a mantener en línea con el carácter exclusivamente estatal de la legislación aplicable, la interpretación uniforme en todo el territorio del Estado en materias tan dignas de atención como los conflictos y los convenios colectivos de ámbito superior al estrictamente autonómico. Las Salas de lo Penal y de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se dotan, asimismo, del número de Magistrados suficiente para desarrollar la competencia que les corresponde.

La regulación de los Tribunales Superiores de Justicia se ha efectuado de tal manera que su rápida puesta en funcionamiento sea compatible con el respeto a la facultad de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, reconocida en la Ley Orgánica del Poder Judicial, de intervenir en la designación de algunos de sus Magistrados. Esta facultad ha sido objeto de la interpretación más favorable a la amplitud de su aplicación, entre las diversas posibles. Se ha puesto especial atención en la competencia de casación atribuida a los Tribunales Superiores de Justicia, como órganos que culminan la organización judicial en la Comunidad Autónoma. La integridad de dicha competencia ha sido garantizada mediante una norma de efectos transitorios, en tanto se aprueben las correspondientes leyes procesales.

Particular consideración merecen, en este mismo capítulo, las Audiencias Provinciales, a las que se dota de un número de Magistrados suficiente para hacer frente a los asuntos penales y civiles que les corresponde asumir tras la Ley Orgánica. Con ello se sientan las bases para la implantación del Jurado, institución que se desenvuelve en el ámbito de estos Tribunales, y se contribuye a acelerar la justicia penal. Coadyuvarán a este fin otras medidas legislativas emprendidas paralelamente para lograr el ajuste competencial de las cargas de trabajo de los diferentes órganos, que contribuirán a descargar a las Audiencias de un número excesivo de apelaciones que amenazaría con desequilibrar su regular funcionamiento.

## VIII

En materia de órganos unipersonales, la Ley lleva a efecto la conversión de los Juzgados de Distrito en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Primera Instancia, o de Instrucción, en el plazo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Se trata de una medida, ya solicitada por el Consejo General del Poder Judicial en el año 1985, que se plasma en la Ley Orgánica del Poder Judicial y que afecta a Juzgados históricamente vinculados a un Cuerpo suprimido en aplicación del principio constitucional de unidad de la Carrera Judicial, a la que corresponden unos únicos sistemas de acceso. Esta medida evitará que estén conociendo en materias iguales, sin una adecuada articulación funcional en instancias, Jueces técnicos distintos sin más justificación que la distinta importancia teórica del asunto, y reinstaurará la unidad de la primera instancia técnica, reintegrando a la misma el papel expansivo y conjunto sin el cual es difícil de construir una primera instancia civil y un primer escalón funcional en materia penal articulados con el suficiente grado de coherencia interna. Bien es cierto que esta conversión, por su novedad, puede suponer dificultades de adaptación, que se evitarán con las medidas procesales paralelamente iniciadas, especialmente para garantizar el carácter exclusivamente jurisdiccional de las funciones que corresponde desempeñar a los órganos de primera instancia.

La Ley recoge, por otro lado, las previsiones necesarias para articular los Juzgados de lo Penal derivados de la Ley Orgánica por la que se crean los Juzgados de lo Penal y se modifican diversos preceptos de las Leyes Orgánica del Poder Judicial y de Enjuiciamiento Criminal. Ello permitirá hacer realidad la distinción entre la función instructora y enjuiciadora que viene exigida por el artículo 24 de la Constitución en la interpretación que del mismo han dado el Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. A tal efecto, la Ley configura una planta de los Juzgados de lo Penal adecuada para hacer frente a las necesidades que, previsiblemente, se plantearán a estos órganos del orden jurisdiccional penal.

En la planta de los Juzgados de Instrucción, se dedica una especial atención a las funciones que han de corresponderles en materia de instrucción y de primera instancia en la futura configuración del proceso penal. Los Juzgados de lo Social, por otra parte, se configuran en número suficiente para atender el volumen de trabajo previsible, a partir de un examen crítico de los datos estadísticos de que se dispone.

En los restantes órdenes jurisdiccionales, se presta particular atención a sectores o actividades sociales que constituyen, hoy, zonas materialmente exentas o que no son atendidas con la suficiente intensidad y grado de especialización por la jurisdicción. Tal es el principio que se observa en la implantación efectuada en cuanto a Juzgados de lo Contencioso-Administrativo (que constituirán una eficaz primera instancia en asuntos para los que funcionalmente puede resultar ventajoso este sistema o que hoy es excesivamente gravoso llevar a las Salas, como ocurre con algunas materias económico-administrativas), de Vigilancia Penitenciaria y de Menores. Con respecto a estos últimos, se ha diseñado una planta que ofrece las máximas oportunidades para

especializar la función de reforma con respecto a la función de protección del menor, haciendo posible, desde el ángulo de la organización judicial, la efectividad de la reforma de la legislación del menor, de la que esta Ley constituye complemento necesario.

Es de destacar, finalmente, el elevado grado de proximidad de la planta diseñada con la propuesta por el Consejo General del Poder Judicial en su informe.

Los Juzgados de Paz se conciben por la Ley Orgánica del Poder Judicial como órganos incardinados en el ámbito del municipio, cuyos titulares son elegidos por el Pleno del Ayuntamiento. De ahí que no se haya renunciado a la tradicional colaboración de los municipios en el mantenimiento de los medios personales y materiales de dichos órganos, estableciendo el soporte económico del Estado o, en su caso, de las Comunidades Autónomas, directamente o por medio de subvenciones.

## IX

El número de Jueces y Magistrados en destinos estrictamente jurisdiccionales pasa a ser, en la presente Ley, de 3.570, lo que significa el establecimiento de una proporción de un miembro de la Carrera Judicial por cada 10.800 habitantes, que es similar, no obstante sus variaciones, a las proporciones que se observan en otros países de la Comunidad Europea. La relación entre los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de lo Penal y los habitantes, de 1 por 19.000 habitantes, responde a una media que debe considerarse muy satisfactoria y nunca alcanzada en nuestra historia. Teniendo en cuenta que el número de Jueces y Magistrados en activo pertenecientes a la Carrera Judicial se sitúa en torno a los 2.000, es menester un gran esfuerzo para obtener el máximo de rendimiento posible de los sistemas de selección durante los años de programación de la nueva planta. Para lograr esta finalidad se ha reestructurado el centro de Estudios Judiciales, se ha reformado profundamente el sistema de oposición y se ha dado efectividad a los criterios de selección de Jueces y Magistrados mediante concurso entre juristas.

## X

La planta establecida es objeto de las adecuadas previsiones temporales para su ejecución. La efectiva constitución de los distintos órganos se articula escalonadamente, teniendo en cuenta las posibilidades reales de implantación y atribuyendo al Gobierno la preparación de los programas económico-financieros necesarios.

Como plazo máximo de programación, dentro del cual necesariamente han de alcanzarse en toda su integridad las previsiones de la Ley en materia de planta, se fija el periodo 1989-1992. Se trata de un plazo cierto y, aún escaso en su extensión, suficiente para, mediante un importante esfuerzo de carácter organizativo y financiero, articular, dentro de ese estrecho margen de tiempo, las medidas necesarias para llevar al terreno de la realidad la profunda actualización que esta Ley supone en las estructuras de la Administración de Justicia, dada su inaplazable necesidad. Para garantizar el cumplimiento del expresado plazo se prevén con carácter gradual las medidas de tipo orgánico y financiero necesarias para evitar quiebras en los procesos de implantación y se establecen las garantías pertinentes para asegurar la cobertura presupuestaria mediante el adecuado plan de financiación. Durante cada ejercicio se irán efectuando las creaciones de órganos necesarios para lograr el deseable equilibrio en el desarrollo de la programación, sin esperar a la última etapa y continuando la línea seguida en años anteriores.

La demarcación y la planta así establecidas, con criterios plenamente suficientes para garantizar su permanencia durante un largo período de tiempo, es susceptible, no obstante, de medidas de adaptación y perfeccionamiento. Independientemente de las revisiones generales periódicas de la planta y de la demarcación que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, se regula y desarrolla la facultad del Gobierno para crear Secciones, Juzgados o plazas de Magistrados por encima de las previsiones de la planta establecida, con modificación de ésta. Esta medida ha de permitir en todo caso la permanente actualización cuantitativa del diseño orgánico establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial a las nuevas necesidades que puedan surgir.

## TITULO I

### De la demarcación judicial

#### CAPITULO I

##### Circunscripción territorial de los órganos judiciales

###### Artículo 1

El Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, los Juzgados Centrales de Instrucción y los Juzgados Centrales de lo Penal tienen jurisdicción en toda España.

###### Artículo 2

1. Los Tribunales Superiores de Justicia tienen jurisdicción en el ámbito territorial de su respectiva Comunidad Autónoma.

2. Tienen jurisdicción limitada a las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que tienen su sede en Sevilla; y a las provincias de Almería, Granada y Jaén las que tienen su sede en Granada. Las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga tienen jurisdicción limitada a su provincia.

3. Tienen jurisdicción limitada a las provincias de León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que tienen su sede en Valladolid; y a las provincias de Avila, Burgos, Segovia y Soria, las que tienen su sede en Burgos.

4. Tiene jurisdicción limitada a la provincia de Las Palmas las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que tienen su sede en Las Palmas de Gran Canaria, y a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, las que tienen su sede en Santa Cruz de Tenerife.

5. A efectos de la demarcación judicial, las ciudades de Ceuta y Melilla quedan integradas en la circunscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

###### Artículo 3

1. Las Audiencias Provinciales, los Juzgados de lo Penal, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, los Juzgados de lo Social, los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y los Juzgados de Menores tienen jurisdicción en el ámbito territorial de su respectiva provincia.

2. Sin embargo, tienen su jurisdicción limitada a un solo partido judicial, o a varios o, por el contrario, ampliada a varias provincias los Juzgados de los órdenes a que se refiere el párrafo anterior, en los casos previstos en los anexos VII, VIII, IX, X y XI de esta Ley.

3. A efectos de la demarcación judicial, las ciudades de Ceuta y Melilla quedan integradas en la circunscripción territorial de las Audiencias Provinciales de Cádiz y Málaga, respectivamente.

4. Los órganos judiciales que tienen su sede en Ceuta y Melilla tienen la jurisdicción limitada al respectivo partido judicial.

###### Artículo 4

1. Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción tienen jurisdicción en el ámbito territorial de su respectivo partido.

2. Los partidos judiciales tienen el ámbito territorial del municipio o municipios que los integran, conforme se establece en el anexo I de esta Ley.

3. La modificación de los límites de los municipios actuales comporta la adaptación automática de la demarcación judicial a la nueva delimitación geográfica.

4. Las Comunidades Autónomas determinan, por Ley, la capitalidad de los partidos judiciales, que corresponde a un solo municipio.

5. Los partidos judiciales se identifican por el nombre del municipio al que corresponde su capitalidad.

###### Artículo 5

Los Juzgados de Paz tienen jurisdicción en el término del respectivo municipio, del que toman su nombre.

## CAPITULO II

### Sede de los órganos judiciales

###### Artículo 6

El Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, Los Juzgados Centrales de lo Penal y los Juzgados Centrales de Instrucción tienen su sede en la villa de Madrid.

###### Artículo 7

1. Los Tribunales Superiores de Justicia tienen su sede en la ciudad que indiquen sus respectivos Estatutos de Autonomía y, si no la indicaren, en la ciudad en que la tenga la Audiencia Territorial existente en el momento de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y, cuando no exista, en la capital de la Comunidad Autónoma.

2. Los Tribunales Superiores de Justicia de Castilla y León y de Andalucía tienen su sede en alguna de las sedes de las Audiencias Territoriales existentes en el momento de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo establecido por la respectiva Comunidad Autónoma.

3. Las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social con jurisdicción limitada a una o varias provincias tienen su sede donde la estableció el artículo 2 de esta Ley.

###### Artículo 8

1. Las Audiencias Provinciales y los Juzgados con jurisdicción provincial tienen su sede en la capital de la provincia.

2. Los Juzgados de lo Penal, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, los Juzgados de lo Social y los Juzgados de Menores con jurisdicción de extensión territorial inferior o superior a la de una

provincia tienen la sede donde se establece en los anexos VII, VIII, IX y XI, respectivamente, de esta Ley, dentro de la misma Comunidad Autónoma, y toman el nombre del municipio correspondiente.

3. La sede de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria se establece por el Gobierno, oídos previamente la Comunidad Autónoma afectada y el Consejo General del Poder Judicial.

#### Artículo 9

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción tienen su sede en la capital del partido.

#### Artículo 10

1. La determinación del edificio, edificios o inmuebles sede de los órganos judiciales, y de aquellos en que deban constituirse cuando se desplacen fuera de su sede habitual, conforme prevé el artículo 269 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es competencia del Ministerio de Justicia o de la Comunidad Autónoma respectiva. Cuando se trate de Juzgados de Paz, la determinación del edificio se efectúa a propuesta del respectivo Ayuntamiento.

2. Todas las Salas y secciones de cada órgano judicial se hallan en el municipio de su sede, salvo las excepciones previstas en esta Ley.

## TITULO II

### De la planta judicial

#### CAPITULO I

##### Planta de los Tribunales y Juzgados

#### Artículo 11

La planta del Tribunal Supremo es la establecida en el anexo II de esta Ley.

#### Artículo 12

1. La planta de la Audiencia Nacional es la establecida en el anexo III de esta Ley.

2. El Presidente de la Sala de lo Penal y el Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo lo son también de su respectiva Sección Primera.

#### Artículo 13

1. La planta de los Tribunales Superiores de Justicia es la establecida en el Anexo IV de esta Ley.

2. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia lo es también de su Sala de lo Civil y Penal. De los demás Magistrados que la componen, uno de ellos, en el caso de ser dos, o dos de ellos, en el caso de ser cuatro, son nombrados a propuesta en terna de la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma, en la forma prevista por el artículo 330 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3. El Gobierno, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, puede ampliar hasta cinco el número de Magistrados de la Sala de lo Civil y Penal, en todos o en algunos de los Tribunales Superiores de Justicia que tienen asignada para dicha Sala una plantilla de tres Magistrados.

#### Artículo 14

1. La planta de las Audiencias Provinciales es la establecida en el Anexo V de esta Ley.

2. Las Secciones de las Audiencias Provinciales, cuando hay varias, se constituyen con tres Magistrados. Los que exceden del múltiplo de tres se integran en las Secciones existentes, a razón de uno por Sección, comenzando por la Primera. La creación de nuevas plazas de Magistrado en una Audiencia Provincial da lugar, si procede, a la creación de una Sección completa con las plazas de nueva creación y las que resulten de la reducción a tres del número de Magistrados existente en otra u otras Secciones. Para la designación de los Magistrados de la nueva Sección procedentes de las ya existentes se atiende a los que lo soliciten de entre los ya destinados en las demás Secciones de la misma sede con mejor puesto escalafonal y, no existiendo o siendo insuficiente el número de los solicitantes que reúnan los requisitos legales, al criterio de menor antigüedad en la categoría.

#### Artículo 15

1. La planta de los Juzgados Centrales de Instrucción, de los Juzgados Centrales de lo Penal, de los Juzgados de lo Penal, de los Juzgados de Primera Instancia, de los Juzgados de Instrucción y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción es la establecida en los Anexos VI y VII de esta Ley.

2. Son servidos por Magistrados los Juzgados de lo Penal, los que tienen su sede en una capital de provincia y los demás Juzgados en que así se establezca en el Anexo VI.

#### Artículo 16

La planta de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo es la establecida en el Anexo VIII de esta Ley.

#### Artículo 17

La planta de los Juzgados de lo Social es la establecida en el Anexo IX de esta Ley.

#### Artículo 18

1. La planta de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, en régimen de exclusividad de funciones, o compatibilizando con las del orden jurisdiccional penal, es la establecida en el Anexo X de esta Ley.

2. Los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria son servidos por Magistrados. En el caso del artículo 94.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la categoría de sus titulares es la que corresponde a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en el partido de su sede.

#### Artículo 19

1. La planta de los Juzgados de Menores es la establecida en el Anexo XI de esta Ley.

2. Los Juzgados de Menores son servidos por Jueces o Magistrados.

3. La provisión de los Juzgados de Menores se hace mediante concurso, que se resuelve a favor de quienes acrediten la especialización correspondiente en el Centro de Estudios Judiciales y tengan mejor puesto en el escalafón y, en su defecto, a favor de los Magistrados o Jueces con mejor puesto en el escalafón.

#### CAPITULO II

##### Modificación de la planta judicial

#### Artículo 20

1. El Gobierno podrá modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley, mediante la creación de Secciones y Juzgados, sin alterar la demarcación judicial, oído el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Comunidad Autónoma afectada.

2. En la creación de Secciones y Juzgados se tendrá en cuenta, preferentemente, el volumen de litigiosidad de la circunscripción.

3. El Gobierno, conforme a los mismos requisitos, podrá acordar el aumento de plazas de Magistrados cuando no se estime necesario crear una Sección completa.

4. El Real Decreto de creación de Secciones, Juzgados o plazas de Magistrado dispondrá la modificación que proceda de los Anexos de esta Ley relativos a la planta judicial.

5. La fecha de puesta en funcionamiento e inicio de actividades de las Secciones y Juzgados de nueva creación será fijada por el Ministro de Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Para el ejercicio de las facultades que se reconocen en los apartados anteriores al Gobierno y al Ministerio de Justicia, será necesaria la previa inclusión de las dotaciones de gastos especificadas en la Ley Presupuestaria del ejercicio correspondiente.

#### Artículo 21

1. El Gobierno, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, establecerá la separación entre Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción en aquellos partidos judiciales cuyo número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción fuera de diez o más.

2. El Ministro de Justicia podrá establecer que los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción, o de Primera Instancia e Instrucción, sean servidos por Magistrados, siempre que estén radicados en un partido judicial superior a 150.000 habitantes de derecho o experimenten aumentos de población de hecho que superen dicha cifra, y el volumen de cargas competenciales así lo exija.

3. En los casos previstos en el presente artículo se dispondrá la modificación que proceda de los Anexos de esta Ley relativos a la planta judicial.

#### CAPITULO III

##### Destinos de carácter técnico o con funciones exclusivas de Decanato y de Registro Civil

#### Artículo 22

En el Consejo General del Poder Judicial prestarán servicio los miembros de la Carrera Judicial que se determinen en su plantilla, con independencia de los que integran la planta prevista en esta Ley.

#### Artículo 23

1. El Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo estará integrado por seis Magistrados, uno de los cuales desempeñará su jefatura.

2. Estos destinos se proveerán por el Consejo General del Poder Judicial mediante libre designación, con convocatoria pública y a propuesta vinculante del Presidente del Tribunal Supremo.

3. Podrán ser removidos libremente por el Presidente del Tribunal Supremo mediante orden de incorporación a destino jurisdiccional. La orden determinará la adscripción inmediata del Magistrado a las Salas del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la Audiencia Nacional, de la Audiencia Provincial de Madrid o a los Juzgados que tienen su sede en la villa de Madrid, según determine para cada caso el Consejo General del Poder Judicial. En el plazo de tres años deberán obtener plaza en propiedad en los concursos ordinarios de traslado. Si no la obtuvieran serán destinados a plaza declarada desierta.

4. En el Gabinete Técnico de Información y Documentación prestarán servicio treinta y cinco Letrados al servicio del Tribunal Supremo, quienes desempeñarán funciones de documentación y asistencia técnica a los Magistrados del Tribunal. Serán adscritos a las diferentes Salas por acuerdo de la Sala de Gobierno.

5. Los Letrados al servicio del Tribunal Supremo serán nombrados por un período de tres años, prorrogables por otros tres, por el Consejo General del Poder Judicial, mediante convocatoria pública de concurso de méritos entre funcionarios de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia pertenecientes a Cuerpos en los que hubieren ingresado en razón de su titulación como Licenciados en Derecho, resuelto a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

6. Los Letrados al servicio del Tribunal Supremo continuarán en servicio activo en sus respectivos Cuerpos. Estarán sometidos al régimen estatutario de los Secretarios Judiciales, en cuanto fuere aplicable, y sus retribuciones serán las correspondientes a un Secretario de Sala del Tribunal Supremo.

#### Artículo 24

La Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial será cubierta por Magistrado del Tribunal Supremo o por quien sea promovido a dicha categoría. El Jefe del Servicio de Inspección, cuando cese en su cargo, quedará adscrito al Tribunal Supremo hasta que obtenga destino definitivo.

#### Artículo 25

En el Ministerio de Justicia, con la adscripción que determine su Reglamento Orgánico, podrán existir hasta diez plazas servidas por Jueces o Magistrados. Se proveerán mediante concurso de méritos, que convocará y resolverá el Ministerio de Justicia en la forma que se determine reglamentariamente.

#### Artículo 26

1. La liberación total del trabajo, en el orden jurisdiccional respectivo, que corresponde al titular del Decanato de los Juzgados, a que se refiere el artículo 166.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se efectuará en aquellos partidos judiciales que cuenten con cuarenta o más Juzgados de los diversos órdenes jurisdiccionales.

2. En las demás circunscripciones en que fuere necesario, el Decanato estará dotado de una oficina independiente para el ejercicio de las funciones que como tal le correspondan.

#### Artículo 27

1. Las plazas de Jueces o Magistrados encargados con exclusividad del Registro Civil serán las del Registro Civil Central de Madrid y las demás previstas en el Anexo VI. En las poblaciones que cuenten con más de 500.000 habitantes y en aquellas otras en que se juzgue conveniente en atención al volumen de población y al alto número de actuaciones de esta naturaleza, podrán establecerse mediante Orden ministerial otras plazas de Jueces o Magistrados encargados con exclusividad del Registro Civil.

2. En las demás poblaciones en que existan varios Juzgados de Primera Instancia o de Primera Instancia e Instrucción, ejercerán las funciones de Registro Civil los Juzgados procedentes de la conversión prevista en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica del Poder Judicial que las vinieren ejerciendo en el momento de producirse la misma y, en su defecto, el Juzgado número 1. Por Orden ministerial podrá disponerse que asuma las funciones de Registro Civil el Juzgado único que se determine.

### TITULO III

#### De las disposiciones orgánicas para la efectividad de la planta judicial

### CAPITULO I

#### Establecimiento de la planta del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional

#### Artículo 28

1. Las actuales Salas Tercera, Cuarta y Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se constituirán en Sala única de

lo Contencioso-Administrativo en el plazo de treinta días, a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

2. El Consejo General del Poder Judicial designará al Magistrado del Tribunal Supremo a quien corresponderá la presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en lo sucesivo entre los Presidentes de las Salas actualmente existentes.

#### Artículo 29

1. Los Magistrados actualmente destinados en las Salas de lo Civil y de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo continuarán prestando servicios en ellas.

2. La composición de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo se acomodará a la prevista en el Anexo II, a cuyo efecto, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, no se cubrirán y quedarán amortizadas las vacantes que se produzcan hasta que se alcance la nueva composición.

3. La composición de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se acomodará a la prevista en el Anexo II por el procedimiento previsto en el apartado anterior, si bien la amortización de vacantes se iniciará transcurridos tres años a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

#### Artículo 30

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo General del Poder Judicial propondrá los nombramientos necesarios para completar las Salas de lo Penal y de lo Social del Tribunal Supremo.

#### Artículo 31

1. En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo General del Poder Judicial efectuará las adscripciones de Presidentes de Sala y Magistrados del Tribunal Central de Trabajo a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, siguiendo el orden de preferencia establecido en la disposición transitoria decimotercera de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Efectuadas las adscripciones, el Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su publicación, fijará la fecha que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en que comenzará el ejercicio de su competencia.

2. El personal al servicio de la Administración de Justicia que presta servicio en el Tribunal Central de Trabajo será destinado a la Audiencia Nacional o al Tribunal Superior de Justicia de Madrid. La adscripción se determinará con arreglo a lo dispuesto reglamentariamente.

### CAPITULO II

#### Constitución y establecimiento de la planta de los Tribunales Superiores de Justicia

#### Artículo 32

1. La constitución de los Tribunales Superiores de Justicia tendrá carácter preferente dentro de la programación a que se refiere el artículo 62 de esta Ley.

2. Dentro del plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas presentarán las ternas de juristas de reconocido prestigio con más de diez años de ejercicio profesional en la Comunidad Autónoma respectiva, para cubrir plaza de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia. recibida la terna en cualquier momento, el Consejo General del Poder Judicial procederá a proponer el nombramiento correspondiente.

3. En el mismo plazo de tres meses, háyase o no recibido la terna a que se refiere el apartado 2 de este artículo, el Consejo General del Poder Judicial propondrá los nombramientos de los restantes Magistrados de las Salas de lo Civil y Penal y de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia.

4. Una vez hayan sido nombrados los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial propondrá el nombramiento de los Presidentes de los expresados Tribunales y fijará la fecha, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en la que tendrá lugar la toma de posesión de los miembros del Tribunal y su constitución, sin perjuicio de la publicación en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5. En la provisión de la plaza de Presidente del Tribunal Superior de Justicia en aquellas Comunidades Autónomas que gocen de Derecho civil especial o foral, así como de idioma oficial propio, el Consejo General del Poder Judicial valorará como mérito la especialización en este Derecho civil especial o foral y el conocimiento del idioma propio de la Comunidad.

#### Artículo 33

1. La Sala de lo Civil y Penal y la de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia iniciarán el ejercicio de su competencia el día de la constitución del Tribunal.

2. Si no se hubiera efectuado aún el nombramiento de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal presentado en terna por la Asamblea

legislativa de la Comunidad Autónoma, se aplicará el procedimiento previsto por la Ley para completar la Sala.

3. El ámbito territorial de la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia tendrá efectividad, para cada una de sus Salas, el día del inicio del ejercicio de su competencia.

#### Artículo 34

1. Los Magistrados destinados en las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales quedarán integrados en las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que tengan su sede donde la tuviesen aquéllas en el momento de la entrada en vigor de esta Ley.

2. Los Magistrados destinados en la Sala de lo Contencioso-Administrativo que tienen su sede en Murcia quedarán integrados en la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de dicha Comunidad Autónoma.

3. El Consejo General del Poder Judicial propondrá los nombramientos de los Magistrados a que se refieren los apartados anteriores de este artículo en el plazo previsto en el artículo 32.3.

4. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia será presidida por el Magistrado que desempeñe la presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial. En caso de ser varios, por el Presidente de mayor antigüedad en la categoría de Magistrado.

5. El personal al servicio de la Administración de Justicia que preste servicios en las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales quedará destinado en el Tribunal Superior de Justicia y adscrito a la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Dicha adscripción podrá ser modificada con arreglo a lo dispuesto reglamentariamente.

#### Artículo 35

1. El Gobierno, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, determinará la fecha en que serán efectivas las plazas que correspondan a cada una de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, con arreglo a las previsiones de la planta, atendiendo a un criterio de preferencia según las cargas competenciales de cada órgano.

2. La composición plena de todas las Salas se alcanzará dentro del periodo de programación previsto en el artículo 62 de esta Ley.

#### Artículo 36

1. El Consejo General del Poder Judicial podrá limitar las propuestas iniciales de nombramiento de miembros de las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia al Presidente de la Sala y, si procediese, al Magistrado o a los Magistrados que se estimen necesarios en cada Tribunal, sin perjuicio de completar progresivamente la planta, hasta alcanzar su composición plena.

2. Las propuestas a que se refiere el apartado anterior se efectuarán en el momento en que se estime conveniente, con sujeción a criterios de gradualidad, teniendo en cuenta las posibilidades de cobertura de las plazas correspondientes y las vacantes que puedan originarse en otros órganos.

3. Efectuados los nombramientos, el Consejo General del Poder Judicial determinará la fecha en que cada Sala iniciará el ejercicio de la competencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la publicación en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### Artículo 37

En los supuestos previstos en los artículos anteriores, el plazo de cese en los órganos de procedencia y el plazo de toma de posesión de los Magistrados y de los miembros del personal que haya de integrarse en las respectivas Salas, se computará con sujeción a lo que se determine en el acuerdo de nombramiento o destino.

#### Artículo 38

El Consejo General del Poder Judicial, una vez hayan iniciado el ejercicio de su competencia la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y las Salas de lo Social de todos los Tribunales Superiores de Justicia, y efectuadas las integraciones que prevé la disposición transitoria decimotercera de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinará la fecha de supresión del Tribunal Central de Trabajo y finalización del ejercicio de su competencia y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». A partir de esta fecha, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la forma que establece la disposición transitoria ya citada, conocerá de los asuntos pendientes ante el Tribunal Central de Trabajo, con excepción de lo que corresponda a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

## CAPITULO III

### Establecimiento de la planta de las Audiencias Provinciales

#### Artículo 39

1. La composición inicial de las Audiencias Provinciales será la actual. El Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial, a tenor de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, y atendiendo a criterios de preferencia según las mayores cargas competenciales, determinará la fecha de efectividad de las plazas correspondientes, hasta alcanzar la planta definitiva en el plazo de programación establecido en el artículo 62 de esta Ley.

2. Cuando la planta fijada en esta Ley comprendiera un número de Magistrados inferior al actualmente previsto para la Audiencia Provincial, se amortizarán las plazas correspondientes a partir de la entrada en vigor de esta Ley, a tenor de las vacantes que se fueran produciendo.

#### Artículo 40

1. Las Audiencias Provinciales radicadas en localidades donde actualmente existen Salas de lo Civil quedarán integradas, además de por los Magistrados que actualmente las componen, por los Magistrados de las Salas de lo Civil de las Audiencias Territoriales de la sede, distribuidos en las correspondientes Secciones a tenor de lo que determine, según criterio de posición escalafonal, el Consejo General del Poder Judicial, hasta completar la planta prevista en esta Ley. El resto de Magistrados de la Sala o Salas de lo Civil quedarán integrados en la propia Audiencia, en calidad de adscritos, con arreglo al orden de preferencia escalafonal.

2. Los Magistrados adscritos según lo establecido en el apartado anterior ocuparán automáticamente las primeras vacantes que se produzcan en la Audiencia Provincial.

3. El personal al servicio de la Administración de Justicia que preste servicios en las Salas de lo Civil de la Audiencia Territorial quedará destinado en la Audiencia Provincial. La adscripción se determinará con arreglo a lo dispuesto reglamentariamente.

## CAPITULO IV

### Establecimiento de la planta de los Juzgados

#### Artículo 41

1. El Gobierno, en el marco de la Ley de Presupuestos, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, teniendo en cuenta el desarrollo de los procesos de selección de miembros de la Carrera Judicial y atendiendo a criterios de preferencia según las mayores cargas competenciales y, asimismo, a la concentración urbana, industrial o turística del ámbito territorial de la jurisdicción, procederá de manera escalonada a la constitución, así como a la conversión y supresión de Juzgados necesaria para la plena efectividad de la planta prevista en esta Ley, con sujeción a los criterios que se establecen en este artículo y en los siguientes.

2. La constitución de aquellos Juzgados cuya entrada en funcionamiento sea necesaria para la efectividad de los partidos de nueva creación se efectuará dentro de los plazos previstos en el artículo 42 de esta Ley.

3. Los límites geográficos de los actuales partidos judiciales se mantendrán a la entrada en vigor de esta Ley.

4. El ámbito territorial de la jurisdicción de los distintos Juzgados, conforme a la demarcación establecida por esta Ley, tendrá efectividad en la fecha que se determine con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.2.

5. La fecha de entrada en funcionamiento de los Juzgados a que se refiere el presente capítulo se fijará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de esta Ley.

#### Artículo 42

1. El Gobierno, en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, oído el Consejo General del Poder Judicial, determinará la fecha en que los Juzgados de lo Penal entrarán en funcionamiento mediante Real Decreto con arreglo a la planta inicial que se determine y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41.

2. En el plazo de un año, a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ley, el Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial, efectuará la conversión de los actuales Juzgados de Distrito en Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción, de Primera Instancia e Instrucción o, en su caso, de Paz, con arreglo a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3. Cuando el Consejo General del Poder Judicial haga uso de la facultad prevista en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial con ocasión de la conversión de los Juzgados de Distrito en Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, la fecha de producción de efectos del acuerdo podrá ser la de conversión a que se refiere el apartado anterior.

**Artículo 43**

1. En la fecha de entrada en vigor de esta Ley dejarán de ejercer sus funciones las actuales Magistraturas de Trabajo y entrarán en funcionamiento los Juzgados de lo Social, con los correspondientes titulares y funcionarios adscritos a aquéllas.

2. El Gobierno, en el marco de la Ley de Presupuestos, dispondrá, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, la constitución de los Juzgados de lo Social que resulte necesaria, hasta completar la planta prevista en esta Ley en el plazo general de programación establecido en el artículo 62.

**Artículo 44**

El Gobierno, en el marco de la Ley de Presupuestos, dispondrá, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, la constitución de los distintos Juzgados de lo Contencioso-Administrativo previstos en esta Ley, dentro del plazo general de programación establecido en el artículo 62.

**Artículo 45**

El Gobierno, en el marco de la Ley de Presupuestos, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, acordará la constitución y determinará la sede de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria necesarios para alcanzar el número total fijado en esta Ley en el plazo general de programación establecido en el artículo 62.

**Artículo 46**

1. El Gobierno, en el marco de la Ley de Presupuestos acordará la constitución de los distintos Juzgados de Menores, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo general de programación establecido en el artículo 62.

2. La fecha de entrada en funcionamiento se fijará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.5 de esta Ley.

**Artículo 47**

La entrada en funcionamiento del Juzgado o Juzgados de Menores supondrá el cese de los actuales titulares del Tribunal Tutelar de Menores cuyo ámbito territorial se corresponda con el de aquél o aquéllos y la integración del resto del personal en el Juzgado o Juzgados constituidos.

**Artículo 48**

1. En la fecha de entrada en vigor de esta Ley quedará suprimido y cesará en el ejercicio de su competencia el Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores.

2. El personal que preste servicios en el Tribunal de Apelación será destinado a los órganos judiciales de Madrid que tengan competencia en materia de menores, en régimen de titularidad de la plaza o, en su defecto, de adscripción con ocupación automática de la primera vacante.

**Artículo 49**

1. Los Jueces de Paz percibirán una retribución con arreglo a los módulos que se fijen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en función del número de habitantes de derecho de la localidad.

2. La percepción a que se refiere el apartado anterior de este artículo será compatible con las percepciones ordinarias obtenidas por el interesado en el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles. En ningún caso supondrá reconocimiento de dependencia alguna con respecto al Ayuntamiento.

**Artículo 50**

1. La Secretaría de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y la de aquellos otros Juzgados de Paz o Agrupaciones de Secretarías de los mismos, en los que la carga de trabajo lo justifique, será desempeñada por un Oficial al servicio de la Administración de Justicia, conforme se determine en la plantilla del Cuerpo.

2. La Orden de plantilla determinará las agrupaciones a que se refiere el artículo 99.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3. En los demás Juzgados de Paz, el Ayuntamiento nombrará una persona idónea para el desempeño de la Secretaría y lo comunicará al Ministerio de Justicia para su aprobación.

4. Con sujeción al régimen local, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos podrán promover y efectuar Agrupaciones de Secretarías para que sean servidas por un solo funcionario.

**Artículo 51**

1. En los Juzgados de Paz se prestará servicio por personal dependiente del Ayuntamiento, sin perjuicio de la normativa aplicable al ejercicio de su función.

2. No obstante, en los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y en aquellos otros Juzgados de Paz en los que la carga de trabajo lo justifique prestarán servicio funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, con arreglo a las plazas que se prevean en la plantilla de dichos Cuerpos.

3. Las instalaciones y medios instrumentales del Juzgado de Paz, salvo cuando fuere conveniente su gestión total o parcial por el Ministerio de Justicia o la Comunidad Autónoma respectiva, estarán a cargo del Ayuntamiento respectivo.

**Artículo 52**

En los Presupuestos Generales del Estado se establecerá un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de los conceptos a que se refieren los dos artículos anteriores. La subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

**TITULO IV****De las disposiciones de orden procesal para la efectividad de la planta judicial****Artículo 53**

1. Los órganos judiciales se atenderán a las normas orgánicas, procesales y de funcionamiento establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las disposiciones actualmente en vigor, salvo las modificaciones de estas últimas que resultan de la presente Ley.

2. De no establecerse lo contrario, los órganos de nueva planta ajustarán su funcionamiento a las normas procesales vigentes aplicables a los órganos suprimidos de naturaleza similar.

3. La composición de las Secciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin más limitaciones que las que se inferen del artículo 12.2 y del artículo 14.2 de la presente Ley.

4. La iniciación del ejercicio de la competencia por los órganos de nueva planta o de nueva creación previstos en esta Ley no supondrá la asunción de los procedimientos en trámite ante otros órganos ya existentes, salvo en los casos de supresión de éstos y sin perjuicio de lo que pueda acordarse por vía de reparto.

**Artículo 54**

1. La competencia atribuida a las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia por el artículo 73.f.a de la Ley Orgánica del Poder Judicial se ejercitará con arreglo a las normas sobre el recurso de casación previstas en los artículos 1.686 y siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en lo que fueren aplicables, con las siguientes particularidades:

a) Cuando el recurso de casación se fundamente conjuntamente en infracción de normas de Derecho civil común y de Derecho civil foral o especial propio de la Comunidad, corresponderá entender de él a la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, excepto si se fundamenta en la infracción de un precepto constitucional, supuesto en que la competencia corresponderá a la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo.

b) Si se preparasen por la misma parte sendos recursos de casación contra una misma resolución ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo y ante la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, se tendrá el primero de ellos por desistido en cuanto se justifique esta circunstancia, con los efectos prevenidos en el artículo 410, párrafo 2.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) En el trámite previsto en el artículo 1.709 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Ministerio Fiscal, antes de pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia del recurso, si entendiera que corresponde conocer de él a la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en el caso de que se hubiese interpuesto ante la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, o a ésta, en el caso inverso, lo expondrá por escrito razonado, y la Sala, oídas las partes, resolverá por auto lo que corresponda, con remisión de las actuaciones y rollo de apelación, en el plazo de cinco días, y emplazamiento a las partes para que comparezcan ante la Sala que correspondiera, en el plazo de diez, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en la regla siguiente.

d) Las dudas sobre competencia que pudieran suscitarse entre la atribuida al Tribunal Supremo y al Tribunal Superior de Justicia se resolverán aplicando lo que disponen los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 81 a 83 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose referido a la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia lo que el último de los citados preceptos dispone con respecto a las Audiencias.

e) Para la vista del recurso de casación deberán concurrir el Presidente de la Sala y dos Magistrados, o el Presidente y cuatro Magistrados, si ésta fuera su composición.

f) Si el Tribunal Supremo, en la decisión del recurso, estimase que no concurre la infracción de precepto constitucional invocada, si además se hubiese fundado en infracciones de normas de Derecho civil, foral o especial, remitirá las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia que corresponda, en el plazo de quince días, con emplazamiento de las partes por plazo de diez días.

2. Los recursos de revisión se resolverán por la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia cuando la sentencia firme impugnada

hubiese sido dictada por un Juzgado o Tribunal con sede en la Comunidad Autónoma cuyo Estatuto de Autonomía hubiese previsto tal atribución. La tramitación y resolución de los recursos se ajustarán a lo previsto en los artículos 1.796 y siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto fueren aplicables.

#### Artículo 55

Los Magistrados de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia completarán las demás Salas del Tribunal, con arreglo al turno que se establezca en aplicación del artículo 199 del Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### Artículo 56

1. Las Audiencias Provinciales de Albacete, Asturias, Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cantabria, La Coruña, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Madrid, Murcia, Las Palmas, Navarra, La Rioja, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza asumirán plena competencia en el orden civil a partir del día de la entrada en vigor de la presente Ley.

2. Las restantes Audiencias Provinciales conservarán las atribuciones de orden civil que les corresponden en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En el plazo de un año a partir de su vigencia, el Gobierno dispondrá lo pertinente para que todas las Audiencias Provinciales asuman la plenitud de competencias en el orden civil.

3. En tanto no asuman la plenitud de su competencia en el orden civil las Audiencias Provinciales a que se refiere el párrafo anterior, la competencia no asumida será ejercida por la Audiencia Provincial radicada en la localidad donde a la entrada en vigor de esta Ley existía Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial.

#### Artículo 57

Las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia tendrán la competencia que a la entrada en vigor de esta Ley corresponde a las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales, en tanto no se pongan en funcionamiento los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

#### Artículo 58

1. No procederá el recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en los recursos de que conozcan las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia contra actos o disposiciones provenientes de los Organos de la Comunidad Autónoma, salvo si el escrito de interposición del recurso se fundase en la infracción de normas no emanadas de los Organos de aquella.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sobre el recurso de revisión.

3. Las dudas sobre competencia que pudieran suscitarse entre la atribuida al Tribunal Supremo y al Tribunal Superior de Justicia se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 54.1.

#### Artículo 59

1. En tanto no se regulen los procesos especiales de impugnación de convenios colectivos y los procesos sobre conflictos colectivos a que se refiere el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional conocerá de los recursos de suplicación que se interpongan contra las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Social en tales materias, con arreglo a la legislación vigente, siempre que el ámbito territorial de aplicación del convenio colectivo o en el que hayan de surtir efecto la resolución del conflicto colectivo sea superior al de una Comunidad Autónoma.

2. Las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia entenderán de los recursos interpuestos contra resoluciones de los Juzgados de lo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de los que en el momento de la entrada en vigor de esta Ley conoce el Tribunal Central de Trabajo, salvo los previstos en el apartado anterior.

3. En tanto no hubiesen iniciado el ejercicio de su competencia las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia respectivos, el conocimiento de los recursos previstos en el apartado anterior seguirá correspondiendo al Tribunal Central de Trabajo.

4. Las cuestiones de competencia entre la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y el Tribunal Central de Trabajo o las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia se resolverán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### Artículo 60

Los Juzgados de lo Social conocerán de todos los asuntos atribuidos a las Magistraturas de Trabajo en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, en tanto no se promulgue la Ley reguladora del proceso laboral.

#### Artículo 61

1. Los Juzgados de Menores tendrán la competencia que reconoce a los Tribunales Tutelares de Menores la legislación vigente.

2. Los asuntos pendientes ante el Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores, así como los recursos que se interpongan, serán resueltos por la Audiencia Provincial a la que corresponda por razón del territorio.

## TITULO V

### De las medidas económico-financieras para la implantación y sostenimiento de la planta judicial

#### Artículo 62

El Gobierno elaborará los programas necesarios para la aplicación efectiva de la nueva planta judicial, en el período comprendido entre 1989 y 1992. Corresponderá al Ministerio de Justicia su desarrollo y ejecución.

#### Artículo 63

Para la determinación de los créditos a que se refiere el artículo anterior, el Gobierno elaborará anualmente los programas necesarios, de acuerdo con los criterios objetivos de prioridades a que se refieren los artículos 32, 39, 41, 43.2, 44, 45 y 46 de la presente Ley. El Ministerio de Justicia presentará, a tal efecto, Memoria de las realizaciones llevadas a cabo.

#### Artículo 64

A los efectos prevenidos en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declaran de utilidad pública las obras de construcción, modificación y ampliación de edificios para sede de Juzgados, Tribunales y Centros, Organismos y Servicios de la Administración de Justicia necesarias para la ejecución de la planta establecida en esta Ley.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-En tanto las Comunidades Autónomas no determinen la capitalidad de los partidos judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ésta se entenderá reconocida al municipio que la tuviese a la entrada en vigor de esta Ley; si existiesen varios, al municipio en que radicasen más Juzgados de Primera Instancia e Instrucción; en caso de igualdad, al de mayor población de derecho. En su defecto, al municipio o municipios en que radicasen Juzgados de Distrito, con iguales criterios de preferencia y, en último término, al de mayor población de derecho.

Segunda.-Los dos Presidentes de las actuales Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que no sean nombrados para la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo mantendrán, a título personal, los derechos económicos que correspondan a un Presidente de Sala del Tribunal Supremo y presidirán las Secciones que puedan constituirse.

Tercera.-1. Los Presidentes de las actuales Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales a los que no correspondiere la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia presidirán, en su caso, las Secciones que pudieran constituirse y mantendrán los derechos económicos correspondientes a un Presidente de Sala, mientras no obtuviesen otro destino.

2. Los Presidentes de las Salas de lo Civil de las Audiencias Territoriales presidirán, en su caso, las Secciones que pudieran constituirse y mantendrán los derechos económicos correspondientes a un Presidente de Sala, mientras no obtuviesen otro destino.

Cuarta.-En tanto no se produzca la constitución de los Juzgados de Menores, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria vigésima sexta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo General del Poder Judicial podrá proceder al nombramiento de miembros de la Carrera Judicial para las plazas correspondientes a los Tribunales Tutelares de Menores que no se hallen ocupadas por Jueces pertenecientes a la Escala de Jueces Unipersonales de Menores, disponiendo el cese de sus actuales titulares.

Quinta.-Los actuales Secretarios de Juzgados de Paz continuarán desempeñando sus funciones con sujeción al régimen actual hasta que se produzca el nombramiento de persona idónea.

Sexta.-Los actuales Jueces de Paz continuarán ejerciendo sus funciones hasta la entrada en funcionamiento del Juzgado de Paz constituido de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.-Las percepciones a que se refiere el artículo 49 únicamente corresponderán a los Jueces de Paz nombrados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Octava.-Los miembros de la Carrera Judicial a que se refiere la disposición transitoria vigésima quinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial podrán participar en el concurso de méritos a que se hace referencia en el artículo 25 de la presente Ley. Si no obtuviesen plaza en el referido concurso o no tomasen parte en el mismo, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la resolución, deberán optar entre pasar al servicio activo en la Carrera Judicial, quedando adscritos al Tribunal Superior de Justicia o a la Audiencia Provincial de Madrid hasta que obtengan destino en propiedad, o pasar a la situación de excedencia voluntaria en la misma.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El cese de sus funciones como Juzgados de Primera Instancia e Instrucción o como Juzgados de Instrucción de los que resulten transformados se acomodará a las siguientes reglas:

1.ª A los veinte días de la entrada en vigor de la presente Ley, los Juzgados cesarán en sus funciones de instrucción de procedimientos penales, respecto de las causas que deban enjuiciar, asumiendo las mismas los restantes Juzgados de Instrucción.

2.ª Desde la fecha que señale el Real Decreto a que se refiere el apartado 1 del artículo 42 cesarán en sus funciones como Juzgados de Primera Instancia, salvo para dictar, dentro de los plazos señalados, las sentencias en los asuntos que hubiesen quedado concluidos y sólo pendientes de fallo. Notificadas las resoluciones finales, remitirán los asuntos sentenciados, así como los pendientes, al Juzgado que corresponda, conforme a las reglas aprobadas por la correspondiente Sala de Gobierno, notificándolo a las partes.

3.ª Desde la misma fecha cesarán en sus funciones como Juzgados de Instrucción respecto a las causas que deba enjuiciar la Audiencia Provincial.

Segunda.—El titular y Secretario de los Juzgados transformados pasarán a ocupar los puestos correspondientes en los Juzgados de lo Penal. El personal adscrito a los Juzgados transformados pasará a estarlo al Juzgado de lo Penal correspondiente, sin perjuicio de las adscripciones que puedan realizarse conforme a los Reglamentos vigentes y de lo que pueda disponerse con arreglo al Real Decreto a que se refiere el artículo 42.1 de esta Ley. Los Juzgados a transformar serán los de Instrucción o Primera Instancia e Instrucción de creación más reciente. De ellos, el de creación más lejana será el número 1, y así sucesivamente.

Tercera.—En la fecha en que señale el Real Decreto a que se refiere el apartado 1 del artículo 42 de la presente Ley, y oído el Consejo General del Poder Judicial, se transformarán en Juzgados de lo Penal los siguientes:

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Dos en Algeciras.  
Uno en Huesca.  
Uno en Gijón.

Uno en Tenerife.  
Uno en Palencia.  
Uno en Segovia.  
Uno en Cuenca.  
Uno en Ciudad Real.  
Uno en Cáceres.  
Uno en Santiago de Compostela.  
Uno en Lugo.  
Uno en Vigo.  
Dos en Alicante.

## Juzgados de Instrucción:

Uno en Córdoba.  
Dos en Granada.  
Tres en Málaga.  
Cinco en Sevilla.

## Juzgados de Instrucción:

Dos en Zaragoza.  
Dos en Palma de Mallorca.  
Dos en Las Palmas.  
Uno en Valladolid.  
Nueve en Barcelona.  
Uno en La Coruña.  
Doce en Madrid.  
Uno en Murcia.  
Uno en Pamplona.  
Cinco en Valencia.  
Tres en Bilbao.  
Uno en San Sebastián.

Por tanto,  
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de La Zarzuela, Madrid, a 28 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

ANEXO I

Relación de términos municipales agrupados por partidos judiciales

COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUCIA

PROVINCIA ALMERIA

CM	Nombre del Municipio
1	ABLA.
2	ABRUCENA.
3	ALBOLODUX.
9	ALCUDIA DE MONTEAGUDO.
10	ALHABIA.
11	ALHAMA DE ALMERIA.
12	ALICUN.
13	ALMERIA.
14	ALMOCITA.
15	ALSODUX.
23	BEIRES.
24	BENAHADUX.
26	BENITAGLA.
27	BENIZALON.
28	BENTARIQUE.
30	CANJAYAR.
33	CASTRO DE FILABRES.
41	ENIX.
43	FELIX.
45	FINANA.
47	GADOR.
50	GERGAL.
51	HUECJA.
52	HUERCAL DE ALMERIA.
54	ILLAR.
55	INSTINCION.
60	LUCAINENA DE LAS TORRES
65	NACIMIENTO.
66	NIJAR.
67	OHANES.
68	OLULA DE CASTRO.
71	PADULES.
74	PECHINA.
77	RAGOL.
78	RIOJA.
80	SANTA CRUZ.
81	SANTA FE DE MONDUJAR.
82	SENES.
86	SORBAS.
88	TABERNAS.
90	TAHAL.
91	TERQUE.
901	TRES VILLAS (LAS).
94	TURRILAS.
95	ULEILA DEL CAMPO.
97	VELEFIQUE.
101	VIATOR.
102	VICAR.
3	ADRA.
7	ALCOLEA.
20	BAYARCAL.
29	BERJA.
38	DALIAS.
39	DARRICAL.
46	FONDON.
57	LAUJAR DE ANDARAX.
73	PATERNA DEL RIO.
6	ALBOX.
17	ARBOLEAS.
31	CANTORIA.
34	COBDAR.
53	HUERCAL-OVERA.
72	PARTALOA.
75	PULPI.
89	TABERNO.
103	ZURGENA.

PJ	CM	Nombre del Municipio
4	16	ANTAS.
4	22	BEDAR.
4	32	CARBONERAS.
4	35	CUEVAS DE ALMANZORA.
4	48	GALLARDOS (LOS).
4	49	GARRI'CHA.
4	59	LUBRIN.
4	64	MOJACAR.
4	93	TURRE.
4	100	VERA.
5	79	ROQUETAS DE MAR.
6	37	CHIRIVEL.
6	63	MARIA.
6	98	VELEZ BLANCO.
6	99	VELEZ RUBIO.
7	902	EL EJIDO.
7	903	MOJONERA (LA).
8	4	ALBANCHEZ.
8	8	ALCONTAR.
8	18	ARMUÑA DE ALMANZORA.
8	19	BACARES.
8	21	BAYARQUE.
8	35	CHERCOS.
8	44	FINES.
8	56	LAROYA.
8	58	LIJAR.
8	61	LUCAR.
8	62	MACAEL.
8	69	OLULA DEL RIO.
8	70	ORIA.
8	76	PURCHENA.
8	83	SERON.
8	84	SIERRO.
8	85	SOMONTIN.
8	87	SUFLI.
8	92	TIJOLA.
8	96	URRACAL.

COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUCIA

PROVINCIA CADIZ

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	ALCALA DE LOS CAZULES.
1	15	CHICLANA DE LA FRONTERA.
1	14	CONIL DE LA FRONTERA.
1	23	MEDINA-SIDONIA.
1	25	PATERNA DE RIVERA.
2	2	ALCALA DEL VALLE.
2	3	ALGAR.
2	5	ALGODONALES.
2	6	ARCOS DE LA FRONTERA.
2	9	BENAOCAZ.
2	10	BORNOS.
2	11	BOSQUE (EL).
2	17	ESPERA.
2	18	GASTOR (EL).
2	19	GRAZALEMA.
2	24	OLVERA.
2	26	PRADO DEL REY.
2	29	PUERTO SERRANO.
2	34	SETENIL.
2	36	TORRE-ALHAQUIME.
2	38	UBRIQUE.
2	40	VILLALUENGA DEL ROSARIO.
2	41	VILLAMARTIN.
2	42	ZAHARA DE LA SIERRA.

PJ	CM	Nombre del Municipio
3	4	ALGECIRAS.
3	8	BARRIOS (LOS).
3	35	TARIFA.
4	12	CADIZ.
5	13	CASTELLAR DE LA FRONTERA.
5	21	JIMENA DE LA FRONTERA.
5	33	SAN ROQUE.
6	16	CHIPIONA.
6	32	SANLUCAR DE BARRAMEDA.
6	37	TREBUJENA.
7	20	JEREZ DE LA FRONTERA.
8	22	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
9	31	SAN FERNANDO.
10	27	PUERTO DE SANTA MARIA (EL).
11	30	ROIA.
12	991	CEUTA.
13	28	PUERTO REAL.
14	7	BARBATE DE FRANCO.
14	39	VEJER DE LA FRONTERA.

COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUCIA

PROVINCIA CORDOBA

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	ADAMUZ.
1	12	BUJALANCE.
1	14	CAÑETE DE LAS TORRES.
1	16	CARDENA.
1	18	CARPIO (EL).
1	43	MONTORO.
1	50	PEDRO ABAD.
1	66	VILLA DEL RIO.
1	67	VILLAFRANCA DE CORDOBA.
2	2	AGUILAR.
2	44	MONTURQUE.
2	45	MORILES.
3	6	AÑORA.
3	3	ALCARACEJOS.
3	20	CONQUISTA.
3	23	DOS-TORRES.
3	34	GULIO.
3	51	PEDROCHE.
3	54	POZOBLANCO.
3	61	SANTA EUFEMIA.
3	62	TORRECAMPO.
3	69	VILLANUEVA DE CORDOBA.
3	70	VILLANUEVA DEL DUQUE.
3	72	VILLARALTO.
3	74	VISO (EL).
4	7	BAENA.
4	39	LUQUE.
4	63	VALENZUELA.
5	5	ALMODOVAR DEL RIO.
5	17	CARLOTA (LA).
5	30	FUENTE PALMERA.
5	33	GUADALCAZAR.

PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio
5	36	HORNACHUELOS	2	10	ALDEIRE.	3	189	VIZNAR.
5	49	PALMA DEL RIO.	2	15	ALICUN DE ORTEGA.	3	193	ZUBIA (LA).
5	53	POSADAS	2	18	ALQUIFE			
6	8	BELALCAZAR.	2	25	BEAS DE GUADIX.	4	4	ALBONDON.
6	9	BELMEZ.	2	27	BENALUA DE GUADIX	4	6	ALBUÑOL.
6	11	BLAZQUEZ.	2	49	COGOLLOS DE GUADIX.	4	17	ALMUÑECAR.
6	26	ESPIEL.	2	54	CORTES Y GRAENA.	4	906	GUAJARES (LOS).
6	28	FUENTE LA LANCHA.	2	63	DARRO.	4	93	GUALCHOS.
6	29	FUENTE OBEJUNA.	2	64	DEHESAS DE GUADIX.	4	103	ITRABO.
6	32	GRANJUELA (LA).	2	67	DIEZMA	4	109	JETE.
6	35	HINOJOSA DEL DUQUE.	2	69	DOLAR.	4	120	LENTEJI.
6	52	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO.	2	74	FERREIRA.	4	124	LUJAR.
6	64	VALSEQUILLO.	2	76	FONELAS.	4	133	MOLVIZAR.
6	71	VILLANUEVA DEL REY.	2	83	GOBERNADOR.	4	140	MOTRIL.
7	10	BENAMEJI.	2	85	GOR.	4	148	OTIVAR.
7	24	ENCINAS REALES.	2	86	GORAFE.	4	162	POLOPOS.
7	37	IZNAJAR	2	89	GUADIX.	4	170	RUBITE.
7	38	LUCENA.	2	96	HUELAGO.	4	173	SALOBREÑA.
7	48	PALENCIANA.	2	97	HUENEJA.	4	177	SORVILAN.
7	58	RUTE.	2	108	JEREZ DEL MARQUESADO.	4	184	VELEZ DE BENAUDALLA.
8	19	CASTRO DEL RIO.	2	114	LACALAHORRA.			
8	21	CORDOBA.	2	117	LANTEIRA.			
8	25	ESPEJO.	2	123	LUGROS.	5	16	ALMEGIJAR.
8	47	OBEJO.	2	128	MARCHAL.	5	30	BERCHULES.
8	68	VILLAHARTA.	2	909	MORELABOR.	5	32	BUBION.
8	73	VILLAVICIOSA DE CORDOBA.	2	152	PEDRO-MARTINEZ.	5	33	BUSQUISTAR
9	4	ALMEDINILLA.	2	154	PEZA (LA).	5	40	CAÑAR.
9	15	CARCABUEY.	2	161	POLICAR.	5	35	CADIAR.
9	31	FUENTE-TOJAR.	2	167	PURULLENA.	5	42	CAPILEIRA.
9	55	PRIEGO DE CORDOBA.	2	907	VALLE DE ZALABI.	5	43	CARATAUNAS.
10	13	CABRA.	2	187	VILLANUEVA DE LAS TORRES.	5	44	CASTARAS.
10	22	DOÑA MENCIA.	3	3	ALBOLOTE.	5	112	JUVILES.
10	46	NUEVA-CARTEYA.	3	7	ALBUÑUELAS.	5	116	LANJARON.
10	75	ZUHEROS.	3	11	ALFACAR.	5	904	ALPUJARRA DE LA SIERRA.
11	27	FERNAN NUÑEZ.	3	21	ARMILLA.	5	121	LOBRAS.
11	40	MONTALBAN DE CORDOBA.	3	22	ATARFE.	5	141	MURTAS.
11	41	MONTMAYOR.	3	24	BEAS DE GRANADA	5	903	NEVADA.
11	42	MONTILLA.	3	28	BENALUA DE LAS VILLAS.	5	147	ORGIVA.
11	57	RAMBLA (LA).	3	36	CAJAR.	5	151	PAMPANEIRA.
11	59	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS.	3	37	CALICASAS.	5	910	PINAR (EL).
11	60	SANTAELLA.	3	38	CAMPOTEJAR.	5	163	PORTUGOS.
11	65	VICTORIA (LA).	3	47	CENES DE LA VEGA.	5	176	SOPORTUJAR.
12	56	PUENTE-GENIL.	3	61	CHIMENEAS	5	901	TAHA (LA).
			3	62	CHURRIANA DE LA VEGA	5	179	TORVIZCON.
			3	50	COGOLLOS VEGA.	5	180	TREVELEZ.
			3	51	COLOMERA.	5	181	TURON.
			3	66	DEIFONTES.	5	182	UGUAR.
			3	68	DILAR.	5	183	VALOR.
			3	70	DUDAR.			
			3	71	DURCAL	6	23	BAZA.
			3	84	GOJAR.	6	29	BENAMAUREL.
			3	87	GRANADA.	6	39	CANTILES.
			3	88	GUADAHORTUNA.	6	13	CORTES DE BAZA.
			3	94	GUEJAR-SIERRA.	6	912	CUEVAS DE CAMPO.
			3	95	GUEVEJAR.	6	56	CULLAR BAZA.
			3	99	HUETOR-SANTILLAN.	6	78	FREILA.
			3	101	HUETOR-VEGA.	6	194	ZUJAR.
			3	105	IZNALLOZ.			
			3	111	JUN.	7	14	ALHENDIN.
			3	119	LECRIN.	7	59	CHAUCHINA.
			3	127	MARACENA.	7	48	CIJUELA.
			3	132	MOCLIN.	7	57	CULLAR-VEGA.
			3	134	MONACHIL.	7	72	ESCUZAR.
			3	136	MONTEJICAR.	7	79	FUENTE VAQUEROS.
			3	137	MONTILLANA.	7	905	GABIAS (LAS).
			3	143	NIGUELAS.	7	115	LACHAR.
			3	144	NTVAR.	7	126	MALA.
			3	145	OGUARES.	7	149	OTURA.
			3	150	PADUL.	7	175	SANTA FE.
			3	153	PELIGROS.	7	911	VEGAS DEL GENIL.
			3	159	PIÑAR.			
			3	157	PINOS-GENIL	8	45	CASTILLEJAR.
			3	158	PINOS-PUENTE.	8	46	CASTRIL.
			3	165	PULIANAS.	8	82	GALERA.
			3	168	QUENTAR.	8	94	HUESCAR.
			3	178	TORRE-CARDELA.	8	146	ORCE.
			3	902	VALLE (EL).	8	164	PUEBLA DE DON FABRIQUE.
			3	908	VILLAMENA.			

  

COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUCIA		
PROVINCIA GRANADA		
PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	AGRON.
1	12	ALGARINEJO.
1	13	ALHAMA DE GRANADA.
1	20	ARENAS DEL REY.
1	34	CACIN.
3	100	HUETOR-TAJAR.
1	102	ILLORA.
1	107	JAYENA.
1	122	LOJA.
1	135	MONTEFRIO.
1	138	MORALEDA DE ZAFAYONA
1	171	SALAR.
1	174	SANTA CRUZ DEL COMERCIO.
1	185	VENTAS DE HUELMA.
1	188	VILLANUEVA MESIA.
1	192	ZAFARRAYA.
1	913	ZAGRA.
2	2	ALAMEDILLA.
2	5	ALBUÑAN.

COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUCIA

PROVINCIA HUELVA

CM	Nombre del Municipio
1	ALAJAR.
4	ALMONASTER LA REAL.
7	ARACENA.
8	AROCHO.
9	ARROYOMOLINOS DE LEON.
20	CAÑAVERAL DE LEON.
16	CALA
19	CAMPOFRIO.
22	CASTAÑO DEL ROBLEDO.
24	CORTECONCEPCION.
25	CORTEGANA.
26	CORTELAZOR.
27	CUMBRES DE EN MEDIO.
28	CUMBRES DE SAN BARTOLOME.
29	CUMBRES MAYORES.
31	ENCINASOLA.
33	FUENTEHERIDOS.
34	GALAROZA.
36	GRANADA DE RIO-TINTO (LA).
38	HIGUERA DE LA SIERRA.
39	HINOJALES.
43	JABUGO.
45	LINARES DE LA SIERRA.
48	MARINES (LOS).
51	NAVA (LA).
59	PUERTO-MORAL.
62	ROSAL DE LA FRONTERA.
67	SANTA ANA LA REAL.
69	SANTA OLALLA DEL CALA.
71	VALDEJARCO.
79	ZUFRE.
2	ALJARAQUE.
11	BEAS.
35	GIBRALEON.
41	HUELVA.
60	PUNTA UMBRIA.
63	SAN BARTOLOME DE LA TORRE.
64	SAN JUAN DEL PUERTO.
70	TRIGUEROS.
5	ALMONTE.
13	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.
30	CHUCENA.
32	ESCACENA DEL CAMPO.
40	HINOJOS.
47	MANZANILLA.
54	PALMA DEL CONDADO (LA).
56	PATERNA DEL CAMPO.
61	ROCIANA DEL CONDADO.
74	VILLALBA DEL ALCOR.
77	VILLARRASA.
3	ALMENDRO (EL).
6	ALOSNO.
12	BERROCAL.
15	CABEZAS RUBIAS.
17	CALANAS.
18	CAMPILLO (EL).
23	CERRO DE ANDEVALO (EL).
37	GRANADO (EL).
49	MINAS DE RIOTINTO.
52	NERVA.
57	PAYMOGO.
58	PUEBLA DE GUZMAN.
68	SANTA BARBARA DE CASA.
72	VALVERDE DEL CAMINO.
75	VILLANUEVA DE LAS CRUCES.
76	VILLANUEVA DE LOS CASTILLOS.
78	ZALAMEA LA REAL.
10	AYAMONTE.
21	CARTAYA.
42	ISLA-CRISTINA.
44	LEPE.
66	SAN SILVESTRE DE GUZMAN.
65	SANLUCAR DE GUADIANA.

PJ	CM	Nombre del Municipio
5	73	VILLABLANCA.
6	14	BONARES
6	46	LUCENA DEL PUERTO.
6	50	MOGUER.
6	53	NIEBLA.
6	55	PALOS DE LA FRONTERA.

COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUCIA.

PROVINCIA JAEN

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	ALBANCHEZ DE UBEDA.
1	902	BEDMAR Y GARCIEZ.
1	15	BELMEZ DE LA MORALEDA.
1	17	CABRA DE SANTO CRISTO.
1	18	CAMBIL.
1	19	CAMPILLO DE ARENAS.
1	901	CARCHELES.
1	27	CAZALILLA.
1	32	ESPELUY.
1	35	FUERTE DEL REY.
1	38	GUARDIA DE JAEN (LA).
1	44	HUELMA.
1	50	JAEN.
1	52	JIMENA.
1	58	MANCHA REAL.
1	61	MENGBAR.
1	64	NOALEJO.
1	67	PEGALAJAR.
1	86	TORRE DEL CAMPO.
1	90	TORRES.
1	93	VALDEPEÑAS DE JAEN.
1	99	VILLARES (LOS).
1	903	VILLATORRES
2	2	ALCALA LA REAL.
2	3	ALCAUDETE.
2	26	CASTILLO DE LOCUBIN.
2	33	FRAILES.
3	4	ALDEAQUEMADA.
3	8	ARQUILLOS.
3	11	BAÑOS DE LA ENCINA.
3	21	CARBONEROS.
3	24	CAROLINA (LA).
3	39	GUARROMAN.
3	63	NAVAS DE SAN JUAN.
3	76	SANTA ELENA.
3	94	VILCHES.
4	5	ANDUJAR.
4	6	ARJONA.
4	7	ARJONILLA.
4	31	ESCAÑUELA.
4	40	HIGUERA DE ARJONA.
4	56	LOPERA.
4	59	MARMOLEJO.
4	96	VILLANUEVA DE LA REINA.
5	9	BAEZA.
5	14	BEGUJAR.
5	46	IBROS.
5	57	LUPION.
6	10	BAILEN.
6	49	JABALQUINTO.
6	55	LINARES.
6	85	TORREBLASCOPEYRO.
7	12	BEAS DE SEGURA.
7	16	BENATAE.
7	25	CASTELLAR DE SANTISTEBAN.
7	29	CHICLANA DE SEGURA.
7	37	GENAVE.
7	43	HORNOS.

PJ	CM	Nombre del Municipio
7	48	IZNATORAF.
7	62	MONTIZON.
7	65	ORCERA.
7	71	PUENTE DE GENAVE.
7	72	PUERTA DE SEGURA (LA).
7	904	SANTIAGO-PONTONES.
7	79	SANTISTEBAN DEL PUERTO.
7	81	SEGURA DE LA SIERRA.
7	82	SILES.
7	84	SORIHUELA DEL GUADALIMAR.
7	91	TORRES DE ALBANCHEZ.
7	95	VILLACARRILLO.
7	97	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.
7	101	VILLARRODRIGO.

PJ	CM	Nombre del Municipio
8	28	CAZORLA.
8	30	CHILLIEVAR.
8	42	HINOJARES.
8	43	HUESA.
8	47	IRUELA (LA).
8	54	LARVA.
8	66	PEAL DE BECERRO.
8	70	POZO ALCON.
8	73	QUESADA.
8	80	SANTO TOME.
9	34	FUENSANTA DE MARTOS.
9	41	HIGUERA DE CALATRAVA.
9	51	JAMILENA.
9	60	MARTOS.
9	69	PORCUNA.
9	77	SANTIAGO DE CALATRAVA.
9	87	TORREDONJIMENO.
9	98	VILLARDOMPARDO.
10	20	CANENA.
10	53	JODAR.
10	74	RUS.
10	75	SABIOTE.
10	88	TORREPEROGIL.
10	92	UBEDA.

COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUCIA

PROVINCIA MALAGA

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	ALAMEDA.
1	10	ALMARGEN.
1	15	ANTEQUERA.
1	35	CANETE LA REAL.
1	32	CAMPILLOS.
1	35	FUENTE DE PIEDRA.
1	59	HUMILLADERO.
1	72	MOLLINA.
1	88	SIERRA DE YEGUAS.
1	89	TEBA.
1	93	VALLE DE ABDALUIS.
2	2	ALCAUCIN.
2	9	ALMACHAR.
2	19	ARENAS.
2	26	BENAMARGOSA.
2	27	BENAMOCARRA.
2	30	BORGE (EL).
2	33	CANTILLAS DE ACITUNO.
2	44	COMARES.
2	50	CUTAR.
2	62	IZNATE.
2	66	MACHARAVIAYA.
2	71	MOCLINEJO.
2	79	PERJANA.
2	85	SALARES.
2	87	SADELLA.
2	94	VELEZ-MALAGA.
2	99	VINUELA.



CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio
202	SALAS BAJAS.	4	96	CHIMILLAS.
212	SANTA LIESTRA Y SAN QUILEZ.	4	116	GRANEN.
906	SANTA MARIA DE DULCIS	4	119	GURREA DE GALLEGO
214	SECASTILLA.	4	124	HUERTO.
223	SOPEIRA.	4	125	HUESCA.
129	TOLVA	4	126	IBIECA.
233	TORRE LA RIBERA.	4	127	IGRIES.
246	VERACRUZ	4	136	LALUEZA.
247	VIACAMP Y LITERA.	4	137	LANAJA.
		4	149	LOARRE
2	ABIZANDA.	4	150	LOPORZANO
907	AINSA-SOBRARBE.	4	151	LOSCORRALES.
51	BARCABO	4	156	MONFLORITE-LASCASAS.
54	BENASQUE	4	162	NOVALES.
57	BIELSA	4	163	NUENO.
62	BISAUERRI	4	174	PERALTA DE ALCOFEA
66	BOLTAÑA	4	905	LUPINEN-ORTILLA.
69	BROTO.	4	178	PERTUSA.
74	CAMPO.	4	181	PIRACES.
84	CASTEJON DE SOS.	4	184	POLENINO.
95	CHIA.	4	195	QUICENA.
107	FANLO	4	197	ROBRES.
109	FIGSAL.	4	203	SALILLAS.
111	FORADARA DE TOSCAR	4	206	SANGARREN.
113	FUEVA (LA)	4	213	SARINENA.
133	LABUERDA.	4	217	SENA.
144	LASPUÑA.	4	218	SEÑES DE ALCUBIERRE.
168	PALO.	4	220	SESA.
182	PLAN.	4	222	SIETAMO
189	PUERTOLAS.	4	904	SOTONERA (LA).
190	PUEYO DE ARAGUAS.	4	226	TARDIENTA.
200	SAHUN.	4	228	TIERZ.
207	SAN JUAN DE PLAN.	4	232	TORRALBA DE ARAGON.
215	SEIRA.	4	235	TORRES DE ALCANADRE.
221	SESUE	4	236	TORRES DE BARBUÉS.
227	TELLA SIN.	4	239	TRAMACED.
230	TORLA	4	248	VICIEN.
243	VALLE DE BARDAGI.	4	251	VILLANUEVA DE ENA
244	VALLE DE LIERP.			
249	VILLANOVA.	5	4	AGUERO.
		5	6	AISA.
7	ALBALATE DE CINCA.	5	28	ANSO.
17	ALCOLEA DE CINCA.	5	32	ARAGUES DEL PUERTO.
46	BALLOBAR.	5	44	BAILO.
52	BELVER.	5	59	BIASCAS.
77	CANDASNOS.	5	68	BORAU.
94	CHALAMERA.	5	72	CALDEARENAS.
99	ESPLUS.	5	76	CANAL DE BERDUN.
112	FRAGA.	5	78	CANFRANC.
165	ONTIÑENA.	5	86	CASTIELLO DE JACA.
167	OSSO.	5	106	FAGO.
172	PEÑALBA.	5	122	HOZ DE JACA.
234	TORRENTE DE CINCA.	5	130	JACA.
242	VALFARTA.	5	131	JASA.
243	VELILLA DE CINCA.	5	170	PANTICOSA.
254	ZAIDIN.	5	173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS).
		5	902	PUENTE LA REINA DE JACA.
		5	199	SABINANIGO.
8	ALBALATILLO.	5	204	SALLENT DE GALLEGO.
11	ALBERO ALTO.	5	208	SANTA CILLA DE JACA.
12	ALBERO BAO.	5	209	SANTA CRUZ DE LA SEROS.
13	ALBERUELA DE TUBO.	5	901	VALLE DE HECHO.
14	ALCALA DE GURREA	5	250	VILLANUA.
15	ALCALA DEL OBISPO.	5	252	YEBRA DE BASA
18	ALCUBIERRE.	5	253	YESERO.
19	ALERRE.			
21	ALMUNDEVAR.	6	9	ALBELDA
23	ALMUNIENTE	6	16	ALCAMPTEL
27	ANGUES.	6	20	ALFANTEGA
29	ANTILLON	6	22	ALMUNIA DE SAN JUAN.
36	ARGAYIESO	6	25	ALTORRICON.
37	ARGUIS.	6	40	AZANUY-ALINS.
39	AYERBE	6	43	BAÉLLS.
47	BANASTAS.	6	45	BALDELLOU
48	BARBUÉS	6	55	BERBEGAL.
63	BISCARRUES.	6	60	BINACED
64	BLECUA Y TORRES	6	61	BINEFAR.
79	CAPDESASO	6	75	CAMPORRELLS.
81	CASBAS DE HUESCA.	6	82	CASTELLON DEL PUENTE.
83	CASTEJON DE MONEGROS.	6	89	CASTILLONROY
85	CASTELFLORITE	6	102	ESTADA.

PJ	CM	Nombre del Municipio
6	103	ESTADILLA.
6	105	ESTOPINAN DEL CASTILLO.
6	110	FONZ.
6	120	ILCHE.
6	135	LALUENGA.
6	139	LAPERDIGUERA.
6	158	MONZON.
6	193	PUEYO DE SANTA CRUZ.
6	175	PERALTA DE CALASANZ.
6	205	SAN ESTEBAN DE LITERA.
6	903	SAN MIGUEL DEL CINCA.
6	225	TAMARITE DE LITERA.

COMUNIDAD AUTONOMA ARAGON

PROVINCIA TERUEL

PJ	CM	Nombre de Municipio
1	4	AGUAVIVA.
1	8	ALBALATE DEL ARZOBISPO.
1	13	ALCAÑIZ.
1	14	ALCORISA.
1	22	ALLOZA.
1	25	ANDORRA.
1	27	ARENS DE LLEDO.
1	29	ARINO.
1	31	AZAILA.
1	37	BECEITE.
1	38	BELMONTE DE SAN JOSE.
1	40	BERGE.
1	44	BORDON.
1	61	CAÑADA DE VERICH (LA).
1	49	CALACEITE.
1	51	CALANDA.
1	59	CANTAVIEJA.
1	71	CASTELLOTE.
1	67	CASTELNOU.
1	68	CASTELSERAS.
1	77	CEROLLERA (LA).
1	80	CODONERA (LA).
1	86	CRETAS.
1	88	CUBA (LA).
1	105	FORNOLES.
1	107	FOZ-CALANDA.
1	108	FRESNEDA (LA).
1	114	FUENTESPALDA.
1	118	GINEBROSA (LA).
1	122	HIJAR.
1	126	IGLESUELA DEL CID (LA).
1	129	JATIEL.
1	141	LLEDO.
1	145	MAS DE LAS MATAS.
1	146	MATA DE LOS OLMOS (LA).
1	147	MAZALEON.
1	149	MIRAMBEL.
1	151	MOLINOS.
1	154	MONROYO.
1	172	OLIETE.
1	173	OLMOS (LOS).
1	178	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS).
1	179	PEÑARROYA DE TASTAVINS.
1	187	PORTELLADA (LA).
1	191	PUEBLA DE HIJAR (LA).
1	194	RAFALES.
1	205	SAMPER DE CALANDA.
1	212	SENO.
1	223	TORRE DE ARCAS.
1	225	TORRE DEL COMPTÉ
1	221	TORRECILLA DE ALCANIZ.
1	230	TORREVELILLA.
1	236	TRONCHON.
1	237	URREA DE GAEN.
1	241	VALDEALGORFA
1	245	VALDELTORMO
1	246	VALDERROBRES.
1	247	VALJUNQUERA
1	265	VINACEITE.



CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio
30	AÑON.	3	208	PINA.	6	16	ALDEHUELA DE LIESTOS.
3	AGON.	3	209	PINSEQUE.	6	28	ANENTO.
6	AINZON.	3	212	PLEITAS.	6	37	ATEA.
10	ALBERITE DE SAN JUAN.	3	213	PLENAS.	6	40	BADULES.
11	ALBETA.	3	218	PUEBLA DE ALBORTON	6	42	BALCONCHAN.
14	ALCALA DE MONCAYO.	3	219	PUEBLA DE ALFINDEN.	6	48	BERRUECO.
27	AMBEL.	3	222	QUINTO.	6	73	CARIÑENA.
52	BISIMBRE.	3	233	SAMPER DEL SALZ.	6	80	CERVERUELA.
55	BORJA.	3	235	SAN MATEO DE GALLEGO.	6	86	CODOS.
60	BULBUENTE.	3	247	SOBRADIEL.	6	89	COSUENDA.
61	BURETA.	3	262	TORRES DE BERRELEN.	6	90	CUBEL.
63	BUSTE (EL).	3	264	TOSOS.	6	91	CUERLAS (LAS).
106	FAYOS (LOS).	3	272	UTEBO.	6	94	DAROCA.
111	FRESCANO.	3	275	VALMADRID.	6	98	ENCINACORBA.
113	FUNDEJALON.	3	285	VILLAFRANCA DE EBRO	6	108	FOMBUENA.
122	GRISEL.	3	288	VILLANUEVA DE GALLEGO.	6	116	FUENTES DE JILOCA.
140	LITAGO.	3	290	VILLANUEVA DE HUERVA.	6	117	GALLOCANTA.
141	LITUENIGO.	3	291	VILLAR DE LOS NAVARROS.	6	134	LANGA DEL CASTILLO.
156	MALEJAN.	3	297	ZARAGOZA.	6	138	LECHON.
157	MALON.	3	298	ZUERA.	6	154	MAINAR.
190	NOVILLAS.	4	12	ALBORGE.	6	161	MANCHONES.
216	POZUELO DE ARAGON.	4	19	ALFORQUE.	6	169	MIEDES.
234	SAN MARTIN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO.	4	22	ALMOLDA (LA).	6	174	MONTON.
237	SANTA CRUZ DE MONCAYO.	4	59	BUJARALAZ.	6	184	MURERO.
249	TABUENCA.	4	74	CASPE.	6	188	NOMBREVILLA.
250	TALAMANTES.	4	92	CHIPRANA.	6	195	ORCAJO.
251	TARAZONA.	4	83	CINCO OLIVAS.	6	200	PANIZA.
261	TORRELLAS.	4	101	ESCATRON.	6	224	RETASCON.
265	TRASMOZ.	4	102	FABARA.	6	227	ROMANOS.
280	VERA DE MONCAYO.	4	105	FAYON.	6	239	SANTED.
281	VIERLAS.	4	152	MAELLA.	6	256	TORRALBA DE LOS FRAILES.
8	ALAGON.	4	165	MEQUINENZA.	6	258	TORRALBILLA.
13	ALCALA DE EBRO.	4	189	NONASPE.	6	271	USED.
17	ALFAJARIN.	4	240	SASTAGO.	6	274	VAL DE SAN MARTIN.
21	ALMOCHUEL.	4	278	VELILLA DE EBRO.	6	278	VALDEHORNA.
23	ALMONACID DE LA CUBA.	4	296	ZAIDA (LA).	6	283	VILLADOZ.
39	AZUARA.	5	33	ARDISA.	6	284	VILLAFELICHE.
43	BARBOLES.	5	35	ARTIEDA.	6	284	VILLANUEVA DE JILOCA.
45	BELCHITE.	5	36	ASIN.	6	292	VILLARREAL DE HUERVA.
53	BOQUINENI.	5	41	BAGUES.	6	294	VILLARROYA DEL CAMPO.
56	BOTORRITA.	5	901	BIEL-FUENCALDERAS.	6	295	VISTABELLA.
62	BURGO DE EBRO (EL).	5	51	BIOTA.	7	249	URREA DE JALON.
64	CABAÑAS DE EBRO.	5	77	CASTEJON DE VALDEJASA.	7	18	ALFAMEN.
66	CADRETE.	5	78	CASTILISCAR.	7	24	ALMONACID DE LA SIERRA.
85	CODO.	5	95	EJEA DE LOS CABALLEROS.	7	25	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA).
89	CUARTE DE HUERVA.	5	100	ERLA.	7	26	ALPARTIR.
104	FABLETE.	5	109	FRAGO (EL).	7	31	ARANDA DE MONCAYO.
107	FIGUERUELAS.	5	128	ISUERRE.	7	32	ARANDIGA.
114	FUENDETODOS.	5	133	LAYANA.	7	44	BARDAJUR.
115	FUENTES DE EBRO.	5	142	LOBERA DE ONSELLA	7	57	BREA.
118	GALLUR.	5	144	LONGAS.	7	74	CALATORAO.
119	GELSA.	5	148	LUESIA.	7	61	CALCENA.
123	GRISEN.	5	151	LUNA.	7	95	CHODES.
124	HERRERA DE LOS NAVARROS.	5	168	MIANOS.	7	96	EPILA.
131	JAILIN.	5	185	MURILLO DE GALLEGO.	7	110	FRASNO (EL).
132	JOYOSA (LA).	5	186	NAVARDUN.	7	121	GOTOR.
133	LAGATA.	5	197	ORES.	7	121	ILLUECA.
136	LECERA.	5	205	PEDROSAS (LAS).	7	130	JARQUE.
137	LECIÑENA.	5	207	PIEDRATAJADA.	7	146	LUCENA DE JALON.
139	LETUX.	5	210	PINTANOS (LOS).	7	150	LUMPLAQUE.
143	LONGARES.	5	217	PRADILLA DE EBRO.	7	166	MESONES DE ISUELA.
147	LUCENI.	5	220	PUNDELUNA.	7	175	MORATA DE JALON.
149	LUESMA.	5	223	REMOLINOS.	7	177	MORES.
153	MAGALLON.	5	230	SADABA.	7	182	MUELA (LA).
160	MALLEN.	5	232	SALVATIERRA DE ESCO.	7	187	NICUELLA.
163	MARIA DE HUERVA.	5	238	SANTA EULALIA DE GALLEGO.	7	198	OSEJA.
164	MEDIANA.	5	244	SIERRA DE LUNA	7	202	PARACUELLOS DE LA RIBERA.
167	MEZALOGHA.	5	245	SIGUES.	7	211	PLASENCIA DE JALON.
170	MONEGRILLO.	5	246	SOS DEL REY CATOLICO.	7	214	POMER.
171	MONEVA.	5	252	TAUSTE.	7	221	PURUJOSA.
179	MOYUELA.	5	267	UNCASTILLO.	7	225	RICLA.
180	MOZOTA.	5	268	UNDUES DE LERDA.	7	228	RUEDA DE JALON.
181	MUEL.	5	270	URRIES.	7	231	SALILLAS DE JALON.
191	NOVILLAS.	5	276	VALPALMAS.	7	236	SANTA CRUZ DE GRIO.
193	ÑEZ DE EBRO.	6	1	ABANTO.	7	241	SAVINAN.
199	OSERA.	6	2	ACERED.	7	243	SESTRICA.
203	PASTRIZ.	6	4	AGUARON.	7	254	TIERGA.
204	PEDROLA.	6	5	AGUILON.	7	255	TOBED.
206	PERDIGUERA.	6	7	ALADREN.	7	266	TRASOBARES.

## COMUNIDAD AUTONOMA ASTURIAS

## PROVINCIA ASTURIAS

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	11	CANGAS DE NARCEA.
1	22	DEGAÑA.
1	28	IBIAS.
2	2	ALLER.
2	33	LENA.
2	53	QUIROS.
3	3	AMIEVA.
3	12	CANGAS DE ONIS.
3	43	ONIS.
3	45	PARRÉS (ARRIONDAS).
3	50	PONGA.
3	56	RIBADESELLA.
4	4	AVILES.
4	16	CASTRILLON.
4	20	CORVERA DE ASTURIAS
4	25	GOZON.
4	30	ILLAS.
5	5	BELMONTE DE MIRANDA.
5	26	GRADO.
5	52	PROAZA.
5	59	SALAS.
5	68	SOMIEDO.
5	72	TEVERGA.
5	78	YERNES Y TAMEZA.
6	6	BIMENES.
6	42	NOREÑA.
6	65	SARIEGO.
6	66	SIERO.
7	17	CASTROPOL.
7	23	FRANCO (EL).
7	27	GRANDAS DE SALIME.
7	48	PESOZ.
7	61	SAN MARTIN DE OSCOS.
7	63	SAN TIRSO DE ABRES.
7	62	SANTA EULALIA DE OSCOS.
7	70	TAPIA DE CASARIEGO.
7	71	TARAMUNDI.
7	74	VEGADEO.
7	75	VILLANUEVA DE OSCOS.
8	14	CARREÑO.
8	24	GUON.
9	15	CASO.
9	32	LAVIANA.
9	60	SAN MARTIN DEL REY AURELIO.
9	67	SOBRESOBIÓ.
10	35	LLANERA.
10	44	OVIEDO.
10	54	REGUERAS (LAS).
10	57	RIBERA DE ARRIBA.
10	64	SANTO ADRIANO.
11	8	CABRALES.
11	36	LLANES.
11	46	PEÑAMELLERA ALTA.
11	47	PEÑAMELLERA BAJA.
11	55	RIBADEDEVA.
12	37	MIERES.
12	38	MORCIN.
12	58	RIOSA.
13	31	LANGREO.
14	1	ALLANDE.
14	73	TINEO.
15	7	BOAL.
15	18	COAÑA.

PJ	CM	Nombre del Municipio
15	29	ILLANO.
15	34	LUARCA.
15	41	NAVIA.
15	77	VILLAYON.
16	10	CANDAMO.
16	21	CUDILLERO.
16	39	MUROS DE NALON.
16	51	PRAVIA.
16	69	SOTO DEL BARCO.
17	13	CARAVIA.
17	19	COLUNGA.
17	76	VILLAVICIOSA.
18	9	CABRANES.
18	40	NAVA.
18	49	MILONA (INFESTO).

COMUNIDAD AUTONOMA BALEARES  
PROVINCIA BALEARES

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	2	ALAIOR.
1	32	MAHON.
1	52	SAN LUIS.
1	64	VILLACARLOS.
2	1	ALARO.
2	3	ALCUDIA.
2	8	BINISSALEM.
2	9	BUGER.
2	12	CAMPANET.
2	16	CONSELL.
2	17	COSTITX.
2	19	ESCORCA.
2	27	INCA.
2	28	LLORET DE VISTA ALEGRE.
2	29	LLOSETA.
2	30	LLUBI.
2	34	MANCOR DEL VALLE.
2	35	MARIA DE LA SALUD.
2	39	MURO.
2	42	POLLENSA.
2	44	SA POBLA.
2	47	SANCELLAS.
2	55	SANTA MARGARITA.
2	58	SELVA.
2	60	SINEU.
3	4	ALGAIDA.
3	5	ANDRAITX.
3	7	BAYALBUFAR.
3	10	BUNYOLA.
3	11	CALVIÀ.
3	18	DEYA.
3	20	ESPORLES.
3	21	ESTELLENC.
3	25	FORNALUTX.
3	31	LLUCMAJOR.
3	36	MARRATXI.
3	40	PALMA DE MALLORCA.
3	45	PUGPUNYENT.
3	53	SANTA EUGENIA.
3	56	SANTA MARIA DEL CAMI.
3	61	SOLLER.
3	63	VALLDEMOSA.
4	901	ARIANY.
4	6	ARTA.
4	13	CAMPOS DEL PUERTO.
4	14	CAPDEPERA.
4	22	FELANITX.
4	33	MANACOR.
4	38	MONTURÍ.
4	41	PETRA.
4	43	PORRERES.
4	49	SAN JUAN.

PJ	CM	Nombre del Municipio
4	51	SAN LLORENC DES CARDAS.
4	57	SANTANYI.
4	59	SES SALINES.
4	62	SON SERVERA.
4	65	VILLAFRANCA DE BONANY.
5	26	EIVISSA.
5	24	FORMENTERA.
5	46	SAN ANTONIO ABAD.
5	48	SAN JOSE.
5	50	SAN JUAN BALTISTA.
5	54	SANTA EULALIA DEL RIO.
6	15	CIUDADELA DE MENORCA.
6	23	FERRERIES.
6	37	MERCADAL.

## COMUNIDAD AUTONOMA CANARIAS

## PROVINCIA LAS PALMAS

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	4	ARRECIFE.
1	10	MARIA.
1	19	SAN BARTOLOME.
1	24	TEGUISE.
1	28	TIAS.
1	29	TINAJO.
1	34	YAUZA.
2	16	PALMAS DE GRAN CANA (LAS).
2	21	SANTA BRIGIDA.
2	33	VEGA DE SAN MATEO.
3	3	ANTIGUA.
3	7	BETANCURIA.
3	14	OLIVA (LA).
3	15	PAJARA.
3	17	PUERTO DEL ROSARIO.
3	30	TUINEJE.
4	1	AGAETE.
4	9	GALDAR.
4	13	MOYA.
4	20	SAN NICOLAS DE TOLENTIN.
4	23	SANTA MARIA DE GULA DE G CANARIA.
5	2	AGUIMES.
5	11	INGENIO.
5	26	TELDE.
5	31	VALSEQUILLO DE GRAN C RIA.
6	12	MOGAN.
6	19	SAN BARTOLOME DE TIRAJA.
6	22	SANTA LUCIA DE TIRAJANA.
7	5	ARTENARA.
7	6	ARUCAS.
7	9	FIRGAS.
7	25	TEJEDA.
7	27	TEROR.
7	32	VALLESCO.

## COMUNIDAD AUTONOMA CANARIAS

## PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	ADEJE.
1	5	ARICO.
1	9	ARONA.
1	17	GRANADILLA DE BONA.
1	17	GUIA DE ISORA.
1	35	SAN MIGUEL.
1	52	VILAFLORES.





CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio
162	HONTORIA DE LA CANTERA.	2	18	ARANDA DE DUERO.	3	409	VALLE DE MANZANEDO.
166	HORMAZAS (LAS).	2	19	ARANDILLA.	3	410	VALLE DE MENA.
167	HORNILLOS DEL CAMINO.	2	35	BAÑOS DE VALDERADOS.	3	412	VALLE DE TOBALINA.
172	HUERMECES.	2	33	BAHABON DE ESGUEVA.	3	413	VALLE DE VALDEBEZANA.
175	HUMADA.	2	51	BERLANGAS DE ROA.	3	416	VALLE DE ZAMANZAS.
176	HURONES.	2	55	BRAZACORTA.	3	903	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI
177	IBEAS DE JUARROS.	2	64	CALERUEGA.			
180	IGLESIAS.	2	65	CAMPILLO DE ARANDA.	4	13	ALBATABLE.
181	ISAR.	2	85	CASTRILLO DE LA VEGA.	4	36	AMEYUGO.
182	ITERO DEL CASTILLO.	2	105	CIRUELOS DE CERVERA.	4	54	BOZOO.
202	MANCILES.	2	112	CORUNA DEL CONDE	4	57	BUDEGO.
211	MELGAR DE FERNAMENTAL.	2	117	CUEVA DE ROA (LA).	4	109	CONDADO DE TREVINO.
906	MERINDAD DEL RIO UBIERNA.	2	131	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS.	4	120	ENCIO.
221	MODUBAR DE LA EMPAREDADA.	2	136	FUENTECEN.	4	219	MIRANDA DE EBRO.
227	MONTORIO.	2	137	FUENTELCESPED.	4	220	MIRAVECHE.
241	ORBANEJA-RIOPICO.	2	138	FUENTELISENDO.	4	251	PANCORVO.
242	PADILLA DE ABAJO.	2	61	CABANES DE ESGUEVA.	4	276	PUEBLA DE ARGANZON (LA).
243	PADILLA DE ARRIBA.	2	139	FUENTEMOLINOS.	4	347	SANTA GADEA DEL CID.
247	PALACIOS DE RIOPISUERGA.	2	140	FUENTENEBRO.	4	353	SANTA MARIA-RIBARREDONDA.
248	PALAZUELOS DE LA SIERRA.	2	141	FUENTESPINA.	4	419	VALLUERCANES.
249	PALAZUELOS DE MUÑO.	2	151	GUMIEL DE HIZAN.	4	454	VILLANUEVA DE TEBA.
250	PAMPLIEGA.	2	152	GUMIEL DE MERCADO.			
259	PEDROSA DE RIO-URBEL.	2	155	HAZA.			
257	PEDROSA DEL PARAMO.	2	160	HONTANGAS.	5	32	AVELLANOSA DE MUÑO.
258	PEDROSA DEL PRINCIPE.	2	164	HONTORIA DE VALDEPARADOS.	5	47	BELBIMBRE.
266	PINEDA DE LA SIERRA.	2	168	HORRA (LA).	5	94	CEBRECOS.
288	QUINTANAPALLA.	2	170	HOYALES DE ROA	5	101	CIADONCHA.
301	QUINTANILLA-VIVAR.	2	199	MAMBRILLA DE CASTREJON.	5	103	CILLERUELO DE ABAJO.
297	QUINTANILLAS (LAS).	2	218	MILAGROS.	5	104	CILLERUELO DE ARRIBA.
287	QUINTANAORTUÑO.	2	228	MORADILLO DE ROA.	5	113	COVARRUBIAS.
304	RABE DE LAS CALZADAS.	2	229	NAVA DE ROA.	5	119	CUEVAS DE SAN CLEMENTE.
306	REBOLLEDO DE LA TORRE.	2	235	OLMEDILLO DE ROA.	5	127	FONTIOSO.
314	REVILLA DEL CAMPO.	2	239	OQUILLAS.	5	179	IGLESIARRUBIA.
316	REVILLA-VALLEGERA.	2	253	PARDILLA.	5	194	LERMA.
315	REVILLARUZ.	2	261	PEÑARANDA DE DUERO.	5	196	MADRIGAL DEL MONTE.
317	REZMONDO.	2	266	PEDROSA DE DUERO.	5	197	MADRIGALEJO DEL MONTE.
326	RUBENA.	2	270	PINILLA-TRASMONTE.	5	198	MAHAMUD.
332	SALDAÑA DE BURGOS.	2	279	QUEMADA.	5	206	MAZUELA.
335	SAN ADRIAN DE JUARROS.	2	281	QUINTANA DEL PIDIO.	5	208	MECERREYES.
338	SAN MAMES DE BURGOS.	2	321	ROA.	5	231	NEBREDA.
361	SARGENTES DE LA LOMA.	2	337	SAN JUAN DEL MONTE.	5	236	OLMILLOS DEL MUÑO.
362	SARRACIN.	2	339	SAN MARTIN DE ALBILLOS.	5	262	PERAL DE ARLANZA.
363	SASAMON.	2	345	SANTA CRUZ DE LA SALCEBA.	5	267	PINEDA-TRASMONTE.
368	SORDILLOS.	2	352	SANTA MARIA DE MERCADILLO.	5	275	PRESENCIO.
372	SOTRACERO.	2	355	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA.	5	277	FUENTEDURA.
373	SOTRESGUADO.	2	365	SEQUERA DE HAZA (LA).	5	294	QUINTANILLA DE LA MATA.
374	SUSINOS DEL PARAMO.	2	369	SOTILLO DE LA RIBERA.	5	295	QUINTANILLA DEL COCO.
375	TAMARON.	2	380	TERRADILLOS DE ESGUEVA.	5	311	RETUERTA.
377	TARDAJOS.	2	387	TORREALINDO.	5	325	ROYUELA DE RIO FRANCO.
382	TOBAR.	2	390	TORRESANDINO.	5	343	SANTA CECILIA.
395	TUBILLA DEL AGUA.	2	391	TORTOLES DE ESGUEVA.	5	348	SANTA INES.
398	URBEL DEL CASTILLO.	2	396	TUBILLA DEL LAGO.	5	350	SANTA MARIA DEL CAMPO.
406	VALDORROS.	2	400	VADOCONDES.	5	356	SANTIBAÑEZ DEL VAL.
904	VALLE DE LAS NAVAS.	2	403	VALDEANDE.	5	366	SOLARANA.
902	VALLE DE SANTIBAÑEZ.	2	405	VALDEZATE.	5	378	TEJADA.
903	VALLE DE SEDANO.	2	421	VID (LA).	5	384	TORDOMAR.
415	VALLE DE VALDELUCIO.	2	428	VILLAESCUSA DE ROA.	5	386	TORRECILLA DEL MONTE.
417	VALLEGERA.	2	438	VILLALBA DE DUERO.	5	389	TORREPADRE.
418	VALLES DE PALENZUELA.	2	440	VILLALBILLA DE GUMIEL.	5	432	VILLAFRUELA.
427	VILLADIEGO.	3	451	VILLANUEVA DE GUMIEL.	5	437	VILLAHOZ.
434	VILLAGONZALO-PEDERNALES.	3	464	VILLATUELDA.	5	442	VILLALMANZO.
439	VILLALBILLA DE BURGOS.	3	483	ZAZUAR.	5	443	VILLAMAYOR DE LOS MONTES.
441	VILLALDEMIRO.	3	11	ALFOZ DE BRICIA.	5	448	VILLANGOMEZ.
444	VILLAMAYOR DE TREVINO.	3	12	ALFOZ DE SANTA GADEA.	5	466	VILLVERDE DEL MONTE.
446	VILLAMEDIANILLA.	3	14	ALTOS (LOS).	5	901	QUINTANILLA-TORDUELES.
447	VILLAMIEL DE LA SIERRA.	3	25	ARJA.	5	467	VILLVERDE-MOGINA.
449	VILLANUEVA DE ARGAÑO.	3	50	BEBERANA.	5	480	ZAEL.
455	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA.	3	102	CILLAPERLATA.	6	1	ABAJAS.
456	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES.	3	124	ESPINOSA DE LOS MONTEROS.	6	6	AGUAS CANDIDAS.
458	VILLARIEZO.	3	134	FRIJAS.	6	7	AGUILAR DE BUREBA.
460	VILLASANDINO.	3	159	JUNTA DE TRASLALOMA	6	10	ALCOCERO DE MOLA.
463	VILLASUR DE HERREROS.	3	190	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA.	6	27	ARRAYA DE OCA.
471	VILLAYERNO MORQUILLAS.	3	192	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL.	6	36	BANUELOS DE BUREBA.
472	VILLAZOPEQUE.	3	209	MEDINA DE POMAR.	6	43	BARRIOS DE BUREBA (LOS).
473	VILLEGAS.	3	213	MERINDAD DE CUESTA-URRIA.	6	46	BASCUÑANA.
475	VILLORBE.	3	214	MERINDAD DE MONTIJA.	6	48	BELORADO.
482	ZARZOSA DE RIOPISUERGA.	3	215	MERINDAD DE SOTOSCUEVA.	6	52	BERZOSA DE BUREBA.
3	ADRADA DE HAZA.	3	216	MERINDAD DE VALDEPORRES.	6	56	BRIVIESCA.
17	ANGUIX.	3	217	MERINDAD DE VALDIVIELSO.	6	60	BUSTO DE BUREBA.
		3	255	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA.	6	68	CANTABRANA.
		3	394	TRESPADERNE.	6	71	CARCEDO DE BUREBA.
		3	908	VALLE DE LOSA.	6	76	CARRIAS.
					6	77	CASCAJARES DE BUREBA.
					6	80	CASTIL DE CARRIAS.

PJ	CM	Nombre del Municipio
6	83	CASTIL DE PEONES
6	82	CASTILDELGADO
6	98	CEREZO DE RIOTIRON
6	100	CERRATON DE JUARROS
6	115	CUBO DE BUREBA
6	123	ESPINOSA DEL CAMINO
6	130	FRESNEÑA
6	129	FRESNEDA DE LA SIERRA TIPON
6	132	FRESNO DE RIOTIRON
6	135	FUENTEBUREBA
6	143	GALBARROS
6	149	CRISALENA
6	178	IBRILLOS
6	195	LLANO DE BUREBA
6	224	MONASTERIO DE RODILLA
6	230	NAVAS DE BUREBA
6	238	ONA
6	244	PADRONES DE BUREBA
6	265	PIERNIGAS
6	272	POZA DE LA SAL
6	273	PRADANOS DE BUREBA
6	274	PRADOLUENGO
6	280	QUINTANABUREBA
6	283	QUINTANAHEZ
6	292	QUINTANAVIDES
6	298	QUINTANILLA SAN-GARCIA
6	303	RABANOS
6	307	REDECILLA DEL CAMINO
6	308	REDECILLA DEL CAMPO
6	310	REINOSO
6	323	ROJAS
6	327	RUBLACEDO DE ABAJO
6	328	RUCANDIO
6	329	SALAS DE BUREBA
6	334	SALINILLAS DE BUREBA
6	360	SAN VICENTE DEL VALLE
6	346	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION
6	351	SANTA MARIA DEL INVIERNO
6	354	SANTA OLALLA DE BUREBA
6	392	TOSANTOS
6	408	VALLARTA DE BUREBA
6	411	VALLE DE OCA
6	407	VALMALA
6	422	VID DE BUREBA (LA)
6	423	VILENA
6	429	VILLAESCUSA LA SOMBRIA
6	431	VILLAFRANCA-MONTES DE OCA
6	433	VILLAGALJO
6	445	VILLABISTIA
6	424	VILORIA DE RIOJA
6	485	ZUNEDA
7	20	ARAUZO DE MIEL
7	21	ARAUZO DE SALCE
7	22	ARAUZO DE TORRE
7	37	BARBADILLO DE HERREROS
7	38	BARBADILLO DEL MERCADO
7	39	BARBADILLO DEL PEZ
7	62	CABEZON DE LA SIERRA
7	66	CAMPOLARA
7	67	CANICOSA DE LA SIERRA
7	70	CARAZO
7	78	CASCAJARES DE LA SIERRA
7	84	CASTRILLO DE LA REINA
7	110	CONTRERAS
7	122	ESPINOSA DE CERVERA
7	144	GALLEGA (LA)
7	154	HACINAS
7	163	HONTORIA DEL PINAR
7	169	HORTIGUELA
7	173	HUERTA DE ARRIBA
7	174	HUERTA DEL REY
7	183	JARAMILLO DE LA FUENTE
7	184	JARAMILLO QUEMADO
7	191	JURISDICCION DE LARA
7	200	MAMBRILLAS DE LARA
7	201	MAMOLAR
7	223	MONASTERIO DE LA SIERRA
7	225	MONCALVILLO
7	226	MONTECUBIO DE DEMANDA
7	232	NEILA
7	246	PALACIOS DE LA SIERRA
7	268	PINILLA DE LOS BARRUECOS
7	269	PINILLA DE LOS MOROS

PJ	CM	Nombre del Municipio
7	289	QUINTANAR DE LA SIERRA
7	302	RABANERA DEL PINAR
7	309	REGUMIEL DE LA SIERRA
7	312	REVILLA (LA)
7	318	RJOCAVADO DE LA SIERRA
7	330	SALAS DE LOS INFANTES
7	340	SAN MILLAN DE LARA
7	358	SANTO DOMINGO DE SILOS
7	381	TINIEBLAS
7	388	TORRELARA
7	414	VALLE DE VALDELAGUNA
7	430	VILLAESPAÑA
7	450	VILLANUEVA DE CARAZO
7	476	VILLOQUEBO
7	425	VILVIESTRE DEL PINAR
7	478	VIZCAINOS

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

PROVINCIA LEON

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	4	ALMANZA
1	18	BERCIANOS DEL REAL CAMINO
1	24	BURGO RANERO (EL)
1	31	CALZADA DEL COTO
1	50	CASTROTIELLA
1	51	CEA
1	52	CEBANICO
1	69	ESCOBAR DE CAMPOS
1	77	GORDALIZA DEL PINO
1	80	GRAJAL DE CAMPOS
1	86	JOARILLA DE LAS MATAS
1	139	SAHAGUN
1	153	SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL
1	156	SANTA MARIA DEL MONTE DE CEA
1	191	VALLECILLO
1	213	VILLAMARTIN DE DON SANCHO
1	215	VILLAMOL
1	217	VILLAMORATIEL DE LAS MATAS
1	225	VILLASELAN
1	229	VILLAZANZO DE VALDERADUEY
2	2	ALGADEFE
2	6	ARDON
2	12	BARRIOS DE LUNA (LOS)
2	21	BONAR
2	28	CABREROS DEL RIO
2	32	CAMPAZAS
2	33	CAMPO DE VILLAVIDEL
2	37	CARMENES
2	40	CARROCERA
2	42	CASTILFALE
2	65	CHOZAS DE ABAJO
2	54	CIMANES DE LA VEGA
2	55	CIMANES DEL TEJAR
2	56	CORBILLOS DE LOS OTEROS
2	61	CUADROS
2	62	CUBILLAS DE LOS OTEROS
2	63	CUBILLAS DE RUEDA
2	73	FRESNO DE LA VEGA
2	74	FUENTES DE CARBAJAL
2	76	GARRAFE DE TORIO
2	78	GORDONCILLO
2	79	GRADEFES
2	81	GUSENDOS DE LOS OTEROS
2	84	IZAGRE
2	89	LEON
2	94	MANSILLA DE LAS MULAS
2	95	MANSILLA MAYOR
2	97	MATADEON DE LOS OTEROS
2	98	MATALLANA
2	99	MATANZA
2	104	OMANAS (LAS)
2	105	ONZONILLA
2	107	PAJARES DE LOS OTEROS
2	114	POLA DE GORDON (LA)
2	132	RIELLO
2	133	RIOSECO DE TAPIA
2	134	ROBLA (LA)

PJ	CM	Nombre del Municipio
2	142	SAN ANDRES DEL RABANEDO
2	149	SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS
2	151	SANTA COLOMBA DE CURUEÑA
2	158	SANTA MARIA DE ORDAS
2	160	SANTAS MARTAS
2	162	SANTOVENIA DE LA VALDONANA
2	163	SARIEGOS
2	164	SEÑA DE LUNA
2	167	SOTO Y AMIO
2	168	TORAL DE LOS GUZMANES
2	175	VALDEFRESNO
2	177	VALDELUQUEROS
2	178	VALDEMORA
2	179	VALDEPIELAGO
2	180	VALDEPOLO
2	181	VALDERAS
2	184	VALDESAMARIO
2	188	VALENCIA DE DON JUAN
2	189	VALVERDE DE LA VIRGEN
2	190	VALVERDE-ENRIQUE
2	193	VECILLA (LA)
2	197	VEGA DE INFANZONES
2	194	VEGACERVERA
2	199	VEGAQUEMADA
2	201	VEGAS DEL CONDADO
2	203	VILLABRAZ
2	205	VILLADANGOS DEL PARAMO
2	207	VILLADEMOR DE LA VEGA
2	212	VILLAMAÑAN
2	211	VILLAMANDOS
2	901	VILLAMANIN (RODIEZMO)
2	218	VILLANUEVA DE LAS MANZANA
2	902	VILLAORNATE Y CASTRO
2	221	VILLAQUEJIDA
2	222	VILLAQUILAMBRE
2	225	VILLASABARIEGO
2	227	VILLATURIEL
3	3	ALJA DEL INFANTADO
3	5	ANTIGUA (LA)
3	10	BAÑEZA (LA)
3	17	BERCIANOS DEL PARAMO
3	44	CASTRILLO DE LA VALDUERN
3	46	CASTROCALBON
3	47	CASTROCONTRIGO
3	53	CEBRONES DEL RIO
3	66	DESTRIANA
3	87	LAGUNA DALGA
3	88	LAGUNA DE NEGRILLOS
3	108	PALACIOS DE LA VALDUERNA
3	113	POBLADURA DE PELAYO GARC
3	117	POZUELO DEL PARAMO
3	124	QUINTANA DEL MARCO
3	125	QUINTANA Y CONGOSTO
3	127	REGUERAS DE ARRIBA
3	131	RIEGO DE LA VEGA
3	136	ROPERUELOS DEL PARAMO
3	141	SAN ADRIAN DEL VALLE
3	144	SAN CRISTOBAL DE LA POLA TERA
3	146	SAN ESTEBAN DE NOGALES
3	150	SAN PEDRO BERCIANOS
3	154	SANTA ELENA DE JAMUZ
3	155	SANTA MARIA DE LA ISLA
3	157	SANTA MARIA DEL PARAMO
3	166	SOTO DE LA VEGA
3	174	URDIALES DEL PARAMO
3	176	VALDEFUENTES DEL PARAMO
3	187	VALDEVIMPRE
3	216	VILLAMONTAN DE LA VALDONANA
3	228	VILLAZALA
3	230	ZOTES DEL PARAMO
4	7	ARGANZA
4	9	BAI BOA
4	11	BARJAS
4	14	BEMBIBRE
4	16	BENUZA
4	19	BERLANGA DEL BIERZO
4	22	BORRENES
4	27	CABAÑAS RARAS

CM	Nombre del Municipio	CM	Nombre del Municipio	CM	Nombre del Municipio
4	30 CACABELOS.			1	23 VENTA DE BAÑOS (BAÑOS DE CERRATO).
4	34 CAMPONARAYA.			1	201 VERTAVILLO.
4	36 CANDIN.			1	204 VILLACIDALER.
4	38 CARRACEDELO.			1	205 VILLACONANCIO.
4	41 CARUCEDO.			1	206 VILLADA.
4	49 CASTROPODAME.			1	210 VILLAHAN.
4	57 CONGOSTO.			1	213 VILLALACO.
4	59 CARULLON.			1	216 VILLALCON.
4	64 CUBILLOS DEL SIL.			1	217 VILLALOBON.
4	70 FABERO.			1	220 VILLAMARTIN DE CAMPOS.
4	71 FOLGOSO DE LA RIBERA.			1	221 VILLAMEDIANA.
4	72 FRESNEDO.			1	225 VILLAMURTEL DE CERRATO.
4	83 IGUEÑA.			1	227 VILLANUEVA DEL REBOLLAÑ.
4	100 MOLINASECA.			1	232 VILLARRAMBL.
4	102 NOCEDA.			1	237 VILLAUMBRALES.
4	103 OENCA.			1	238 VILLAVUDAS.
4	110 PARAMO DEL SIL.			1	240 VILLERIAS.
4	112 PERANZANES.			1	241 VILLODRE.
4	115 PONFERRADA.			1	242 VILLODRIGO.
4	119 PRIARANZA DEL BIERZO.				
4	122 PUENTE DE DOMINGO FLOREZ.			2	3 ABIA DE LAS TORRES.
4	143 SANCEDO.			2	15 ARCONADA.
4	165 SOBRADO.			2	20 AYUELA.
4	169 TORENO.			2	25 BARCENA DE CAMPOS.
4	170 TORRE DEL BIERZO.			2	28 BASCONES DE OJEDA.
4	171 TRABADELO.			2	37 BUENAVISTA DE VALDAMIA.
4	196 VEGA DE ESPINAREDA.			2	38 BUSTILLO DE LA VEGA.
4	198 VEGA DE VALCARCE.			2	39 BUSTILLO DEL PARAMO DE CARRION.
4	206 VILLADECANES.			2	41 CALAHORRA DE BOEDO.
4	209 VILLAFRANCA DEL BIERZO.			2	42 CALZADA DE LOS MOLINOS.
5	8 ASTORGA.			2	47 CARRION DE LOS CONDES.
5	15 BENAVIDES.			2	52 CASTRILLO DE VILLAVEGA.
5	23 BRAZUELO.			2	55 CERVATOS DE LA CUEZA.
5	26 BUSTILLO DEL PARAMO.			2	61 COLLAZOS DE BOEDO.
5	39 CARRIZO.			2	62 CONGOSTO DE VALDAMIA.
5	43 CASTRILLO DE CABRERA.			2	71 ESPINOSA DE VILLAGONZALO.
5	67 ENCINEDO.			2	83 HERRERA DE PISUERGA.
5	82 HOSPITAL DE ORBIGO.			2	91 LAGARTOS.
5	92 LLAMAS DE LA RIBERA.			2	94 LEDIGOS.
5	30 LUCILLO.			2	903 LOMA DEL UCIEZA.
5	91 LUYEGO.			2	96 LOMAS.
5	93 MAGAZ DE CEPEDA.			2	109 MORATINOS.
5	123 QUINTANA DEL CASTILLO.			2	112 NOGAL DE LAS HUERTAS.
5	148 SAN JUSTO DE LA VEGA.			2	113 OLEA DE BOEDO.
5	152 SANTA COLOMBA DE SOMOZA.			2	116 OSORNILLO.
5	159 SANTA MARINA DEL REY.			2	901 OSORNO LA MAYOR.
5	161 SANTIAGO MILLAS.			2	122 PARAMO DE BOEDO.
5	172 TRUCHAS.			2	126 PEDROSA DE LA VEGA.
5	173 TURCIA.			2	129 PINO DEL REYO.
5	185 VAL DE SAN LORENZO.			2	131 POBLACION DE ARROYO.
5	182 VALDERREY.			2	136 POZA DE LA VEGA.
5	210 VILLAGATON.			2	140 PUEBLA DE VALDAMIA (LA).
5	214 VILLAMEJIL.			2	143 QUINTANILLA DE ONSOÑA.
5	219 VILLOBISPO.			2	147 RENEDE DE LA VEGA.
5	223 VILLAREJO DE ORBIGO.			2	152 REVENGA DE CAMPOS.
5	224 VILLARES DE ORBIGO.			2	154 REVILLA DE COLLAZOS.
6	1 ACEBEDO.			2	156 RIBEROS DE LA CUEZA.
6	20 BOCA DE HUERGANO.			2	157 SALDAÑA.
6	25 BURON.			2	161 SAN CRISTOBAL DE BOEDO.
6	56 CISTERNA.			2	163 SAN MAMES DE CAMPOS.
6	60 CREMENES.			2	168 SANTA CRUZ DE BOEDO.
6	68 ERCINA (LA).			2	169 SANTIRVAS DE LA VEGA.
6	96 MARAÑA.			2	175 SERNA (LA).
6	106 OSEJA DE SAJAMBRE.			2	176 SOTOBAÑADO Y PRIORATO.
6	111 PEDROSA DEL REY.			2	179 TABANERA DE VALDAMIA.
6	116 POSADA DE VALDEON.			2	192 VALDEUCIEZA.
6	118 PRADO DE LA GUZPEÑA.			2	190 VALDERRABANO.
6	120 PRIORO.			2	202 VILLABASTA.
6	121 PUEBLA DE LILLO.			2	208 VILLARLES DE VALDAMIA.
6	129 REYERO.			2	211 VILLAHERREROS.
6	130 RIAÑO.			2	215 VILLALCAZAR DE SIRGA.
6	137 SABERO.			2	218 VILLALUENGA DE LA VEGA.
6	183 VALDERRUEDA.			2	222 VILLAMERIEL.
7	29 CABRILLANES.			2	223 VILLAMORONTA.
7	101 MURIAS DE PAREDES.			2	224 VILLAMUERA DE LA CUEZA.
7	109 PALACIOS DEL SIL.			2	228 VILLANUÑO DE VALDAMIA.
7	145 SAN EMILIANO.			2	229 VILLAPROVEDO.
7	202 VILLABLINO.			2	230 VILLARMENTERO DE CAMPOS.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

## PROVINCIA PALENCIA

N	CM	Nombre del Municipio
---	----	----------------------

1	1	ABARCA.
1	6	ALBA DE CERRATO.
1	9	AMAYUELAS DE ARRIBA.
1	10	AMPUDIA.
1	11	AMUSCO.
1	12	ANTIGÜEDAD.
1	17	ASTUDILLO.
1	18	AUTILLA DEL PINO.
1	19	AUTILLO DE CAMPOS.
1	22	BALTANAS.
1	24	BAQUERIN DE CAMPOS.
1	29	BECERRIL DE CAMPOS.
1	31	BELMONTE DE CAMPOS.
1	33	BOADA DE CAMPOS.
1	35	BOADILLA DE RIOSECO.
1	34	BOADILLA DEL CAMINO.
1	45	CAPILLAS.
1	46	CARDENOSA DE VOLPEJERA.
1	46	CASTIL DE VELA.
1	50	CASTRILLO DE DON JUAN.
1	51	CASTRILLO DE ONIELO.
1	53	CASTROMOCHO.
1	57	CEVICO DE LA TORRE.
1	58	CEVICO NAVERO.
1	59	CISNEROS.
1	60	COBOS DE CERRATO.
1	63	CORDOVILLA LA REAL.
1	66	CUBILLAS DE CERRATO.
1	69	DUEÑAS.
1	70	ESPINOSA DE CERRATO.
1	72	FRECHILLA.
1	74	FROMISTA.
1	76	FUENTES DE NAVA.
1	77	FUENTES DE VALDEPERO.
1	79	GRUOTA.
1	81	GUAZA DE CAMPOS.
1	82	HERMENEGOS DE CERRATO.
1	84	HERRERA DE VALDECANAS.
1	86	HONTORIA DE CERRATO.
1	87	HORNILLOS DE CERRATO.
1	88	HUSILLOS.
1	89	ITERO DE LA VEGA.
1	92	LANTADILLA.
1	98	MAGAZ.
1	99	MANQUILLOS.
1	101	MARCILLA DE CAMPOS.
1	102	MAZARIEGOS.
1	103	MAZUECOS DE VALDEGINATE.
1	104	MELGAR DE YUSO.
1	108	MENESES DE CAMPOS.
1	108	MONZON DE CAMPOS.
1	120	PALENCIA.
1	121	PALENZUELA.
1	123	PAREDES DE NAVA.
1	125	PEDRAZA DE CAMPOS.
1	127	PERALES.
1	130	PINA DE CAMPOS.
1	132	POBLACION DE CAMPOS.
1	133	POBLACION DE CERRATO.
1	137	POZO DE URAMA.
1	141	QUINTANA DEL PUENTE.
1	146	REINOSO DE CERRATO.
1	149	REQUENA DE CAMPOS.
1	155	RIBAS DE CAMPOS.
1	159	SAN CEBRIAN DE CAMPOS.
1	165	SAN ROMAN DE LA CUBA.
1	167	SANTA CECILIA DEL ALCOR.
1	174	SANTOYO.
1	177	SOTO DE CERRATO.
1	178	TABANERA DE CERRATO.
1	180	TAMARA.
1	181	TARIEGO.
1	182	TORQUEMADA.
1	184	TORREMORMOJON.
1	186	VALBUENA DE PISUERGA.
1	189	VALDEOLMILLOS.
1	196	VALLE DE CERRATO.
1	902	VALLE RETORTILLO.

PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio
2	231	VILLARRABE.	1	87	CARRASCAL DE BARREGAS.	1	281	SANCHON DE LA SAGRADA.
2	233	VILLASARRACINO.	1	88	CARRASCAL DEL OBISPO.	1	283	SANDO.
2	234	VILLASILA DE VALDAVIA.	1	92	CASTELLANOS DE MORISCOS.	1	293	SANTA MARIA DE SANDO.
2	236	VILLATURDE.	1	93	CASTELLANOS DE VILLIQUERA.	1	294	SANTA MARIA DE TORMES.
2	243	VULLODO.	1	114	CHAGARCIA-MEDIANERO.	1	299	SANTIZ.
2	245	VILLOTA DEL PARAMO.	1	108	COCA DE ALBA.	1	301	SARDON DE LOS FRAILES.
2	246	VILLOVIECO.	1	116	DOÑINOS DE LEDESMA.	1	304	SEPULCRO-HILARIO.
3	4	AGUILAR DE CAMPOO.	1	117	DOÑINOS DE SALAMANCA.	1	310	SIETEIGLESIAS DE TORMES.
3	5	ALAR DEL REY.	1	118	EJEME.	1	314	TABERA DE ABAJO.
3	27	BARRUELO DE SANTULLAN.	1	120	ENCINA DE SAN SILVESTRE.	1	316	TAMAMES.
3	32	BERZOSILLA.	1	121	ENCINAS DE ABAJO.	1	319	TARDAGUILA.
3	36	BRANOSERA.	1	122	ENCINAS DE ARRIBA.	1	320	TEJEDA Y SEGOYUELA.
3	49	CASTREJON DE LA PEÑA.	1	128	ESPINO DE LA ORBADA.	1	322	TERRADILLOS.
3	56	CERVERA DE PISUERGA.	1	129	FLORIDA DE LIEBANA.	1	323	TOPAS.
3	67	DEHESA DE MONTEJO.	1	130	FORPOLEDA.	1	327	TORRESMENUDAS.
3	68	DEHESA DE ROMANOS.	1	134	FRESNO-ALHANDIGA.	1	330	VALDECARROS.
3	73	FRESNO DEL RIO.	1	135	FUENTE DE SAN ESTEBAN (LA).	1	335	VALDELOSA.
3	80	GUARDO.	1	141	GAJATES.	1	336	VALDEMIERQUE.
3	93	LAVID DE OJEDA.	1	142	GALINDO.	1	338	VALDUNCIEL.
3	100	MANTINOS.	1	143	GALINDUSTE.	1	342	VALVERDON.
3	107	MICIECES DE OJEDA.	1	144	GALISANCHO.	1	344	VECINOS.
3	110	MUDA.	1	148	GARCIBERNANDEZ.	1	345	VEGA DE TIRADOS.
3	114	OLMOS DE OJEDA.	1	149	GARCIRREY.	1	346	VEGUILLAS (LAS).
3	124	PAYO DE OJEDA.	1	150	GEJUELO DEL BARRO.	1	347	VELLES (LA).
3	904	PERNIA (LA).	1	151	GOLPEJAS.	1	352	VILLAGONZALO DE TORMES.
3	134	POLENTINOS.	1	152	GOMECELLO.	1	353	VILLALBA DE LOS LLANOS.
3	135	POMAR DE VALDIVIA.	1	162	HORCAJO-MEDIANERO.	1	354	VILLAMAYOR.
3	139	PRADANOS DE OJEDA.	1	167	JUZBADO.	1	362	VILLARES DE LA REINA.
3	151	RESPENDE DE LA PEÑA.	1	169	LARROBRIGO.	1	365	VILLARMAYOR.
3	158	SALINAS DE PISUERGA.	1	170	LEDESMA.	1	368	VILLASDARDO.
3	160	SAN CEBRIAN DE MUDA.	1	175	MACHACON.	1	369	VILLASECO DE LOS GAMITOS.
3	170	SANTIBANEZ DE ECLA.	1	180	MANZANO (EL).	1	370	VILLASECO DE LOS REYES.
3	171	SANTIBANEZ DE LA PEÑA.	1	182	MARTINAMOR.	1	372	VILLAVEDE DE GUAREÑA.
3	185	TRIOLLO.	1	185	MATA DE ARMUÑA (LA).	1	379	ZAMAYON.
3	199	VELILLA DEL RIO CARRION.	1	186	MATA DE LEDESMA (LA).	1	380	ZARAFICOS.
3	214	VILLALBA DE GUARDO.	1	187	MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RIO.	2	2	AGALLAS.
			1	188	MAYA (LA).	2	5	ALAMEDA DE GARDON (LA).
			1	189	MEMBRIBE.	2	6	ALAMEDILLA (LA).
			1	192	MIRANDA DE AZAN.	2	9	ALBA DE YELTES.
			1	198	MONLERAS.	2	10	ALBERCA (LA).
			1	202	MONTECUBO DE ARMUÑA.	2	11	ALBERGUERIA DE ARGAMAN (LA).
			1	203	MONTECUBO DE LA SIERRA.	2	15	ALDEA DEL OBISPO.
			1	205	MORILLE.	2	26	ALDEHUELA DE YELTES.
			1	207	MORISCOS.	2	36	ARROYOMUERTO (S. MIGUEL DEL ROBLEDO).
			1	209	MOZARBEZ.	2	37	ATALAYA (LA).
			1	211	NARROS DE MATALAYEGUA.	2	52	BOADA.
			1	216	NAVALES.	2	54	BODON (EL).
			1	219	NAVARREDONDA DE LA RINCONADA.	2	56	BOUZA (LA).
			1	222	NEGRILLA DE PALENCIA.	2	61	CABACO (EL).
			1	224	ORBADA (LA).	2	74	CAMPILLO DE AZABA.
			1	225	PAJARES DE LA LAGUNA.	2	86	CARPIO DE AZABA.
			1	226	PALACIOS DEL ARZOBISPO.	2	90	CASAS DEL CONDE (LAS).
			1	229	PALENCIA DE NEGRILLA.	2	91	CASILLAS DE FLORES.
			1	230	PARADA DE ARRIBA.	2	96	CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO.
			1	231	PARADA DE RUBIALES.	2	87	CASTRAZ.
			1	247	PEÑARANDILLA.	2	104	CHILLEROS DE LA BASTIDA.
			1	235	PEDRAZA DE ALBA.	2	107	CIUDAD-RODRIGO.
			1	236	PEDROSILLO DE ALBA.	2	115	DIOS LE GUARDE.
			1	237	PEDROSILLO DE LOS AIRES.	2	119	ENCINA (LA).
			1	238	PEDROSILLO EL RALO.	2	127	ESPEJA.
			1	240	PELABRAVO.	2	136	FUENTEGUINALDO.
			1	241	PELARRODRIGUEZ.	2	140	FUENTES DE OÑORO.
			1	242	PELAYOS.	2	145	GALLEGOS DE ARCAÑAN.
			1	253	PINO DE TORMES (EL).	2	157	HERGUILLELA DE CIUDAD-RODRIGO.
			1	254	PITIEGUA.	2	166	ITUERO DE AZABA.
			1	260	PUEBLA DE YELTES.	2	177	MAILLO (EL).
			1	268	RINCONADA DE LA SIERRA (LA).	2	181	MARTIAGO.
			1	270	ROBLIZA DE COJOS.	2	183	MARTIN DE YELTES.
			1	271	ROLLAN.	2	194	MOGARRAZ.
			1	273	SAGRADA (LA).	2	196	MONFORTE DE LA SIERRA.
			1	274	SALAMANCA.	2	199	MONSARTE.
			1	278	SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA.	2	204	MORASVERDES.
			1	288	SAN MORALES.	2	214	NAVA DE FRANCIA.
			1	289	SAN MUÑOZ.	2	221	NAVASFRIAS.
			1	291	SAN PEDRO DE ROZADOS.	2	223	PASTORES.
			1	290	SAN PEDRO DEL VALLE.	2	234	PAYO (EL).
			1	292	SAN PELAYO DE GLAREÑA.			

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

## PROVINCIA SALAMANCA

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	30	AÑOVER DE TORMES.
1	1	ABUSEJO.
1	8	ALBA DE TORMES.
1	16	ALDEALENGUA.
1	17	ALDEALENGUA DE FIGUEROA.
1	18	ALDEANUEVA DE LA TIERRA.
1	19	ALDEARRODRIGO.
1	20	ALDEARRUBIA.
1	21	ALDEASECA DE ALBA.
1	23	ALDEATEJADA.
1	25	ALDEHUELA DE LA BOVEDA.
1	27	ALMENARA DE TORMES.
1	29	ANAYA DE ALBA.
1	32	ARAPILES.
1	33	ARCEDIANO.
1	34	ARCO (EL).
1	40	BARBADILLO.
1	41	BARCALOS.
1	47	BELEÑA.
1	50	BERROCAL DE HUEBRA.
1	59	BUENAMADRE.
1	60	BUENAVISTA.
1	62	CABEZABELLOSA DE LA CALZADA.
1	67	CABRERIZOS.
1	68	CABRILLAS.
1	69	CALVARRASA DE ABAJO.
1	70	CALVARRASA DE ARRIBA.
1	72	CALZADA DE DON DIEGO.
1	73	CALZADA DE VALDUNCIEL.
1	79	CANILLAS DE ABAJO.
1	84	CARBAJOSA DE ARMUÑA.
1	85	CARBAJOSA DE LA SAGRADA.

CM	Nombre del Municipio
245	PEÑAPARDA.
258	PUEBLA DE AZABA.
264	PUERTO SEGURO.
267	RETORTILLO.
269	ROBLEDA.
272	SAELICES EL CHICO.
286	SAN MARTIN DEL CASTAÑAR.
279	SANCTI-SPIRITUS.
303	SAUGO (EL).
306	SERRADILLA DEL ARROYO.
307	SERRADILLA DEL LLANO.
321	TENEBRON.
356	VILLAR DE ARGANAN.
357	VILLAR DE CIERVO.
359	VILLAR DE LA YEGUA.
371	VILLASRUBIAS.
378	ZAMARRA.
3	AHIGAL DE LOS ACEITEROS.
4	AHIGAL DE VILLARINO.
14	ALDEAVILA DE LA RIBERA.
28	ALMENDRA.
39	BANOBAREZ.
42	BARCEO.
44	BARRUECOPARDO.
49	BERMELLAR.
55	BOGAJO.
58	BRINCONES.
65	CABEZA DEL CABALLO.
100	CEREZAL DE PEÑAHORCADA.
101	CERRALBO.
106	CIPEREZ.
113	CUBO DE DON SANCHO (EL).
123	ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES.
126	ESPADANA.
132	FREGENEDA (LA).
137	FUENTELIANTE.
154	GUADRAMIRO.
160	HINOJOSA DE DUERO.
165	IRUELOS.
173	LUMBRALES.
184	MASUECO.
190	MIEZA.
191	MILANO.
208	MORONTA.
223	OLMEDO DE CAMACES.
243	PEÑA (LA).
248	PERALEJOS DE ABAJO.
249	PERALEJOS DE ARRIBA.
250	PERENA.
257	POZOS DE HINOJO.
262	PUERTAS.
266	REDONA (LA).
275	SALDEANA.
285	SAN FELICES DE LOS GALLEGOS.
280	SANCHON DE LA RIBERA.
302	SAUCELLE.
311	SOBRADILLO.
328	TRABANCA.
329	TREMEDAL DE TORMES.
337	VALDERRODRIGO.
340	VALSALABROSO.
349	VIDOLA (LA).
360	VILLAR DE PERALONSO.
361	VILLAR DE SAMANIEGO.
363	VILLARES DE YELTES.
364	VILLARINO.
366	VILLARMUERTO.
367	VILLASBUENAS.
373	VILLAVIEJA DE YELTES.
350	VILVESTRE.
376	VITIGUDINO.
377	YELTA DE YELTES.
361	ZARZA DE PUMAREDA (LA).
13	ALDEACIPRESTE.
24	ALDEAVEJA DE TORMES.
35	ARMENTEROS.
45	BASTIDA (LA).
46	BEJAR.

PJ	CM	Nombre del Municipio
4	51	BERROCAL DE SALVATIERRA.
4	63	CABEZA DE BEJAR (LA).
4	71	CALZADA DE BEJAR (LA).
4	78	CANDELARIO.
4	80	CANTAGALLO.
4	89	CASA FRANCA.
4	98	CEPEDA.
4	99	CERECEDA DE LA SIERRA.
4	102	CERRO (EL).
4	103	CESFEDOSA.
4	107	COLMENAR DE MONTEMAYOR.
4	112	CRISTOBAL.
4	124	ENDRINAL.
4	125	ESCURIA DE LA SIERRA.
4	131	FRADES DE LA SIERRA.
4	133	FRESNEDOSO.
4	138	FUENTERRUBLE DE SALVATIERRA.
4	139	FUENTES DE BEJAR.
4	146	GALLEGOS DE SOLMIRON.
4	147	GARCIBUEY.
4	155	GUJO DE AVILA.
4	156	GUJUELO.
4	158	HERGUELA DE LA SIERRA.
4	159	HERGUELA DEL CAMPO.
4	161	HORCAJO DE MONTEMAYOR.
4	163	HOYA (LA).
4	168	LAGUNILLA.
4	171	LEDRADA.
4	172	LINARES DE RIOFRIO.
4	176	MADRONAL.
4	193	MIRANDA DEL CASTAÑAR.
4	183	MOLINILLO.
4	197	MONLEON.
4	200	MONTEJO.
4	201	MONTEMAYOR DEL RIO.
4	213	NAVA DE BEJAR.
4	212	NAVACARRO.
4	217	NAVALMORAL DE BEJAR.
4	218	NAVAMORAL.
4	244	PEÑACALLE.
4	251	PEROMINGO.
4	252	FINEDAS.
4	255	PIZARRAL.
4	259	PUEBLA DE SAN MEDEL.
4	281	PUENTE DEL CONGOSTO.
4	263	PUERTO DE BEJAR.
4	277	SALVATIERRA DE TORMES.
4	284	SAN ESTEBAN DE LA SIERRA.
4	287	SAN MIGUEL DE VALERO.
4	282	SANCHOTELLO.
4	297	SANTIBANEZ DE BEJAR.
4	298	SANTIBANEZ DE LA SIERRA.
4	300	SANTOS (LOS).
4	305	SEQUEROS.
4	309	SIERPE (LA).
4	312	SORIHUELA.
4	313	SOTOSERRANO.
4	315	TALA (LA).
4	319	TEJADO (EL).
4	328	TORNADIZO (EL).
4	331	VALDEFUENTES DE SANGUSIN.
4	332	VALDEHJADEROS.
4	333	VALDELACASA.
4	334	VALDELAGEVE.
4	339	VALERO.
4	343	VALLEJERA DE RIOFRIO.
4	341	VALVERDE DE VALDELACASA.
4	355	VILLANUEVA DEL CONDE.
5	7	ALARAZ.
5	12	ALCONADA.
5	22	ALDEASECA DE LA FRONTERA.
5	31	ARABAYONA.
5	38	BABILAFUENTE.
5	57	BOVEDA DEL RIO ALMAR.
5	77	CAMPO DE PEÑARANDA (EL).
5	81	CANTALAPIEDRA.
5	82	CANTALPINO.
5	83	CANTARACILLO.
5	110	CORDOVILLA.
5	164	HUERTA.
5	174	MACOTERA.

PJ	CV	Nombre del Municipio
5	178	MALPARTIDA.
5	179	MANCERA DE ABAJO.
5	206	MORINIGO.
5	215	NAVA DE SOTROBAL.
5	228	PALACIOSRUBIOS.
5	232	PARADINAS DE SAN JUAN.
5	246	PEÑARANDA DE BRACAMONTE.
5	239	PEDROSO DE LA ARMUÑA (EL).
5	256	POVEDA DE LAS CINTAS.
5	265	RAGAMA.
5	276	SALMORAL.
5	286	SANTIAGO DE LA PUEBLA.
5	317	TARAZONA DE GUAREÑA.
5	324	TORDILLOS.
5	348	VENTOSA DEL RIO ALMAR.
5	351	VILLAFLORES.
5	358	VILLAR DE GALLIMAZO.
5	374	VILLORIA.
5	375	VILLORUELA.
5	382	ZORITA DE LA FRONTERA.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

PROVINCIA SEGOVIA

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	ABADES.
1	2	ADRADA DE PIRON.
1	12	ALDEA REAL.
1	7	ALDEALENGUA DE PEDRAZA.
1	20	ARCONES.
1	26	BASARDILLA.
1	31	BERNUY DE PORREROS.
1	33	BRIEVA.
1	35	CABAÑAS DE POLENDOS.
1	41	CANTIMPALOS.
1	45	CASLA.
1	59	COLLADO HERMOSO.
1	902	COZUELOS DE FUENTIDUEÑA.
1	72	ENCINILLAS.
1	73	ESCALONA DEL PRADO.
1	74	ESCARABAJOSA DE CABEZAS.
1	75	ESCOBAR DE POLENDOS.
1	76	ESPINAR (EL).
1	77	ESPIRDO.
1	93	GALLEGOS.
1	101	HONTANARES DE ERESMA.
1	103	HUERTOS (LOS).
1	112	LASTRILLA (LA).
1	113	LOSA (LA).
1	123	MATABUENA.
1	134	MOZONCILLO.
1	139	NAVAFRIA.
1	904	NAVAS DE RIOFRIO.
1	146	NAVAS DE SAN ANTONIO.
1	901	ORTIGOSA DEL MONTE.
1	152	OTERO DE HERREROS.
1	155	PALAZUELOS DE ERESMA.
1	156	PEDRAZA.
1	157	FELAYOS DEL ARROYO.
1	162	PRADENA.
1	173	RODA DE ERESMA.
1	181	SAN ILDEFONSO O LA GRANJA.
1	188	SANTIUSTE DE PEDRAZA.
1	190	SANTO DOMINGO DE PIRON.
1	194	SEGOVIA.
1	199	SOTOSALBOS.
1	200	TABANERA LA LUENGA.
1	206	TORRE VAL DE SAN PEDRO.
1	203	TORREBALLEROS.
1	205	TORREIGLESIAS.
1	207	TRESCASAS.
1	211	VALDEFRADOS.
1	214	VALSECA.
1	216	VALVERDE DEL MAJANO.
1	223	VEGAS DE MATUTE.
1	231	YANGUAS DE ERESMA.
1	233	ZARZUELA DEL MONTE.

PJ	CM	Nombre del Municipio
2	3	ADRADOS.
2	4	AGUILAFUENTE.
2	65	CHANE.
2	63	CUELLAR.
2	78	FRESNEDA DE CUELLAR.
2	81	FRUMALES.
2	83	FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA.
2	84	FUENTE EL OLMO DE ISCAR.
2	86	FUENTEPelayo.
2	87	FUENTEPÍNEL.
2	89	FUENTESAUICO DE FUENTIDUEÑA.
2	95	GOMEZSERRACIN.
2	100	HONTALBILLA.
2	110	LASTRAS DE CUELLAR.
2	124	MATA DE CUELLAR.
2	127	MEMBIBRE DE LA HOZ.
2	141	NAVALMANZANO.
2	149	OLOMBRADA.
2	158	PEROSILLO.
2	159	PINAREJOS.
2	160	PINARNEGRILLO.
2	166	REMONDO.
2	176	SAMBOAL.
2	177	SAN CRISTOBAL DE CUELLAR.
2	182	SAN MARTIN Y MUDRIAN.
2	179	SANCHOÑUDO.
2	204	TORRECILLA DEL PINAR.
2	219	VALLELADO.
2	228	VILLAVEVERDE DE ISCAR.
2	234	ZARZUELA DEL PINAR.
3	5	ALCONADA DE MADERUELO.
3	6	ALDEALCORVO.
3	8	ALDEALENGUA DE SANTA MARIA.
3	9	ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA.
3	13	ALDEASONA.
3	14	ALDEHORNO.
3	16	ALDEONTE.
3	19	ARAHUETES.
3	21	AREVALILLO DE CEGA.
3	24	AYLLON.
3	25	BARBOLLA.
3	29	BERCIMUEL.
3	32	BOCEGUILLAS.
3	34	CABALLAR.
3	36	CABEZUELA.
3	37	CALABAZAS.
3	39	CAMPO DE SAN PEDRO.
3	40	CANTALEJO.
3	44	CARRASCAL DEL RIO.
3	46	CASTILLEJO DE MESLEON.
3	47	CASTRO DE FUENTIDUEÑA.
3	48	CASTROJIMENO.
3	49	CASTROSERNA DE ABAJO.
3	51	CASTROSERRACIN.
3	52	CEDELLO DE LA TORRE.
3	53	CEREZO DE ABAJO.
3	54	CEREZO DE ARRIBA.
3	55	CELLERUELO DE SAN MAMES.
3	56	COBOS DE FUENTIDUEÑA.
3	60	CONDADO DE CASILNOVO.
3	61	CORRAL DE AYLLON.
3	62	CUBILLO.
3	70	DURUELO.
3	71	ENCINAS.
3	79	FRESNO DE CANTESPINO.
3	80	FRESNO DE LA FUENTE.
3	88	FUENTERREBOLLO.
3	91	FUENTESOTO.
3	92	FUENTIDUEÑA.
3	97	GRAJERA.
3	99	HONRUBIA DE LA CUESTA.
3	108	LAGUNA DE CONTRERAS.
3	109	LANGULLA.
3	115	MADERUELO.
3	125	MATILLA (LA).
3	130	MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA.
3	132	MORAL DE HORNUEZ.

PJ	CM	Nombre del Municipio
3	136	MUÑOVEROS.
3	140	NAVALILLA.
3	142	NAVARES DE AYUSO.
3	143	NAVARES DE EN MEDIO.
3	144	NAVARES DE LAS CUEVAS.
3	150	OREJANA.
3	154	PAJAREJOS.
3	161	PRADALES.
3	163	PUEBLA DE PEDRAZA.
3	165	REBOLLO.
3	168	RIAGUAS DE SAN BARTOLOME.
3	170	RIAZA.
3	171	RIBOTA.
3	172	RUFROJO DE RIAZA.
3	174	SACRAMENIA.
3	183	SAN MIGUEL DE BERNUY.
3	184	SAN PEDRO DE GAILLOS.
3	186	SANTA MARTA DEL CERRO.
3	191	SANTO TOME DEL PUERTO.
3	192	SAUQUILLO DE CABEZAS.
3	193	SEBULCOR.
3	195	SEPULVEDA.
3	196	SEQUERA DE FRESNO.
3	198	SOTILLO.
3	202	TORREADRADA.
3	208	TUREGANO.
3	210	URUEÑAS.
3	212	VALDEVACAS DE MONTEJO.
3	213	VALDEVACAS Y GUJAR.
3	218	VALLE DE TABLADILLO.
3	220	VALLERUELA DE PEDRAZA.
3	221	VALLERUELA DE SEPULVEDA.
3	215	VALTIENDAS.
3	222	VEGANZONES.
3	224	VENTOSILLA Y TEJADILLA.
4	10	ALDEANUEVA DEL CODONAL.
4	15	ALDEHUELA DEL CODONAL.
4	17	ANAYA.
4	18	ANE.
4	22	ARMUÑA.
4	28	BERCIAL.
4	30	BERNARDOS.
4	43	CARBONERO EL MAYOR.
4	57	COCA.
4	58	CODORNIZ.
4	68	DOMINGO GARCIA.
4	69	DONHIERRO.
4	82	FUENTE DE SANTA CRUZ.
4	94	GARCILLAN.
4	104	ITUERO Y LAMA.
4	105	JUARROS DE RIOMOROS.
4	106	JUARROS DE VOLTOYA.
4	107	LABAJOS.
4	111	LASTRAS DEL POZO.
4	903	MARAZOLEJA.
4	118	MARAZUELA.
4	119	MARTIN MIGUEL.
4	120	MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA.
4	121	MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS.
4	122	MARUGAN.
4	126	MELQUE.
4	128	MIGUELÁNEZ.
4	129	MONTEJO DE AREVALO.
4	131	MONTERRUBIO.
4	135	MUÑOPEDELO.
4	138	NAVA DE LA ASUNCION.
4	145	NAVAS DE ORO.
4	148	NIEVA.
4	151	ORTIGOSA DE PESTAÑO.
4	164	RAPARIEGOS.
4	178	SAN CRISTOBAL DE LA VEGA.
4	180	SANGARCIA.
4	185	SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA.
4	189	SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA.
4	201	TOLOCIRIO.
4	225	VILLACASTIN.
4	230	VILLEGILLO.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEÓN  
PROVINCIA SORIA

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	3	ADRADAS.
1	8	ALCUBILLA DE LAS PEÑAS
1	15	ALENTISQUE.
1	18	ALMALUEZ.
1	20	ALMAZAN.
1	23	ALPANSEQUE
1	25	ARCOS DE JALON.
1	26	ARENILLAS.
1	28	BARAONA.
1	30	BARCA.
1	31	BARCONES.
1	32	BAYUBAS DE ABAJO
1	33	BAYUBAS DE ARRIBA.
1	35	BERLANGA DE DUERO.
1	38	BORJABAD.
1	50	CANAMAQUE.
1	48	CALTOYAR.
1	59	CENTENERA DE ANDALUZ.
1	68	COSCURITA.
1	79	ESCOBOS DE LAMAZAN.
1	83	FRECHILLA DE ALMAZAN.
1	88	FUENTELMONGE.
1	90	FUENTEPINTILLA.
1	108	MAJAN.
1	111	MATAMALA DE ALMAZAN.
1	113	MEDINACELI.
1	115	MIÑO DE MEDINACELI.
1	118	MOMBLONA.
1	119	MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS.
1	123	MORON DE ALMAZAN.
1	130	NEPAS.
1	131	NOLAY.
1	153	RELO.
1	157	RIBA DE ESCALOTE (LA).
1	158	RIOSECO DE SORIA.
1	167	SANTA MARIA DE HUERTA.
1	171	SERON DE NAGIMA.
1	172	SOLIEDRA.
1	177	TAJUECO.
1	182	TARODA.
1	184	TORLENGUA.
1	197	VALDERRODILLA.
1	200	VELAMAZAN.
1	202	VELILLA DE LOS AÑOS.
1	204	VIANA DE DUERO.
1	212	VILLASAYAS.
1	219	YELO.
2	7	ALCUBILLA DE AVELLANEDA.
2	36	BLACOS.
2	43	BURGO DE OSMACIUDAD
2	52	OSMA.
2	53	CARACENA.
2	55	CARRASCOS DE ABAJO.
2	58	CASAREJOS.
2	58	CASTILLEJO DE ROBLEDO.
2	70	CUBILLA.
2	80	ESPEJA DE SAN MARCELINO.
2	81	ESPEJON.
2	84	FRESNO DE CARACENA.
2	85	FUENTEARMEGIL.
2	86	FUENTECAMBRON.
2	97	GORMAZ.
2	98	HERRERA DE SORIA.
2	103	LANGA DE DUERO.
2	105	LICERAS.
2	116	MIÑO DE SAN ESTEBAN.
2	120	MONTEJO DE TIERNES.
2	124	MURIEL DE LA FUENTE.
2	127	NAFRIA DE UCERO.
2	145	QUINTANAS DE GORMAZ.
2	152	RECUERDA.
2	155	RETORTILLO DE SORIA.
2	162	SAN ESTEBAN DE GORMAZ.
2	164	SAN LEONARDO DE YAGÜE.
2	168	SANTA MARIA DE LAS HOYAS
2	178	TALVEILA.
2	185	TORREBLACOS.
2	189	UCERO.
2	190	VADILLO.

CM	Nombre del Municipio
194	VALDEMALUQUE
195	VALDENEBRO.
206	VILLANUEVA DE GORMAZ.
1	ABEJAR.
4	AGREDA.
6	ALCONABA.
9	ALDEALFUENTE.
10	ALDEALICES.
11	ALDEALPOZO.
12	ALDEASENOR.
13	ALDEHUELA DE PERIAÑEZ.
14	ALDEHUELAS (LAS).
16	ALIUD.
17	ALMAJANO.
19	ALMARZA.
21	ALMAZUL.
22	ALMENAR DE SORIA.
24	ARANCON.
27	AREVALO DE LA SIERRA.
28	AUSEJO DE LA SIERRA.
34	BERATON.
37	BLIECOS.
39	BOROBIA.
41	BUBEROS.
42	BUITRAGO.
44	CABREJAS DEL CAMPO.
45	CABREJAS DEL PINAR.
46	CALATAÑAZOR.
49	CANDILCHERA.
51	CARABANTES.
54	CARRASCOSA DE LA SIERRA.
56	CASTILFRIO DE LA SIERRA.
57	CASTILRUIZ.
60	CERBON.
61	CIDONES.
62	CIGUDOSA.
63	CIHUELA.
64	GIJIA.
65	CIRUJALES DEL RIO.
69	COVALEDA.
71	CUBO DE LAS SOLANA.
73	CUEVA DE AGREDA.
3	75 DEVANOS.
3	76 DEZA.
3	78 DURUELO DE LA SIERRA.
3	82 ESTEPA DE SAN JUAN.
3	87 FUENTECANTOS.
3	89 FUENTELSAZ DE SORIA.
3	92 FUENTES DE MAGAÑA.
3	93 FUENTESTRUN.
3	94 GARRAY.
3	95 GOLMAYO.
3	96 GOMARA.
3	100 HINOJOSA DEL CAMPO.
3	106 LOSILLA (LA).
3	107 MAGAÑA.
3	110 MATALEBRERAS.
3	117 MOLINOS DE DUERO.
3	121 MONTENEGRO DE CAMEROS.
3	125 MURIEL VIEJO.
3	128 NARROS.
3	129 NAVALENO.
3	132 NOVIERCAS.
3	134 OLVEGA.
3	135 ONCALA.
3	139 FINILLA DEL CAMPO.
3	140 PORTILLO DE SORIA.
3	141 POVEDA DE SORIA (LA).
3	142 POZALMURO.
3	143 QUINONERIA (LA).
3	144 QUINTANA REDONDA.
3	149 RABANOS (LOS).
3	151 REBOLLAR.
3	154 RENIEBLAS.
3	156 REZNOS.
3	159 ROLLAMIENTA.
3	160 ROYO (EL).
3	161 SALDUERO.
3	163 SAN FELICES.
3	165 SAN PEDRO MANRIQUE.
3	166 SANTA CRUZ DE YANGUAS.

PJ	CM	Nombre del Municipio
3	173	SORIA.
3	174	SOTILLO DEL RINCON.
3	175	SUELLACABRAS.
3	176	TAJAHUERCE.
3	181	TARDELCUENDE.
3	183	TEJADO.
3	187	TORRUBIA DE SORIA.
3	188	TREVAGO.
3	191	VALDEAVELLANO DE TERA.
3	192	VALDEGENA.
3	193	VALDELAGUA DEL CERRO.
3	196	VALDEPRADO.
3	198	VALTAJEROS.
3	201	VELILLA DE LA SIERRA.
3	205	VILLACIERVOS.
3	207	VILLAR DEL ALA.
3	208	VILLAR DEL CAMPO.
3	209	VILLAR DEL RIO.
3	211	VILLARES DE SORIA (LOS).
3	213	VILLASECA DE ARCIEL.
3	215	VINUESA.
3	216	VIZMANOS.
3	217	VOZMEDIANO.
3	218	YANGUAS.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

PROVINCIA VALLADOLID

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	ADALIA.
1	6	ALDEA DE SAN MIGUEL.
1	7	ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN.
1	9	AMUSQUILLO.
1	10	ARROYO.
1	12	BAHABON.
1	14	BARRUEL.
1	17	BERCERO.
1	18	BERCERUENO.
1	22	BOCOS DE DUERO.
1	23	BOECILLO.
1	27	CABEZON.
1	30	CAMPASPERO.
1	32	CAMPORREDONDO.
1	33	CANALEJAS DE PEÑAFIEL.
1	34	CANILLAS DE ESGUEVA.
1	36	CASASOLA DE ARION.
1	38	CASTRILLO DE DUERO.
1	39	CASTRILLO-TEJERIEGO.
1	41	CASTRODEZA.
1	44	CASTRONUEVO DE ESGUEVA.
1	47	CASTROVERDE DE CERRATO.
1	50	CIGALES.
1	51	CIGUNUELA.
1	52	CISTERNIGA.
1	53	COGECES DE ISCAR.
1	54	COGECES DEL MONTE.
1	55	CORCOS.
1	56	CORRALES DE DUERO.
1	57	CUBILLAS DE SANTA MARTA.
1	59	CURIEL.
1	60	ENCINAS DE ESGUEVA.
1	61	ESGUEVILLAS DE ESGUEVA.
1	62	FOMBELLIDA.
1	63	FOMPEDRAZA.
1	66	FUENSALDAÑA.
1	69	GALLEGOS DE HORNÚA.
1	71	GERIA.
1	75	ISCAR.
1	76	LAGUNA DE DUERO.
1	77	LANGAYO.
1	80	MANZANILLO.
1	81	MARZALES.
1	83	MATILLA DE LOS CAÑOS.
1	87	MEGECES.
1	93	MONTMAYOR DE PELLILLA.
1	97	MOTA DEL MARQUES.
1	98	MUCIENTES.
1	103	OLIVARES DE DUERO.

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	105	OLMOS DE ESGUEVA.
1	106	OLMOS DE PEÑAFIEL.
1	110	PARRILLA (LA).
1	114	PEÑAFIEL.
1	115	PEÑAFIOR DE HORNÚA.
1	111	PEDRAJA DE PORTILLO (LA).
1	112	PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN.
1	113	PEDROSA DEL REY.
1	116	PESQUERA DE DUERO.
1	117	PIÑA DE ESGUEVA.
1	118	PINEL DE ABAJO.
1	119	PINEL DE ARRIBA.
1	121	POLLOS.
1	122	PORTILLO.
1	127	QUINTANILLA DE ARRIBA.
1	129	QUINTANILLA DE ONESIMO.
1	130	QUINTANILLA DE TRIGUEROS.
1	131	RABANO.
1	133	RENEDO.
1	135	ROBLADILLO.
1	137	ROTURAS.
1	142	SAN CEBRIAN DE MAZOTE.
1	143	SAN LLORENTE.
1	144	SAN MARTIN DE VALVENI.
1	145	SAN MIGUEL DEL ARROYO.
1	146	SAN MIGUEL DEL PINO.
1	149	SAN PELAYO.
1	150	SAN ROMAN DE HORNÚA.
1	151	SAN SALVADOR.
1	154	SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA.
1	155	SANTOVENIA DE FISURGA.
1	157	SARDON DE DUERO.
1	161	SIMANCAS.
1	165	TORDESILLAS.
1	169	TORRE DE ESGUEVA.
1	170	TORRE DE PEÑAFIEL.
1	166	TORRECILLA DE LA ABADESA.
1	168	TORRECILLA DE LA TORRE.
1	171	TORRELOBATON.
1	172	TORRESCARCELA.
1	173	TRASPINEDO.
1	174	TRIGUEROS DEL VALLE.
1	175	TUDELA DE DUERO.
1	179	VALBUENA DE DUERO.
1	180	VALDEARCOS.
1	186	VALLADOLID.
1	184	VALORIA LA BUENA.
1	188	VEGA DE VALDETRONCO.
1	190	VELILLA.
1	191	VELLIZA.
1	193	VIANA DE CEGA.
1	195	VILLABAÑEZ.
1	200	VILLACO.
1	206	VILLAFUERTE.
1	210	VILLALAR DE LOS COMUNEROS.
1	213	VILLALBARBA.
1	216	VILLAN DE TORDESILLAS.
1	217	VILLANUBLA.
1	221	VILLANUEVA DE LOS INFANTES.
1	224	VILLARMENTERO DE ESGUEVA.
1	225	VILLASEX MIR.
1	226	VILLAVACQUERIN.
1	194	VILORIA.
1	230	WAMBA.
1	231	ZARATAN.
2	2	AGUASAL.
2	4	ALAEJOS.
2	5	ALCAZAREN.
2	8	ALMENARA DE ADAJA.
2	11	ATAQUINES.
2	20	BOBADILLA DEL CAMPO.
2	21	BOCIGAS.
2	25	BRAHOS DE MEDINA.
2	31	CAMPILLO (EL).
2	35	CARPIO.
2	37	CASTREJON.
2	45	CASTRONUÑO.
2	49	CERVILLEGO DE LA CRUZ.
2	65	FRESNO DEL VIEJO.
2	67	FUENTE EL SOL.
2	68	FUENTE-OLMEDO.
2	74	HORNILLOS.

P/	CM	Nombre del Municipio	P/	CM	Nombre del Municipio	P/	CM	Nombre del Municipio
2	79	LLANO DE OLMEDO.	3	208	VILLAGOMEZ LA NUEVA.	2	99	LOSACIO.
2	78	LOMOVIEJO.	3	209	VILLALAN DE CAMPOS.	2	101	LUELMO.
2	82	MATAPOZUELOS.	3	211	VILLALBA DE LA LOMA.	2	102	MADERAL (EL)
2	85	MEDINA DEL CAMPO.	3	212	VILLALBA DE LOS ALCORES.	2	103	MADRIDANOS.
2	90	MOJADOS.	3	214	VILLALON DE CAMPOS.	2	104	MAHIDE.
2	95	MORALEJA DE LAS PANADERAS.	3	215	VILLAMURIEL DE CAMPOS.	2	107	MALVA.
2	100	MURIEL.	3	219	VILLANUEVA DE LA CONDESA.	2	111	MANZANAL DEL BARCO.
2	101	NAVA DEL REY.	3	220	VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS.	2	114	MATILLA LA SECA.
2	102	NUEVA VILLA DE LAS TORRES.	3	222	VILLANUEVA DE SAN MANCIO.	3	115	MAYALDE.
2	104	OLMEDO.	3	223	VILLARDEFRADES.	2	119	MOLACILLOS.
2	123	POZAL DE GALLINAS.	3	227	VILLAVELLID.	2	122	MONFARRACINOS.
2	124	POZALDEZ.	3	229	VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS.	2	123	MONTAMARTA.
2	126	PURAS.				2	124	MORAL DE SAYAGO.
2	132	RAMIRO.				2	126	MORALEJA DE SAYAGO.
2	138	RUBI DE BRACAMONTE.				2	125	MORALEJA DEL VINO.
2	139	RUEDA.				2	127	MORALES DEL VINO.
2	141	SALVADOR.				2	131	MORALINA.
2	147	SAN PABLO DE LA MORALEJA.				2	132	MORERUELA DE LOS INFANZANES.
2	156	SAN VICENTE DEL PALACIO.				2	133	MORERUELA DE TABARA.
2	158	SECA (LA).				2	135	MUELAS DEL PAN.
2	159	SERRADA.				2	136	MUGA DE SAYAGO.
2	160	SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS.				2	138	OLMILLOS DE CASTRO.
2	167	TORRECILLA DE LA ORDEN.				2	141	PAJARES DE LAMPREANA.
2	182	VALDESTILLAS.				2	142	PALACIOS DEL PAN.
2	189	VELASCALVARO.				2	149	PENAUSENDE.
2	192	VENTOSA DE LA CUESTA.				2	148	PELEAS DE ABAJO.
2	204	VILLAFRANCA DE DUERO.				2	151	PERDIGON (EL)
2	218	VILLANUEVA DE DUERO.				2	152	PERERUELA.
2	228	VILLAVERDE DE MEDINA.				2	153	PERILLA DE CASTRO.
2	232	ZARZA (LA).				2	158	PINERO (EL).
3	3	AGUILAR DE CAMPOS.				2	155	PIEDRAHITA DE CASTRO.
3	13	BARCIAL DE LA LOMA.				2	157	PINO.
3	15	BECILLA DE VALDERADUEY.				2	164	POZUELO DE TABARA.
3	16	BENAFARCES.				2	172	RABANALES.
3	19	BERRUECES.				2	173	RABANO DE ALISTE.
3	24	BOLAÑOS DE CAMPOS.				2	176	RIOFRIO DE ALISTE.
3	26	BUSTILLO DE CHAVES.				2	178	ROALES.
3	28	CABEZON DE VALDERADUEY.				2	180	ROELIS.
3	29	CABREROS DEL MONTE.				2	183	SALCE.
3	40	CASTROBOL.				2	184	SAMIR DE LOS CAÑOS.
3	42	CASTROMEMBIBRE.				2	186	SAN CEBRIAN DE CASTRO.
3	43	CASTROMONTE.				2	191	SAN MIGUEL DE LA RIBERA.
3	46	CASTROPONCE.				2	194	SAN PEDRO DE LA NAVÉ-ALMEDRA.
3	48	CEJNOS.				2	208	SAN VICENTE DE LA CABEZA.
3	58	CUENCA DE CAMPOS.				2	209	SAN VITERO.
3	64	FONTHOYUELO.				2	197	SANTA CLARA DE AVEDILLO.
3	70	GATON DE CAMPOS.				2	202	SANTA EUFEMIA DEL BARCO.
3	73	HERRIN DE CAMPOS.				2	210	SANZOLES.
3	84	MAYORGA.				2	214	TABARA.
3	86	MEDINA DE RIOSECO.				2	221	TORREGAMONES.
3	88	MELGAR DE ABAJO.				2	222	TORRES DEL CARRIZAL.
3	89	MELGAR DE ARRIBA.				2	223	TRABAZOS.
3	91	MONASTERIO DE VEGA.				2	227	VALCABADO.
3	92	MONTEALEGRE.				2	233	VEGALATRAVE.
3	94	MORAL DE LA REINA.				2	234	VENIALBO.
3	96	MORALES DE CAMPOS.				2	273	VIÑAS.
3	99	MUDARRA (LA).				2	237	VIDEMALA.
3	109	PALAZUELO DE VEDUA.				2	240	VILLADEPERA.
3	125	POZUELO DE LA ORDEN.				2	245	VILLALAZAN.
3	128	QUINTANILLA DEL MOLAR.				2	247	VILLALCAMPO.
3	134	ROALES.				2	251	VILLALUBE.
3	140	SAELICES DE MAYORGA.				2	258	VILLANUEVA DE CAMPEAN.
3	148	SAN PEDRO DE Lатарce.				2	264	VILLAR DEL BUEY.
3	152	SANTA EUFEMIA DEL ARROYO.				2	261	VILLARALBO.
3	153	SANTERVAS DE CAMPOS.				2	265	VILLARDIEGUA DE LA RIBERA.
3	162	TAMARIZ DE CAMPOS.				2	269	VILLASECO.
3	163	TIEDRA.				2	275	ZAMORA.
3	164	TORDEHUMOS.				2	6	ALGODRE.
3	176	UNION DE CAMPOS (LA).				2	8	ALMEIDA.
3	177	URONES DE CASTROPONCE.				2	10	ARCENILLAS.
3	178	URUENA.				2	12	ARGANIN.
3	181	VALDENEBRO DE LOS VALLES.				3	14	ARQUILLINOS.
3	183	VALDUNQUILLO.				2	16	ASPARIEGOS.
3	185	VALVERDE DE CAMPOS.				2	22	BENEGILES.
3	187	VEGA DE RUIPONCE.				2	30	BUSTILLO DEL ORO.
3	196	VILLABARUZ DE CAMPOS.				2	36	CARBAJALES DE ALBA.
3	197	VILLABRAGIMA.				2	38	CASASECA DE CAMPEAN.
3	198	VILLACARRALON.						
3	199	VILLACID DE CAMPOS.						
3	203	VILLAFRADES DE CAMPOS.						
3	205	VILLAFRECHOS.						
3	207	VILLAGARCIA DE CAMPOS.						

## COMUNIDAD AUTONOMA CASTILLA Y LEON

## PROVINCIA ZAMORA

P/	CM	Nombre del Municipio
1	2	ABEZAMES.
1	24	BOVEDA DE TORO (LA)
1	34	CAÑIZAL.
1	40	CASTRILLO DE LA GUAREÑA.
1	59	CUELGAMURES.
1	80	FUENTELAPEÑA.
1	81	FUENTESAUCA.
1	83	FUENTESECAS.
1	84	FUENTESPREADAS.
1	93	GUARRATE.
1	129	MORALES DE TORO.
1	146	PEGO (EL).
1	147	PELEAGONZALO.
1	156	PINILLA DE TORO.
1	163	POZOANTIGUO.
1	219	TORO.
1	226	VADILLO DE LA GUAREÑA.
1	228	VALDEFINJAS.
1	230	VALLESA.
1	235	VEZDEMARBAN.
1	239	VILLABUENA DEL PUENTE.
1	241	VILLAESCUSA.
1	249	VILLALONSO.
1	255	VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS.
1	267	VILLARDONDIEGO.
1	270	VILLAVENDIMIO.
2	3	ALCAÑICES.
2	5	ALFARAZ DE SAYAGO.
2	7	ALMARAZ DE DUERO.
2	9	ANDAVIAS.
2	13	ARGUJILLO.
2	23	BERMILLO DE SAYAGO.
2	31	CABAÑAS DE SAYAGO.
2	37	CARBELLINO.
2	39	CASASECA DE LAS CHANAS.
2	44	CAZURRA.
2	47	CERECINOS DEL CARRIZAL.
2	53	CORESES.
2	54	CORRALES.
2	56	CUBILLOS.
2	58	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL).
2	61	ENTRALA.
2	63	FARAMONTANOS DE TABARA.
2	64	FARIZA.
2	65	FERMOSELLE.
2	66	FERRERAS DE ABAJO.
2	67	FERRERAS DE ARRIBA.
2	68	FERRERUELA.
2	69	FIGUERUELA DE ARRIBA.
2	71	FONFRIA.
2	74	FORNILLOS DE FERMOSELLE.
2	76	FRESNO DE LA RIBERA.
2	77	FRESNO DE SAYAGO.
2	86	GALLEGOS DEL PAN.
2	87	GALLEGOS DEL RIO.
2	88	GAMONES.
2	90	GEMA.
2	95	HINIESTA (LA).
2	96	JAMBRINA.
2	98	LOSACINO.



PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio
2	6	ALCOBA.	7	75	SAN LORENZO DE CALATRAVA	1	904	FUENTENAVA DE JABAGA.
2	7	ALCOLEA DE CALATRAVA.	7	80	SOLADA DEL PINO.	1	89	FUENTES.
2	17	ANCHURAS.	7	91	VILLAMAYOR DE CALATRAVA.	1	51	FUERTECUSA.
2	21	ARROBA DE LOS MONTES.	7	94	VILLANUEVA DE SAN CARLOS	1	93	GARABALLA.
2	22	BALLESTEROS DE CALATRAVA.	8	19	ARGAMASILLA DE ALBA.	1	94	GASCUENA.
2	29	CAÑADA DE CALATRAVA.	8	78	SOCUELLAMOS.	1	95	GRAJA DE CAMPALBO
2	31	CARRION DE CALATRAVA.	8	82	TOMELLOSO.	1	97	HENAREJOS.
2	34	CIUDAD REAL.	9	13	ALMAGRO.	1	107	HUELAMO.
2	36	CORTUOS (LOS).	9	23	BOLAÑOS DE CALATRAVA.	1	109	HUERGUINA.
2	901	EL ROBLEDO	9	27	CALZADA DE CALATRAVA.	1	110	HUERTA DE LA OBISPALIA
2	40	FERNANCABALLERO.	9	27	CALZADA DE CALATRAVA.	1	111	HUERTA DEL MARQUESADO.
2	41	FONTANAREJO.	9	45	GRANATULA DE CALATRAVA.	1	115	LAGUNA DEL MARQUESADO.
2	49	HORCAJO DE LÓS MONTES.	9	66	POZUELO DE CALATRAVA.	1	116	LAGUNASECA.
2	51	LUCIANA.	9	88	VALENZUELA DE CALATRAVA.	1	117	LANDETE.
2	52	MALAGON.	10	2	AGUDO.	1	121	MAJADAS (LAS).
2	56	MIGUELTURRA.	10	3	ALAMILLO.	1	122	MARIANA.
2	59	NAVALPINO.	10	11	ALMADEN.	1	123	MASEGOSA.
2	60	NAVAS DE ESTENA.	10	12	ALMADENEJOS.	1	126	MIRA.
2	62	PICON.	10	38	CHILLON.	1	132	MOTA DE ALTAREJOS.
2	63	PIEDRABUENA.	10	46	GUADALMEZ.	1	135	MOYA.
2	64	POBLETE	10	68	PUEBLA DE DON RODRIGO.	1	157	NARBONETA.
2	65	PORZUNA.	10	73	SACERUELA.	1	140	OLMEDA DE LA CUESTA.
2	72	RETUERTA DEL BULLAQUE.	10	86	VALDEMANCO DEL ESTERAS.	1	143	OLMEDILLA DE ELIZ.
2	83	TORRALBA DE CALATRAVA.				1	146	PAJARON.
2	95	VILLAR DEL POZO.				1	147	PAJARONCILLO.
3	18	ARENAS DE SAN JUAN.				1	149	PALOMERA.
3	39	DAMIEL.				1	152	PARRA DE LAS VEGAS (LA).
3	44	FUENTE EL FRESNO.				1	163	PORTILLA.
3	50	LABORES (LAS).				1	165	POYATOS.
3	96	VILLARRUBIA DE LOS OJOS.				1	169	POZUELO (EL).
4	53	MANZANARES.				1	170	PRIEGO.
4	54	MEMBRILLA.				1	177	REILLO.
4	74	SAN CARLOS DEL VALLE.				1	187	SALINAS DEL MANZANO.
4	79	SOLANA (LA).				1	188	SALMERONCILLOS.
4	97	VILLARTA DE SAN JUAN.				1	189	SALVACAÑETE
5	16	ALMURADIEL.				1	191	SAN LORENZO DE LA PARRILL.
5	33	CASTELLAR DE SANTIAGO.				1	192	SAN MARTIN DE BONICHES.
5	56	MORAL DE CALATRAVA.				1	193	SAN PEDRO PALMICHES.
5	77	SANTA CRUZ DE MUDELA.				1	194	SANTA CRUZ DE MOYA.
5	85	TORRENUOVA.				1	197	SANTA MARIA DEL VAL.
5	87	VALDEPEÑAS.				1	909	SOTORRIBAS.
5	98	VISO DEL MARQUES.				1	202	TALAYUELAS.
6	4	ALBALADEJO.				1	205	TEJADILLOS.
6	8	ALCUBILLAS.				1	209	TORRALBA.
6	10	ALHAMBRA.				1	215	TRAGACETE
6	14	ALMEDINA.				1	219	UÑA.
6	32	CARRIZOSA.				1	906	VALDECOLMENAS (LOS).
6	37	COZAR.				1	224	VALDEMECA.
6	43	FUENLLANA.				1	225	VALDEMORILLO DE LA SIERRA
6	57	MONTIEL.				1	227	VALDEMORO-SIERRA.
6	69	PUEBLA DEL PRINCIPE.				1	228	VALDEOLIVAS.
6	76	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS.				1	902	VALDETORTOLA.
6	81	TERRINCHES.				1	903	VALERAS (LAS).
6	84	TORRE DE JUAN ABAD.				1	234	VALSALOBRE.
6	89	VILLAHERMOSA.				1	236	VALVERDE DE JUCAR.
6	90	VILLAMANRIQUE.				1	239	VEGA DEL CODORNO.
6	92	VILLANUEVA DE LA FUENTE.				1	242	VILLACONEJOS DE TRABAGUE
6	93	VILLANUEVA DE LOS INFANTES.				1	245	VILLALBA DE LA SIERRA.
7	1	ABENOJAR.				1	254	VILLAR DE DOMINGO GARCIA.
7	9	ALDEA DEL REY.				1	263	VILLAR DE OLALLA.
7	15	ALMODOVAR DEL CAMPO.				1	258	VILLAR DE HUMO.
7	20	ARGAMASILLA DE CALATRAVA.				1	259	VILLAR DEL INFANTADO.
7	24	BRAZATORIAS.				1	910	VILLAR Y VELASCO.
7	25	CABEZARADOS.				1	265	VILLAREJO DE LA PEÑUELA.
7	26	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO.				1	266	VILLAREJO-PERIESTEBAN.
7	30	CARACUEL DE CALATRAVA.				1	272	VILLAS DE LA VENTOSA.
7	35	CORRAL DE CALATRAVA.				1	273	VILLVERDE Y PASACONSOL.
7	42	FUENCALIENTE.				1	274	VILLORA.
7	48	HINOJOSAS DE CALATRAVA.				1	275	VINDEL.
7	55	MESTANZA.				1	276	YEMEDA.
7	67	POZUELOS DE CALATRAVA (LOS).				1	278	ZAFRILLA.
7	71	Puertollano.				1	280	ZARZUELA.
						2	2	ACEBRON (EL).
						2	10	ALCAZAR DEL REY.
						2	12	ALCONCHEL DE LA ESTRELLA
						2	16	ALMENDROS.
						2	18	ALMONACID DEL MARQUESAI
						2	27	BARAJAS DE MELO
						2	32	BELINCHON.
						2	33	BELMONTE.
						2	41	BUENDIA.
						2	901	CAMPOS DEL PARAISO.

## COMUNIDAD AUTONOMA CASTILLA-LA MANCHA

## PROVINCIA CUENCA

PJ CM Nombre del Municipio

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	ABIA DE LA OBISPALIA.
1	4	ALBADALEJO DEL CUENDE.
1	5	ALBALATE DE LAS NOGUERAS.
1	6	ALBENDEA.
1	8	ALCALA DE LA VEGA.
1	9	ALCANTUD.
1	11	ALCOHUIATE.
1	13	ALGARRA.
1	14	ALIAGUILLA.
1	19	ALTAREJOS.
1	20	ARANDILLA DEL ARROYO.
1	905	ARCAS DEL VILLAR.
1	23	ARCHILLA DE CUENCA
1	22	ARCOS DE LA SIERRA.
1	24	ARGUISUELAS.
1	25	ARRANCACEPAS.
1	30	BASCUNANA DE SAN PEDRO.
1	31	BEAMUD.
1	34	BELMONTEJO.
1	35	BETETA.
1	36	BONICHES.
1	38	BUCIEGAS.
1	40	BUENACHE DE LA SIERRA.
1	46	CAÑADA DEL HOYO.
1	48	CAÑAMARES.
1	50	CAÑAVERAS.
1	51	CAÑAVRUELAS.
1	52	CANETE.
1	53	CAÑIZARES.
1	43	CAMPILLOS-PARAVIENTOS.
1	44	CAMPILLOS-SIERRA.
1	45	CANALEJAS DEL ARROYO.
1	55	CARBONERAS DE GUADAZAON.
1	56	CARDENETE.
1	57	CARRASCOSA.
1	62	CASAS DE GARCIMOLINA.
1	67	CASTEJON.
1	70	CASTILLEJO-SIERRA.
1	71	CASTILLO-ALBARANEZ.
1	74	CIERVA (LA).
1	78	CUENCA.
1	79	CUEVA DEL HIERRO.
1	83	FRESNEDA DE ALTAREJOS.
1	84	FRESNEDA DE LA SIERRA.
1	85	FRONTERA (LA).
1	88	FUENTELESPINO DE MOYA.





CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio
35	CARDIEL DE LOS MONTES.	6	13	ALMOROX.	2	53	CASTELBELL I EL VILAR.
43	CASTILLO DE BAYUELA.	6	15	ARCICOLLAR.	2	59	CASTELLFOLLIT DEL BOIX.
45	CAZALEGAS.	6	18	BARCIENE.	2	61	CASTELLGALI.
46	CEBOLLA.	6	24	BURUJON.	2	62	CASTELLNOU DE BAGES.
48	CERRALBOS (LOS).	6	31	CAMARENA.	2	182	EL PONT DE VILOMARA I ROCA-FORT.
49	CERVERA DE LOS MONTES.	6	32	CAMARENILLA.	2	84	FONOLLOSA.
63	ESPINOSO DEL REY.	6	36	CARMENA.	2	90	GAIA.
65	ESTRELLA (LA).	6	37	CARFO DE TAJO (EL).	2	79	L'ESTANY.
72	HERENCIAS (LAS).	6	39	CARRICHES.	2	113	MANRESA.
73	HERRERUELA DE OROPESA.	6	40	CASAR DE ESCALONA (EL).	2	242	MARGANELL (STA. CELILIA DE MONTSERRAT).
74	HINOJOSA DE SAN VICENTE.	6	58	DOMINGO PEREZ.	2	138	MOLA.
79	IGLESUELA (LA).	6	60	ERUSTES.	2	128	MONISTROL DE CALDERS.
80	ILLAN DE VACAS.	6	61	ESCALONA.	2	127	MONISTROL DE MONTSERRAT.
82	LAGARTERA.	6	62	ESCALONTILLA.	2	139	MURA.
86	LUCILLOS.	6	66	FUENSALIDA.	2	140	NAVARCLES.
89	MALPICA DE TAJO.	6	68	GARCOTUN.	2	141	NAVAS.
93	MARRUPE.	6	69	GERINDOTE.	2	178	RAJADELL.
97	MEJORADA.	6	76	HORMIGOS.	2	98	S. SALVADOR DE GUARDIOLA.
103	MOHEDAS DE LA JARA.	6	77	HUECAS.	2	191	SALLENT.
104	MONTEARAGON.	6	91	MAQUEDA.	2	212	SANT FELIU DE SASERRA.
105	MONTECLAROS.	6	95	MATA (LA).	2	213	SANT FRUITOS DE BAGES.
108	NAVA DE RICOMALILLO (LA).	6	99	MENTRIDA.	2	218	SANT JOAN DE VILATORRADA.
110	NAVALCAN.	6	100	MESEGAR.	2	229	SANT MATEU DE BAGES.
111	NAVALMORALEJO.	6	117	NOMBELA.	2	262	SANT VICENÇ DE CASTELLET.
112	NAVALMORALES (LOS).	6	118	NOVES.	2	258	SANTA MARIA DE OLO.
113	NAVALUCILLOS (LOS).	6	120	NUÑO GOMEZ.	2	192	SANTPEDOR.
114	NAVAMORCUENDE.	6	126	OTERO.	2	274	SURIA.
125	OROPESA.	6	129	PAEDES DE ESCALONA.	2	277	TALAMANCA.
130	PARRILLAS.	6	131	PELAHUSTAN.	3	14	AIGUAFREDA.
132	PEPINO.	6	134	PORTILLO DE TOLEDO.	3	23	BIGUES I RIELLS
137	PUEBLANUEVA (LA).	6	136	PUEBLA DE MONTAÑAN (LA).	3	33	CALDES DE MONTBUI
138	PUENTE DEL ARZOBISPO (EL).	6	143	QUISMONDO.	3	39	CAMPINS.
139	PUERTO DE SAN VICENTE.	6	147	RIELVES.	3	41	CANOVELLES.
144	REAL DE SAN VICENTE (EL).	6	157	SANTA CRUZ DEL RETAMAR.	3	42	CANOVES.
146	RETAMOSO.	6	158	SANTA OLALLA.	3	46	CARDEDEU.
148	ROBLEDO DEL MAZO.	6	901	SANTO DOMINGO-CAUDILLA	3	64	CASTELLTERCOL.
150	SAN BARTOLOME DE LAS ABERTAS.	6	171	TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA).	3	81	FOGARS DE MONTCIUS.
152	SAN MARTIN DE PUSA.	6	173	TORRUOS.	3	93	GRANERA.
154	SAN ROMAN DE LOS MONTES.	6	189	VILLAMIEL DE TOLEDO.	3	96	GRANOLLERS.
155	SANTA ANA DE PUSA.	7	27	CABEZAMESADA.	3	97	GUALBA.
159	SARTAJADA.	7	34	CORRAL DE ALMAGUER.	3	5	L'AMETLLA DEL VALLES.
160	SEGURILLA.	7	101	MIGUEL ESTEBAN.	3	88	LA GARRIGA.
162	SEVILLEJA DE LA JARA.	7	135	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA).	3	151	LA ROCA DEL VALLES.
164	SOTILLO DE LAS PALOMAS.	7	141	QUERO.	3	86	LES FRANQUESES DEL VALLES.
165	TALAVERA DE LA REINA.	7	142	QUINTANAR DE LA ORDEN-	3	106	LLINARS DEL VALLES.
169	TORRALBA DE OROPESA.	7	149	ROMERAL (EL).	3	107	LISSA DE MUNT.
170	TORRECILLA DE LA JARA.	7	167	TOBOSO (EL).	3	108	LISSA DE VALL.
172	TORRICO.	7	186	VILLA DE DON FADRÍQUE (LA).	3	134	MONTMANYFIGARO.
179	VALDEVERDEJA.	7	155	VILLACAÑAS.	3	136	MONTORNES DEL VALLES.
181	VELADA.	7	192	VILLANUEVA DE ALCARDETE.	3	137	MONTSENY.
184	VENTAS DE SAN JULIAN (LAS).	7	189	VILLAMIEL DE TOLEDO.	3	198	SANT ANTONI DE VILAMAJOR.
194	VILLAREJO DE MONTALBAN.	7	192	VILLANUEVA DE ALCARDETE.	3	202	SANT CELONI.
16	ARGES.	7	155	VILLACAÑAS.	3	203	SANT ESTEVE DE PALAUTORDE-RA.
19	BARGAS.	7	192	VILLANUEVA DE ALCARDETE.	3	210	SANT FELIU DE CODINES.
23	BURGUILLOS DE TOLEDO.	7	27	CABEZAMESADA.	3	234	SANT PERE DE VILAMAJOR.
42	CASASBUENAS.	7	34	CORRAL DE ALMAGUER.	3	239	SANT QUIRZE SAFAJA.
52	COBISA.	7	101	MIGUEL ESTEBAN.	3	248	SANTA EULALIA DE RONSANA.
55	CUERVA.	7	135	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA).	3	259	SANTA MARIA DE PALAUTORDE-RA.
67	GALVEZ.	7	141	QUERO.	3	276	TAGAMANENT.
70	GUADAMUR.	7	142	QUINTANAR DE LA ORDEN-	3	294	VALLGORGUINA.
75	HONTANAR.	7	149	ROMERAL (EL).	3	296	VALLROMANES.
83	LAYOS.	7	167	TOBOSO (EL).	3	902	VILANOVA DEL VALLES.
88	MAGAN.	7	186	VILLA DE DON FADRÍQUE (LA).	3	306	VILLALBA SASERRA.
98	MENASALBAS.	7	155	VILLACAÑAS.	4	3	ALELLA.
102	MOCEJON.	7	192	VILLANUEVA DE ALCARDETE.	4	9	ARGENTONA.
107	NAMBROCA.	7	27	CABEZAMESADA.	4	29	CABRERA DE MAR.
109	NAVATHERMOSA.	7	34	CORRAL DE ALMAGUER.	4	30	CABRILS.
116	NOEZ.	7	101	MIGUEL ESTEBAN.	4	32	CALDES D'ESTRAC.
122	OLIAS DEL REY.	7	135	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA).	4	75	DOSRIUS.
133	POLAN.	7	141	QUERO.	4	118	MASNOU.
140	PULGAR.	7	142	QUINTANAR DE LA ORDEN-	4	121	MATARO.
151	SAN MARTIN DE MONTALBAN.	7	149	ROMERAL (EL).	4	153	ORRIUS.
153	SAN PABLO DE LOS MONTES.	7	167	TOBOSO (EL).	4	230	PREMIA DE DALI.
168	TOLEDO.	7	186	VILLA DE DON FADRÍQUE (LA).	4	170	PREMIA DE MAR.
174	TOTANES.	7	155	VILLACAÑAS.	4	197	SANT ANDREU DE LLAVANERES.
182	VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS).	7	192	VILLANUEVA DE ALCARDETE.	4	264	SANT VICENÇ DE MONTALI.
3	ALBARREAL DE TAJO.	7	155	VILLACAÑAS.	4	281	TEIA.
4	ALCABON.	7	192	VILLANUEVA DE ALCARDETE.	4	282	TIANA.
8	ALDEANCABO DE ESCALONA.	7	192	VILLANUEVA DE ALCARDETE.			

COMUNIDAD AUTONOMA CATALUÑA

PROVINCIA BARCELONA

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	ABRERA.
1	66	CASTELLVI DE ROSANES.
1	69	COLLEBATO.
1	76	ESPARRUBERA.
1	114	MARTORELL.
1	119	MASQUEFA.
1	147	OLESA DE MONTSERRAT.
1	196	SANT ANDREU DE LA BARCA.
1	206	SANT ESTEVE DE SESROVITRES.
2	2	AGUILAR DE SEGARRA.
2	10	ARTES.
2	12	AVINYÓ.
2	18	BALSERENY.
2	34	CALDERS.
2	38	CALLUS.
2	47	CARDONA.

PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio
4	214	VILASSAR DE DALI (SANT GINES)	7	165	LA POBLA DE CLARAMUNT.	12	204	SANT CLIMENT DE LLOBREGAT
4	219	VILASSAR DE MAR (SANT JOAN).	7	286	LA TORRE DE CLARAMUNT.	12	244	SANTA COLOMA DE CERVELLO
5	4	ALPENS.	7	133	MONTMANEU.	12	289	TORRELLES DE LLOBREGAT.
5	17	BALENYA.	7	143	ODENA.	13	51	CASTELLAR DEL VALLES.
5	26	BRULL, EL.	7	152	ORPI.	13	87	GALLIFA.
5	37	CALDETENES.	7	161	PIERA.	13	156	PALAU DE PLEGAMANS.
5	55	CASTELLCI.	7	162	PIEROLA.	13	157	POLINYA DEL VALLES.
5	67	CENTELLES.	7	176	PUJALT.	13	187	SABADELL.
5	70	COLLUSPINA.	7	185	RUBIO.	13	223	SANT LLORENC SAVALL.
5	83	FOLGEROLES.	7	189	SALLAVINERA.	13	238	SANT QUIRZE DEL VALLES.
5	100	GURB.	7	226	SANT MARTI DE TOUS.	13	280	SANTA PERPETUA DE MOGUDA.
5	116	LES MASIES DE RODA.	7	228	SANT MARTI SESGUEIOLES.	13	287	SENMENTAT.
5	117	LES MASIES DE VOLTREGA.	7	250	SANTA MARGARITA DE MONTBUY.	14	43	CANYELLES.
5	109	LLUSSA.	7	257	SANTA MARIA DE MIRALLES.	14	58	CASTELLET I LA GORNAL.
5	111	MALLA.	7	282	VALLBONA D'ANCIA.	14	74	CUBELLES.
5	112	MANLLEU.	7	297	VECIANA.	14	148	OLIVELLA.
5	131	MONTESQUIT.	7	302	VILANOVA DEL CAMI.	14	231	SANT PERE DE RIBES.
5	129	MUNTANYOLA.	8	11	AVIA.	14	270	SITGES.
5	149	OLOST.	8	16	BAGA.	14	307	VILANOVA I LA GELTRU.
5	150	ORIS.	8	22	BERGA.	15	120	MATADEPERA.
5	151	CRISTA.	8	24	BORREDA.	15	179	RELLINARS.
5	160	PERAFITA.	8	45	CAPOLAT.	15	279	TERRASSA.
5	171	PRATS DE LLUSANES.	8	49	CASERRES.	15	290	ULLASTRELL.
5	183	RODA DE TER.	8	57	CASTELL DE L'ARENY.	15	291	VACARISSES.
5	901	RUPIT-PRUIT.	8	52	CASTELLAR DE N'HUC.	15	300	VILADECABALLS DEL VALLES
5	199	SAN BARTOLOME DE GRAU.	8	50	CASTELLAR DEL RIU.	16	68	CERVELLO.
5	241	SAN SADURNI DE OSORMORT.	8	268	CEROS.	16	72	CORBERA DE LLOBREGAT.
5	195	SAN AGUSTI DE LLUSANES.	8	80	FIGOLS	16	158	EL PAPIOL.
5	201	SANT BOI DE LLUSANES.	8	92	GIRONELLA.	16	123	MOLINS DE REI.
5	215	SANT HIPOLIT DE VOLTREGA.	8	93	GISCARENY.	16	157	PALLEJA.
5	220	SANT JULIA DE VILATORIA.	8	99	GUARDIOLA DE BERGA.	16	211	SANT FELIU DE LLOBREGAT.
5	225	SANT MARTI D'ALBARS.	8	78	L'ESPUNYOLA.	16	217	SANT JOAN DESPI.
5	224	SANT MARTI DE CENTELLES	8	142	LA NOU.	16	263	SANT VICENC DELS HORTS.
5	233	SANT PERE DE TORELLO.	8	166	LA POBLA DE LILLET.	16	295	VALLIRANA.
5	237	SANT QUIRZE DE BESORA.	8	177	LA QUAR.	17	101	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT.
5	265	SANT VICENC DE TORELLO.	8	130	MONTCLAR.	18	245	SANTA COLOMA DE GRAMANET
5	243	SANTA CECILIA DE VOLTREGA.	8	132	MONTMAJOR.	19	252	BARBERA DEL VALLES.
5	246	SANTA EUGENIA DE BERGA.	8	144	OLVAN.	19	266	CERDANYOLA DEL VALLES.
5	247	SANTA EULALIA DE RIUPRIMER.	8	175	PUIGREIG.	19	125	MONTCADA I REDXAC.
5	253	SANTA MARIA DE BESORA.	8	188	SAGAS.	19	180	RIPOLLET.
5	254	SANTA MARIA DE CORCO.	8	190	SALDES.	20	73	CORNELLA.
5	269	SEVA.	8	216	SANT JAUME DE FRONTANYA.	21	20	BEGUES.
5	271	SOBREMUNT.	8	255	SANTA MARIA DE MERLES.	21	56	CASTELDEFELS.
5	272	SORA.	8	293	VALLCEBRE.	21	89	GAVA.
5	278	TARADELL.	8	299	VILADA.	21	301	VILADECANS.
5	275	TAVERNOLES.	8	308	VIVER Y SERRATEIX.	22	105	LA LLAGOSTA.
5	280	TABERTET.	9	13	AVSNYONET DEL PENEDES.	22	115	MARTORELLES.
5	283	TONA.	9	65	CASTELLVI DE LA MARCA.	22	124	MOLLET DEL VALLES.
5	285	TORELLO.	9	85	FONTRUBI.	22	135	MONTMELÓ.
5	298	VIC.	9	91	GELIDA.	22	159	PARETS DEL VALLES.
5	303	VILANOVA DE SAU.	9	94	LA GRANADA.	22	209	SANT FOST DE CAMPSENTELLE.
6	6	ARENYS DE MAR.	9	27	LES CABANYES.	22	256	SANTA MARIA DE MARTORELLES.
6	7	ARENYS DE MUNT.	9	122	MEDIONA.	23	77	ESPLUGUES DE LLOBREGAT.
6	35	CALELLA.	9	145	OLERDOLA.	23	221	SANT JUST DESVERN.
6	40	CANET DE MAR.	9	146	OLESA DE BONESVALLS.	24	54	CASTELLBISBAL.
6	82	FOGARS DE TORDERA.	9	154	PACS DEL PENEDES.	24	184	RUBI.
6	110	MALGRAT DE MAR.	9	164	PLA DEL PENEDES.	24	205	SANT CUGAT DEL VALLES.
6	155	PALAFOLLS.	9	168	PONTONS.	25	169	EL PRAT DE LLOBREGAT.
6	163	PINEDA DE MAR.	9	174	PUIGDALBERS.			
6	203	SAN CEBRIA DE VALLALTA.	9	206	SANT CUGAT SESGARRIGUES.			
6	193	SANT ISCLE DE VALLALTA.	9	249	SANT FE DEL PENEDES.			
6	235	SANT POL DE MAR.	9	222	SANT LLORENC D'HORTONS.			
6	261	SANTA SUSANA.	9	227	SANT MARTI DE SARROCA.			
6	284	TORDERA.	9	232	SANT PERE DE RUIDEVITLLES.			
7	8	ARGENSOLA.	9	236	SANT QUINTI DE MEDIONA.			
7	21	BELLPRAT.	9	240	SANT SADURNI D'ANOYA.			
7	25	BRUC (EL).	9	251	SANTA MARGARITA Y MONJOS.			
7	28	CABRERA D'IGUALADA.	9	273	SUBIRATS.			
7	31	CALAF.	9	287	TORRELAVIT.			
7	36	CALONG DE SEGARRA.	9	288	TORRELLAS DE FOIX.			
7	44	CAPELLADES.	9	305	VILAFRANCA DEL PENEDES.			
7	48	CARME.	9	304	VILÓBI DEL PENEDES.			
7	60	CASTELLFOLLIT DEL RUBRE.	10	15	BADALONA.			
7	63	CASTELLOLI.	10	126	MONTGAT.			
7	71	COPONS.	10	194	SANT ADRIA DE BESOS.			
7	170	ELS PRATS DEL REI.	11	19	BARCELONA.			
7	102	IGUALADA.	12	200	SANT BOI DE LLOBREGAT			
7	103	JORBA.						
7	104	LA LLACUNA.						

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEO

PROVINCIA GERONA

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	AGUCLANA.
1	3	ALBANYA.
1	12	AVINYONET DE PUIGVENTOS.



PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio
1	89	FARRERA DE PALLARS.	3	130	MALDA.	4	254	VILANOVA DE LABARCA.
1	98	GAVET DE LA CONCA.	3	132	MASSOTERES.	4	253	VILOSELL.
1	115	ISONA Y CONCA D'ALLA.	3	141	MONTOLIU DE CERVERA.	4	255	VINALXA.
1	903	LA GUINGUETA-JOU.	3	143	MONTORNÉS DE SEGARRA.	5	5	ALAS I CERC.
1	227	LA TORRE DE CAPDELLA.	3	145	NALEC.	5	30	ARISTOT-TOLORIU.
1	901	LA VALL DE CARDOS.	3	157	OSSO DE SIO.	5	32	ARSEGUÉLL.
1	123	LLADORRE.	3	176	PREDANA.	5	51	BELLVER.
1	126	LLAVORSI.	3	192	SANT GUIM DE FREIXENET.	5	61	CABO.
1	128	LLIMIANA.	3	197	SANT GUIM DE LA PLANA.	5	71	CAVA.
1	161	PALLARS-JUSSA.	3	902	SANT MARTI DE RIU CORB.	5	77	COLL DE NARGO.
1	171	POBLA DE SEGUR (LA).	3	194	SANT RAMON.	5	88	ESTAMARIU.
1	183	RIALB.	3	216	TALAVERA.	5	908	FIGOLS I ALINYA.
1	190	SALAS DEL PALLARS.	3	217	TARREGA.	5	910	JOSA-TUIXEN.
1	196	SANT ESTEVE DE LA SARGA.	3	219	TARROJA DE SEGARRA.	5	203	LA SEU D'URGELL.
1	201	SARROCA DE BELLERA.	3	907	TORREFLOR.	5	127	LLES.
1	202	SENERADA.	3	238	VALLBONA DE LES MONGES.	5	139	MONTELLA-MARTINET.
1	208	SORIGUERA.	3	242	VERDU.	5	140	MONTFERRER-CASTELLBO.
1	209	SORT.	3	244	VILAGRASSA.	5	155	ORGANYA.
1	215	TALARN.	3	248	VILANOVA DE BELLPUIG.	5	175	PRATS I SAMPSON.
1	221	TIRVIA.	3	252	VILASANA.	5	179	PRULLANS.
1	234	TREMP.	4	7	ALBATARREC.	5	185	RIERA D'URGELLET (EL PLA SANT TIRS).
1	245	VILALLER.	4	10	ALCANO.	5	906	VALLS D'AGUTLAR.
2	2	ACER.	4	11	ALCARRAS.	5	239	VALLS DE VALIRA.
2	3	AGRAMUNT.	4	12	ALCOLETGE.	5	909	VANSA (LA) FORNOLS.
2	8	ALBESA.	4	14	ALFES.	6	31	ARRES.
2	13	ALFARRAS.	4	19	ALMACELLES.	6	45	BAUSEN.
2	15	ALGERRI.	4	20	ALMATRET.	6	59	BOSSOSI.
2	22	ALOS DE BALAGUER.	4	23	ALPICAT.	6	63	CANEJAN.
2	16	ALGUAIRE.	4	29	ARBECA.	6	121	LES.
2	21	ALMENAR.	4	33	ARTESA DE LLEIDA.	6	57	LES BORDES.
2	34	ARTESA DE SEGRE.	4	36	ASPA.	6	25	NAUT ARAN.
2	35	ASENTIU.	4	38	AITONA.	6	243	VIEHA E XIJARAN.
2	40	BALAGUER.	4	48	BELL-LLOC D'URGELL.	6	247	VILAMOS.
2	47	BELLCALRE D'URGELL.	4	53	BENAVENT DE SEGRIA.	7	44	BASSELLA.
2	49	BELLMUNT.	4	56	BOVERA.	7	53	BIOSCA.
2	52	BELLVIS.	4	4	ELS ALANUS.	7	64	CASTELLAR DE LA RIBERA.
2	41	BARBENS.	4	6	L'ALBAGES.	7	75	CLARIANA.
2	60	CABANABONA.	4	9	L'ALB.	7	100	GOSOL.
2	62	CAMARASA.	4	58	LES BORGES BLANQUES.	7	111	GUIXERS.
2	69	CASTELLO DE FARFANYA.	4	170	BELLGUARDA.	7	42	LA BARONIA DE RIALP.
2	70	CASTELLERA.	4	67	CASTELLDANS.	7	163	LA COMA I LA PEDRA.
2	79	CUBELLS.	4	73	CERVIA DE LES GARRIGUES.	7	136	LA MOLSOUSA.
2	168	EL POAL.	4	76	COGUL (EL).	7	124	LLADURS.
2	94	FORADADA.	4	78	CORBINS.	7	129	LLOVERA.
2	112	IVARS DE NOGUERA.	4	156	EL PALAU D'ANGLESOLA.	7	146	NAVES.
2	113	IVARS D'URGELL.	4	206	EL SOLERAS.	7	148	ODEN.
2	96	LA FULIOLA.	4	153	ELS OMELLONS.	7	149	OLIANA.
2	174	LA PORTELLA.	4	224	ELS TORMS.	7	151	OLJUS.
2	37	LES AVELLANES I SANTA ALINYA.	4	93	FONDARELLA.	7	165	PERAMOLA.
2	122	LINYOLA.	4	97	FULLEDA.	7	166	PINELL.
2	134	MENARGUENS.	4	99	GOLMES.	7	167	PINOS.
2	138	MONTGAI.	4	101	GRANADELLA (LA).	7	172	PONTS.
2	150	OLJOLA.	4	105	GRANYENA DE LES GARRIGUES.	7	186	RINER.
2	156	OS DE BALAGUER.	4	118	JUNCOSA.	7	191	SANAUJA.
2	164	PENELLES.	4	119	JUNEDA.	7	193	SANT LLORENÇ DE MORUN.
2	177	PREDKENS.	4	81	L'ESPLUGA CALBA.	7	207	SOLSONA.
2	181	PUGVERT D'AGRAMUNT.	4	92	LA FLORESTA.	7	222	TIURANA.
2	220	TERMENS.	4	102	LA GRANJA D'ESCARP.	7	223	TORA DE RIUBREGOS.
2	225	TORNABOUS.	4	169	LA POBLA DE CERVOLES.	7	247	VILANOVA DE L'AGUDA.
2	231	TORRELAMEU.	4	125	LLARDECANS.			
2	240	VALLFOGONA DE BALAGUER.	4	120	LLEIDA.			
2	250	VILANOVA DE MEIA.	4	133	MALALS.			
2	351	VILANOVA DE SEGRIA.	4	131	MASSALCOREIG.			
			4	135	MIRALCAMP.			
			4	137	MOLLERUSSA.			
3	27	ANGLESOLA.	4	142	MONTOLIU DE LLEIDA.			
3	46	BELLANES.	4	108	PUIG-GROS.			
3	50	BELLPUIG.	4	182	PUGVERT D'LEIDA.			
3	68	CASTELLNOU DE SEANA.	4	189	ROSSELLO.			
3	72	CERVERA.	4	200	SARROCA DE LLEIDA.			
3	74	CIUTADILLA.	4	204	SEROS.			
3	154	ELS OMELLS DE NA GAIA.	4	205	SIDAMON.			
3	911	ELS PLANS DE SIO.	4	211	SONADELL.			
3	85	ESTARAS.	4	210	SOSES.			
3	103	GRANYANELLA.	4	212	SUNYER.			
3	104	GRANYENA DE SEGARRA.	4	218	TARRES.			
3	109	GUIMERA.	4	233	TORRE-SERONA.			
3	110	GUISSONA.	4	226	TORREBESSES.			
3	114	IVORRA.	4	228	TORREFARRERA.			
3	905	LA RIBERA D'ONDARA.	4	230	TORREGROSSA.			
3	132	LES OLUGES.	4	232	TORRES DE SEGRE.			

COMUNIDAD AUTONOMA CATALUÑA

PROVINCIA TARRAGONA

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	AIGUAMURCIA.
1	2	ALBINYANA.
1	12	ALTAFULLA.
1	20	BANYERES DEL PENEDES.
1	24	BELLVEI.
1	30	BONASTRE.
1	37	CALAFELL.
1	50	CPEDRELL.
1	51	CUNIT.
1	16	L'ARBOÇ.

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	28	LA BISBAL DEL PENEDES.
1	97	LA NOU DE GALA.
1	111	LA POBLA DE MONTORNES.
1	126	LA RIERA DE GALA.
1	74	LLORENÇ DEL PENEDES.
1	79	MASLLORENÇ.
1	89	MONTFERRI.
1	90	MONTMELL.
1	131	RODA DE BERA.
1	135	SALOMO.
1	137	SANT JAUME DELS DOMENYS.
1	140	SANTA OLIVA.
1	153	TORREDEMBARRA.
1	163	VENDRELL (EL).
1	164	VESPELLA.
2	9	ALFORJA.
2	11	ALMOSTER.
2	15	ARBOL.
2	31	BORGES DEL CAMP (LES).
2	33	BOTARELL.
2	38	CAMERLIS.
2	39	CAPAFONS.
2	42	CASTELLVELL DEL CAMP.
2	45	COLLDEIQU.
2	53	DUESAIGUES.
2	3	L'ALBIOL.
2	7	L'ALEDIAR.
2	17	L'ARGENTERA.
2	37	LA FEBRO.
2	81	MASFUJOLS.
2	86	MONTBRIÓ DEL CAMP.
2	92	MONT-ROIG DEL CAMP.
2	116	PRADES.
2	118	PRATDIP.
2	123	REUS.
2	127	RIUDECANYES.
2	128	RIUDECOLS.
2	129	RIUDOMS.
2	162	VANDELLOS.
2	167	VILANOVA D'ESCORNABOU.
2	169	VILAPLANA.
2	178	VINYOLS I ARCS.
3	4	ALCANAR.
3	14	AMPOSTA.
3	62	FREGINALS.
3	63	GALERA (LA).
3	68	GODALL.
3	44	LA SENIA.
3	77	MAS DE BARBERANS.
3	79	MASDENVERGE.
3	136	SANT CARLES DE LA RAPITA.
3	902	SANT JAUME D'ENVEJA.
3	138	SANTA BARBARA.
3	156	ULLDECONA.
4	5	ALCOVER.
4	10	ALIO.
4	21	BARBERA DE LA CONCA.
4	29	BLANCAFORT.
4	34	BRAFIM.
4	36	CABRA DE CAMP.
4	46	CONESA.
4	93	EL MILA.
4	108	EL PLA DE SANTA MARIA.
4	113	EL PONT D' ARMENTERA.
4	96	ELS GARIDELLS.
4	39	FIGUEROLA.
4	61	FORES.
4	54	L'ESPUGLA DE FRANCOLI.
4	80	LA MASÓ.
4	124	LA RIBA.
4	105	LES PILES.
4	73	LLODAC.
4	91	MONT-RAL.
4	86	MONTBLANC.
4	98	NULLES.
4	101	PASSANANT.
4	107	PIRA.

PJ	CM	Nombre del Municipio
4	119	PÚGPELAT.
4	120	QUEROL.
4	130	ROCAFORT DE QUERALT.
4	132	RODONYA.
4	139	SANTA COLOMA DE QUERALT.
4	141	SANTA PERPETUA.
4	142	SARRAL.
4	143	SAVALLA DEL COMTAT.
4	146	SENAN.
4	147	SOLIVELLA.
4	158	VALLCLARA.
4	159	VALLFOGONA DE RIUCORP.
4	160	VALLMOLL.
4	161	VALLS.
4	170	VILA-RODONA.
4	165	VILABELLA.
4	168	VILANOVA DE PRADES.
4	172	VILAVERD.
4	166	VILLALONGA DEL CAMP.
4	176	VIMBODI.
5	67	GINESTAR.
5	71	HORT DE SANT JOAN.
5	56	LA FATARELLA.
5	84	MIRAVET.
5	93	MORA D'EBRE.
5	110	LA POBLA DE MASSALUCA.
5	117	PRAT DE COMTE.
5	121	RASQUERA.
5	175	VILALBA DELS ARCS.
6	47	CONSTANTI.
6	43	EL CATLLAR.
6	134	EL ROURELL.
6	100	ELS PALLARESO.
6	109	LA POBLA DE MARIANET.
6	95	MORELL (EL).
6	103	PERAFORT.
6	122	RENAU.
6	144	SECUTA (LA).
6	148	TARRAGONA.
6	171	VILA-SECA I SALOU.
7	6	ALDOVER.
7	8	ALFARA.
7	25	BENIFALLET.
7	903	CAMARLES.
7	901	DELTEBRE.
7	104	EL PERELLO.
7	0	L'ALDEA.
7	13	L'AMETLLA DE MAR.
7	102	PAULS.
7	133	ROQUETES.
7	149	TIVENYS.
7	155	TORTOSA.
7	52	XERTA.
8	23	BELLMUNT DEL PRIORAT.
8	27	LA BISBAL DE FALSET.
8	35	CABAÇEPS.
8	40	CAPCANES.
8	49	CORNUDELLA.
8	60	FLIX.
8	65	GARCIA.
8	85	EL MOLAR.
8	70	ELS GUIAMETS.
8	55	FALSET.
8	58	FIGUERA (LA).
8	69	GRATALLOPS.
8	151	LA TORRE DE FONTAUBELLA.
8	72	LLOA.
8	76	MARÇA.
8	75	MARGALEF.
8	82	MASROIG (EL).
8	96	MORERA DE MONTSANT (LA).
8	99	LA PALMA D'EBRE.
8	112	POBOLEDA.
8	114	PORRERA.
8	115	PRADELL.
8	152	LA TORRE DE L'ESPANYOL.
8	94	MORA LA NOVA.
8	125	RIBA ROJA D'EBRE.

PJ	CM	Nombre del Municipio
8	150	TISSA.
8	154	TORROJA DEL PRIORAT.
8	157	ULLDEMOLINS.
8	173	VILELLA ALTA.
8	174	VILELLA BAJA.
8	188	VINEBRE.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA  
PROVINCIA ALICANTE

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	ABSUBIA.
1	6	ALCALALI.
1	26	BENIARBEIG.
1	29	BENICHEMLA.
1	30	BENIDOLEIG.
1	40	BENIMELI.
1	41	BENISSA.
1	42	BENTACHEL.
1	47	CALPE.
1	54	CASTELL DE CASTELLS.
1	63	DENIA.
1	71	GATA DE GORGOS.
1	81	JALON.
1	85	LLIBER.
1	91	MURLA.
1	95	ONDARA.
1	97	ORBA.
1	100	PARCENT.
1	101	PEDREGUER.
1	102	PEGO.
1	110	RAFOL DE ALMUNIA.
1	115	SAGRA.
1	117	SANET Y NEGRALS.
1	125	SENUA.
1	901	SETLA-MIRARROSA-MIRAFLORES.
1	128	TEULADA.
1	131	TORMOS.
1	134	VALL DE ALCALA.
1	155	VALL DE EBO.
1	136	VALL DE GALLINERA.
1	137	VALL DE LAGUART.
1	158	VERGEL.
1	82	XABIA (JAVEA).
2	3	AGRES.
2	7	ALCOGER DE PLANES.
2	8	ALCOLECHA.
2	9	ALCOY.
2	10	ALFAFARA.
2	16	ALMUDAINA.
2	17	ALOVERJA DE AZNAR.
2	21	BAÑERES.
2	20	BALONES.
2	22	BENASAU.
2	28	BENIARRES.
2	32	BENIFALLIM.
2	35	BENILLOBA.
2	36	BENILLUP.
2	38	BENIMARFULL.
2	39	BENIMASOT.
2	56	COCENTAINA.
2	60	CUATRETONDETA.
2	67	FACHECA.
2	68	FAMORCA.
2	72	GAYANES.
2	73	GORGA.
2	84	LORCHA.
2	86	MILLENA.
2	92	MURO DE ALCOY.
2	103	PENAGÜELA.
2	106	PLANES.
2	130	TOLLOS.
3	14	ALICANTE.
4	5	ALBATERA.
4	12	ALGORFA.
4	15	ALMORADI.
4	24	BENETUZAR.
4	25	BENFERRI.

PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio
4	34	BENJOFAR.	COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA			3	38	CASTELLFORT.
4	44	BIGASTRO.	PROVINCIA CASTELLON			3	42	CATI
4	49	CALLOSA DE SEGURA.	PJ	CM	Nombre del Municipio	3	44	CERVERA DEL MAESTRE
4	35	CATRAL.	1	1	ADZANETA.	3	52	CHERT.
4	58	COX.	1	3	ALBOCACER.	3	45	CINCTORRES.
4	61	DAYA NUEVA.	1	5	ALCORA.	3	61	FORCAL.
4	62	DAYA VIEJA.	1	9	ALMAZORA.	3	68	HERBES.
4	64	DOLORES.	1	25	BENAFIGOS.	3	70	JANA (LA).
4	70	FORMENTERA DEL SEGURA.	1	26	BENASAL.	3	75	MATA DE MORELLA (LA).
4	74	GRANJA DE ROCAMORA.	1	28	BENICASIM.	3	80	MORELLA.
4	76	GUARDAMAR DEL SEGURA.	1	29	BENLLOCH.	3	83	OLOCAU DEL REY.
4	80	JACARILLA.	1	31	BORRIOL.	3	87	PALANQUES.
4	99	ORIHUELA.	1	33	CABANES.	3	89	PENISCOLA.
4	109	RAFAL.	1	40	CASTELLON DE LA PLANA.	3	91	PORTELL DE MORELLA.
4	111	REDOVAN.	1	41	CASTILLO DE VILLAMALEFA.	3	93	PUEBLA DE BENIFASAR.
4	113	ROJALES.	1	55	CHODOS.	3	96	ROSELL.
4	118	SAN FULGENCIO.	1	48	CORTES DE ARENOSO.	3	98	SALSADELLA.
4	120	SAN MIGUEL DE SALINAS.	1	49	COSTUR.	3	99	SAN JORGE.
4	133	TORREVIEJA.	1	50	CUEVAS DE VINROMA.	3	101	SAN RAFAEL DEL RIO.
5	27	BENIARDA.	1	51	CULLA.	3	100	SANT MATEU.
5	33	BENIFATO.	1	60	FIGUEROLES.	3	102	SANTA MAGDALENA DE PULPIS.
5	37	BENIMANTELL.	1	122	LES USERES-USERAS.	3	111	TIRIG.
5	45	BOLULLA.	1	72	LUCENA DEL CID.	3	112	TODOLELLA.
5	48	CALLOSA D'EN SARRIA.	1	73	LUDIENTE.	3	121	TRAIQUERA.
5	57	CONFRIDES.	1	85	OROPESA.	3	127	VALLIBONA.
5	75	GUADALEST.	1	94	PUEBLA DE TORNESA.	3	137	VILLORES.
5	94	NUCIA (LA).	1	103	SARRATELLA.	3	138	VINAROS.
5	98	ORCHETA.	1	105	SIERRA ENGARCERAN.	3	141	ZORITA DEL MAESTRAZGO.
5	107	POLOP.	1	119	TORRE DE EMBESORA.	4	2	AIN.
5	112	RELLEU.	1	130	TORRE DE ENDOMENECH.	4	6	ALCUDIA DE VEO.
5	124	SELLA.	1	117	TORREBLANCA.	4	7	ALFONDEGUILLA.
5	127	TARBENA.	1	124	VALL D'ALBA.	4	11	ALMENARA.
5	139	VILLAJOYOSA.	1	126	VILLAFAMES.	4	901	ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO.
6	6	ELDA.	1	129	VILLAFRANCA DEL CID.	4	13	ARAÑUEL.
6	104	PETREX.	1	130	VILLAHERMOSA DEL RIO.	4	15	ARGELITA.
7	23	BENEJAMA.	1	132	VILLANUEVA DE ALCOLEA.	4	16	ARTANA.
7	43	BIAR.	1	134	VILLAR DE CANES.	4	17	AYODAR.
7	52	CAÑADA.	1	139	VISTABELLA DEL MAESTRAZGO.	4	21	BETXI.
7	51	CAMPO DE MIRRA.	1	142	ZUCAINA.	4	53	CHILCHES.
7	116	SALINAS.	2	8	ALGIMIA DE ALMONACID.	4	46	CIRAT.
7	123	SAX.	2	10	ALMEDDUAR.	4	57	ESLIDA.
7	140	VILLENA.	2	12	ALTURA.	4	58	ESPADILLA.
8	59	CREVILLENTE.	2	18	AZUEBAR.	4	59	FANZARA.
8	65	ELX.	2	20	BARRACAS.	4	64	FUENTES DE AYODAR.
8	121	SANTA POLA.	2	22	BEJIS.	4	74	LLOSA (LA).
9	18	ALTEA.	2	24	BENAFER.	4	77	MONCOFAR.
9	31	BENIDORM.	2	39	CASTELLNOVO.	4	82	NULES.
9	69	FINESTRAT.	2	43	CAUDIEL.	4	84	ONDA.
9	11	L'ALFAZ DEL PI.	2	56	CHOVAR.	4	95	RIBESALBES.
10	4	AGUAS DE BUSOT.	2	63	FUENTE DE LA REINA.	4	108	SUERAS.
10	46	BUSOT.	2	65	GABIEL.	4	109	TALES.
10	50	CAMPELLO (EL).	2	66	GATOVA.	4	113	TOGA.
10	83	JIJONA.	2	67	GELDO.	4	115	TORRALBA DEL PINAR.
10	90	MUCHAMIEL.	2	69	HIGUERAS.	4	118	TORRECHIVA.
10	119	SAN JUAN DE ALICANTE.	2	71	JERICA.	4	126	VALL DE UXO.
10	122	SAN VICENTE DEL RASPEIG.	2	76	MATET.	4	123	VALLAT.
10	132	TORREMANZANAS.	2	78	MONTAN.	4	131	VILLAMALUR.
11	2	AGOST.	2	79	MONTANEJOS.	4	136	VILLAVIEJA.
11	13	ALGUENA.	2	81	NAVAJAS.	5	32	BURRIANA.
11	19	ASPE.	2	88	PAVIAS.	5	135	VILLARREAL DE LOS INFANTES.
11	77	HONDON DE LAS NIEVES.	2	90	PINA DE MONTALGRAO.			VILA-REAL.
11	78	HONDON DE LOS FRAILES.	2	92	PUEBLA DE ARENOSO.	COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA		
11	88	MONFORTE DEL CID.	2	97	SACAÑET.	PROVINCIA VALENCIA		
11	89	MONOVAR.	2	104	SEGORBE.	PJ	CM	Nombre del Municipio
11	93	NOVELDA.	2	106	SONEJA.	1	1	ADEMUL.
11	105	PINOSO.	2	107	SOT DE FERRER.	1	18	ALCUBLAS.
11	114	ROMANA (LA).	2	110	TERESA.	1	36	ALPUENTE.
12	53	CASTALLA.	2	114	TORAS.	1	38	ANDILLA.
12	79	IBI.	2	115	TORO (EL).	1	41	ARAS DE ALPUENTE.
12	96	ONTIL.	2	125	VALL DE ALMONACID.			
12	129	TIBI.	2	133	VILLANUEVA DE VIVER.			
			2	140	VIVER.			
			3	4	ALCALA DE CHIVERT.			
			3	14	ARES DEL MAESTRE.			
			3	27	BENICARLO.			
			3	34	CALIT.			
			5	36	CANET LO ROIG.			
			3	37	CASTELL DE CABRES.			

P/	CM	Nombre del Municipio	P/	CM	Nombre del Municipio	P/	CM	Nombre del Municipio
1	30	BENAGEBER.	3	124	FONTANARES.	9	15	ALCACER.
1	51	BENAGUA CIL.	3	138	GUADASEQUITES.	9	19	ALCUDIA (L.).
1	67	BENISANU.	3	150	LLUTXENT.	9	26	ALFARP.
1	70	BETERA.	3	173	MONTABERNER.	9	31	ALGINET.
1	76	BUGARRA.	3	175	MONTICHELVO.	9	60	BENIFAYO.
1	79	CALLES.	3	183	OLLERIA (L.).	9	63	BENIMODO.
1	87	CASAS ALTAS.	3	184	ONTINYENT.	9	65	BENIPARRELL.
1	88	CASAS BAJAS.	3	185	OTOS.	9	85	CARLET.
1	89	CASINOS.	3	189	PALOMAR.	9	93	CATADAU.
1	92	CASTIELFABIB.	3	196	PINET.	9	156	LLOMBAY.
1	106	CHELVA.	3	200	POBLA DEL DUC	9	172	MONSERRAT.
1	112	CHULILLA.	3	104	QUATRETONDA.	9	176	MONTRÓY.
1	114	DOMENO.	3	210	RAFOL DE SALEM	9	194	PICASSENT.
1	116	ELIANA (L.).	3	219	RUGAT.	9	212	REAL DE MONTRÓY
1	133	GESTALGAR.	3	221	SALEM.	9	230	SILLA.
1	141	HIGUERUELAS.	3	226	SEMPERE.			
1	147	LIRJA.	3	240	TERRATEIG.			
1	148	LORIGUËLLA.				10	20	ALCUDIA DE CRESPINS (L.)
1	149	LOSA DEL OBISPO	4	5	ALAQUAS.	10	39	ANNA.
1	16	MARINES.	4	71	ALDAYA.	10	45	BARXETA.
1	178	NAQUERA.	4	186	PAIPORTA.	10	71	BICORP.
1	182	OLOCAU.	4	193	PICANYA.	10	73	BOLBAITE.
1	191	PEDRALBA.	4	244	TORRENT.	10	81	CANALS.
1		POBLA DE VALLBONA (LA).				10	96	CERDA.
1	23	PUEBLA DE SAN MIGUEL.	5	8	ALBALAT DE LA RIBERA	10	107	CHELLA.
1	214	RIBA-ROJA DE TURIA.	5	35	ALMOSSAFES.	10	118	ENGUERA.
1	228	SERRA.	5	59	BENIFAJO DE VALLDIGNA.	10	121	ESTUBENY.
1	23	SOT DE CHERA.	5	78	CORBERA.	10	128	FONT DE LA FIGUERA (LA).
1	241	TITAGUAS.	5	105	CULLERA.	10	132	GENOVES.
1	242	TORRE BAJA.	5	123	FAYARA.	10	137	GRANJA DE LA COSTERA (LA).
1	247	TUEJAR.	5	125	FORTALENY.	10	154	LLANERA DE RANES.
1	252	VALLANCA.	5	155	LLAURI.	10	157	LLOSA DE RANES.
1	256	VILAMARXANT.	5	197	POLINYA DE XUQUER.	10	159	LUGAR NUEVO DE FENOLLET
1	258	VILLAR DEL ARZOBISPO.	5	215	RIOLA.	10	170	MOGENTE.
1	262	YESA (LA).	5	231	SIMAT DE VALLDIGNA.	10	174	MONTESA.
2	2	ADOR.	5	233	SOLLANA.	10	179	NAVARRES.
2	23	ALFAUT.	5	235	SUECA.	10	180	NOVELE.
2	33	ALMISERAT.	5	238	TAVERNES DE LA VALLDIGNA.	10	206	QUESA.
2	34	ALMOINES.	6	250	VALENCIA.	10	217	ROGLA Y CORBERA
2	37	ALQUERIA DE LA CONDESA				10	243	TORRELLA.
2	46	BARX.	7	52	BENAVITES	10	251	VALLADA.
2	48	BELLREGUARD.	7	122	FAURA.	10	253	VALLES.
2	55	BENARJO.	7	101	QUART DE LES VALLS.	10	145	XATIVA.
2	61	BENIFA.	7	220	SAGUNTO.	11	12	ALBORACHE.
2	66	BENIRREDRA.	7	224	SEGAT.	11	44	AYORA.
2	91	CASTELLONET	7	10	ALBALAT DE TARONGERS.	11	77	BUNOL.
2	113	DAIMUZ.	7	24	ALFARA DE ALGIMIA.	11	80	CAMPORROBLES.
2	127	FONT D'EN CARROS (LA).	7	28	ALGAR DE PALANCA	11	95	CAUDETE DE LAS FUENTES.
2	131	GANDIA.	7	30	ALGIMIA DE ALFARA.	11	108	CHERA.
2	140	GUARDAMAR.	7	58	BENIFAJO DE LES VALLS.	11	109	CHESTE.
2	153	LLOCNOU DE SANT JERONI.	7	82	CANET DE BERENGUER	11	111	CHIVA.
2	168	MIRAMAR.	7	120	ESTIVELLA.	11	97	COFRENTES.
2	161	OLIVA.	7	134	GILET.	11	99	CORTES DE PALLAS.
2	187	PALMA DE GANDIA.	7	192	PETRES.	11	115	DOS AGUAS.
2	188	PALMERA.	7	103	QUARTELL.	11	129	FUENTERROBLES.
2	195	PILES.	7	245	TORRES-TORRES.	11	136	GODELLETA.
2	198	POTRIES.				11	142	JALANÇE.
2	208	RAFELCOFER.				11	144	JARAFUEL.
2	211	REAL DE GANDIA.	8	11	ALBERIQUE.	11	158	MACASTRE.
2	218	ROTOVA.	8	16	ALCANTERA DE XUQUER.	11	167	MILLARES.
2	255	VILLALONCA.	8	29	ALGEMESI.	11	213	REQUENA.
2	143	XERACO.	8	17	ALZIRA.	11	229	SIETE AGUAS.
2	140	XERESA.	8	40	ANTELLA.	11	232	SINARGAS.
3	3	ADZANETA DE ALBAIDA.	8	53	BENEDODA.	11	239	TERESA DE COFRENTES.
3	4	AGULLENT.	8	64	BENIMUSLEM.	11	248	TURIS.
3	6	ALBAIDA.	8	83	CARCADENT.	11	249	UTIEL.
3	27	ALFARRASI.	8	84	CARER.	11	254	VENTA DEL MORO.
3	42	AYELO DE MALFERIT.	8	100	COTES.	11	259	VILLARGORDO DEL CABRIEL.
3	43	AYELO DE RUGAT.	8	119	ENOVA.	11	261	YATOVA.
3	47	BELGIDA.	8	130	GAVARDA.	11	263	ZARRA.
3	49	BELLUS.	8	139	GUADASUAR.	12	7	ALBAL.
3	56	BENIATJAR.	8	100	MANUEL.	12	22	ALFARFAR.
3	57	BENICOLET.	8	167	MASALAVES.	12	54	BENETUSSER.
3	62	BENICANIM.	8	203	POBLA LLARGA (LA).	12	94	CATARROJA.
3	68	BENISODA.	8	209	RAFELGUARAF	12	152	LUGAR NUEVO DE LA CORONA
3	69	BENISUERA.	8	222	SAN JUAN DE ENOVA.	12	165	MASSANASSA.
3	72	BOCAIRENT.	8	225	SELLENT.	12	223	SEDAVI.
3	75	BUFALI.	8	227	SENYERA.	13	9	ALBALAT DELS SORELLS
3	86	CARRICOLA.	8	236	SUMACARER.	13	17	ALBORAYA.
3	90	CASTELLO DE RUGAT.	8	246	TOUS.	13	25	ALFARA DEL PATRIARCA.
			8	257	VILLANUEVA DE CASTELLON	13	32	ALMASSERA.

PI	CM	Nombre del Municipio
13	74	BONREPOS Y MIRABELL.
13	117	EMPERADOR.
13	126	POBOS.
13	166	MELJANA.
13	171	MONCADA.
13	216	ROCAFORT.
13	237	TAVERNES BLANQUES.
13	260	VINALEBA.
14	78	BURJASOT.
14	133	GODELLA.
14	190	PATERNA.
15	159	MANISES.
15	102	QUART DE POBLET.
16	110	XIRIVELLA.
16	169	MUSLATA.
17	14	ALBUDEICH.
17	163	MASSALFASSAR.
17	164	MASSAMAGRELL.
17	177	MUSEROS.
17	199	POBLA DE FARNALS (LA).
17	205	PUCOL.
17	204	PUIG.
17	207	RAFELBUNOL.

COMUNIDAD AUTONOMA EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

PI	CM	Nombre del Municipio
1	1	ACEDERA.
1	28	CAMPANARIO.
1	39	CORONADA (LA).
1	61	HABA (LA).
1	75	MAGACELA.
1	91	MAVALVILLAR DE FILLA.
1	96	ORELLANA DE LA SIERRA.
1	97	ORELLANA LA VIEJA.
1	153	VILLANUEVA DE LA SERENA.
1	156	VILLAR DE RENA.
2	2	ACRUCHAL.
2	11	ALMENDRALEJO.
2	40	CORTE DE PELEAS.
2	45	ENTRIN BAJO.
2	92	NOGALES.
2	121	SANTA MARTA.
2	126	SOLANA DE LOS BARROS.
2	152	VILLABA DE LOS BARROS.
3	3	AHILLONES.
3	14	AZUAGA.
3	19	BERLANGA.
3	29	CAMPILLO DE LLERENA.
3	34	CASAS DE REINA.
3	53	FUENTE DEL ARCO.
3	54	GRANJA DE TORREHERMOSA.
3	65	HIGUERA DE LLERENA.
3	73	LLERA.
3	74	LLERENA.
3	76	MAGUILLA.
3	77	MALDOCINADO.
3	105	PUEBLA DEL MAESTRE.
3	110	REINA.
3	112	RETAMAL.
3	134	TRASERRA.
3	136	USAGRE.
3	139	VALENCIA DE LAS TORRES.
3	144	VALVERDE DE LLERENA.
3	150	VILLAGARCIA DE LA TORRE.
4	4	ALANGE.
4	9	ALJUCEN.
4	25	CALAMONTE.
4	31	CARMONITA.
4	32	CARRASCALEJO (EL).

PI	CM	Nombre del Municipio
4	43	DON ALVARO.
4	46	ESPARRAGALEJO.
4	83	MÉRIDA.
4	84	MIRANDILLA.
4	94	OLIVA DE MÉRIDA.
4	119	SAN PEDRO DE MÉRIDA.
4	153	TORREMEGIA.
4	135	TRUJILLANOS.
4	145	VALVERDE DE MÉRIDA.
4	151	VILLAGONZALO.
4	162	ZARZA DE ALANGE.
5	5	ALBUERA (LA).
5	6	ALBUQUERQUE.
5	15	BADAJOS.
5	37	CODOSERA (LA).
5	123	SAN VICENTE DE ALCANTARA.
5	128	TALAVERA LA REAL.
5	155	VILLAR DEL REY.
6	7	ALCONCHEL.
6	10	ALMENDRAL.
6	16	ARCARROTA.
6	42	CHELES.
6	66	HIGUERA DE VARGAS.
6	95	OLIVENZA.
6	129	TALIGA.
6	131	TORRE DE MIGUEL SESMERO.
6	143	VALVERDE DE LEGANES.
6	154	VILLANUEVA DEL PRESNO.
7	8	ALCONERA.
7	13	ATALAYA.
7	20	BIENVENIDA.
7	22	BURGUILLLOS DEL CERRO.
7	26	CALTRA DE LEON.
7	27	CALZADILLA DE LOS BARROS.
7	49	FERIA.
7	52	FUENTE DE CANTOS.
7	77	LAPA (LA).
7	81	MEDINA DE LAS TORRES.
7	85	MONESTERIO.
7	86	MONTMOLIN.
7	89	MORERA (LA).
7	99	PARRA (LA).
7	106	PUEBLA DE SANCHO PEREZ.
7	122	SANTOS DE MAIMONA (LOS).
7	141	VALENCIA DEL VENTOSO.
7	158	ZAFRA.
8	70	JEREZ DE LOS CABALLEROS.
8	93	OLIVA DE LA FRONTERA.
8	116	SALVALEON.
8	117	SALVATIERRA DE LOS BARROS.
8	140	VALENCIA DEL MOMBUEY.
8	147	VALLE DE MATAMOKOS.
8	148	VALLE DE SANTA ANA.
8	159	ZAHINOS.
9	17	BATERNO.
9	33	CASAS DE DON PEDRO.
9	35	CASTIBLANCO.
9	48	ESPARRAGOSA DEL CAUDILLO.
9	51	FUENLABRADA DE LOS MONTES.
9	56	GARBYUELA.
9	57	GARLITOS.
9	62	MELECHOSA.
9	63	HERRERA DEL DUQUE.
9	102	PUEBLA DE ALCOGER.
9	114	RISCO.
9	118	SANCTI-SPIRITUS.
9	125	SIRUELA.
9	127	TALARRUBIAS.
9	130	TAMUREJO.
9	137	VALDECABALLEROS.
9	157	VILLARTA DE LOS MONTES.
10	18	BENQUERENCIA DE LA SERENA.
10	23	CABEZA DEL BUEY.
10	30	CAPILLA.
10	36	CASTIERA.
10	47	ESPARRAGOSA DE LA SERENA.

PI	CM	Nombre del Municipio
10	64	HIGUERA DE LA SERENA.
10	78	MALPARTIDA DE LA SERENA.
10	87	MONTEARRIBO DE LA SERENA.
10	100	PENALSORDO.
10	101	PERALEDA DEL ZAUCEO.
10	102	QUINTANA DE LA SERENA.
10	146	VALLE DE LA SERENA.
10	160	ZALAMEA DE LA SERENA.
10	161	ZARZA-CAPILLA.
11	41	CRISTINA.
11	44	DON BENITO.
11	60	GUAREÑA.
11	79	MANCHITA.
11	80	MEDELLIN.
11	82	MENGBRIL.
11	111	RENA.
11	120	SANTA AMALIA.
11	138	VALDETORRES.
12	21	BODONAI DE LA SIERRA.
12	24	CABEZA LA VACA.
12	50	FREGENAL DE LA SIERRA.
12	55	FUENTES DE LEON.
12	67	HIGUERA LA REAL.
12	124	SEGURA DE LEON.
12	142	VALVERDE DE BURGUILLLOS.
13	12	ARROYO DE SAN SERVAN.
13	38	CORDOBILLA DE LACARA.
13	58	GARROVILLA (LA).
13	72	LOBON.
13	84	MONTIJO.
13	90	NAVA DE SANTIAGO (LA).
13	103	PUEBLA DE LA CALZADA.
13	107	PUEBLA DE OBANDO.
13	115	ROCA DE LA SIERRA (LA).
13	132	TORREMAILLOR.
14	54	FUENTE DEL MAESTRE.
14	64	HINOJOSA DEL VALLE.
14	69	HORNACHOS.
14	98	PALOMAS.
14	104	PUEBLA DE LA REINA.
14	106	PUEBLA DEL PRIOR.
14	113	RIBERA DEL PRESNO.
14	149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

COMUNIDAD AUTONOMA EXTREMADURA

PROVINCIA CACERES

PI	CM	Nombre del Municipio
1	4	ACENUCHE.
1	7	ALBALA DEL CAUDEILLO.
1	8	ALCANTARA.
1	10	ALCUBAR.
1	12	ALDEA DEL CANO.
1	18	ALISEDA.
1	20	ALMOHARIN.
1	21	ARROYO DE LA LUZ.
1	23	ARROYOMOLINOS DE MONTAN- CHEZ.
1	27	BENQUERENCIA.
1	31	BOTIA.
1	32	BROZAS.
1	45	CAÑAVERAL.
1	37	CACERES.
1	49	CASAR DE CACERES.
1	52	CASAS DE DON ANTONIO.
1	56	CASAS DE MILLAN.
1	61	CECLAVIN.
1	82	GARROVILLAS.
1	98	HINOJAL.
1	113	MALPARTIDA DE CACERES.
1	118	MATA DE ALCANTARA.
1	125	MONROY.
1	126	MONTANCHEZ.

P/	CM	Nombre del Municipio
1	133	NAVAS DEL MADROÑO.
1	139	PEDROSO DE ACIM.
1	145	PIEDRAS ALBAS.
1	151	PORTEZUELO
1	163	SALVATIERRA DE SANTIAGO
1	170	SANTIAGO DEL CAMPO
1	177	SIERRA DE FUENTES.
1	178	TALAVAN.
1	186	TORRE DE SANTA MARIA.
1	192	TORREMOCHA
1	193	TORREORGAZ.
1	194	TORREQUEMADA.
1	198	VALDEFUENTES.
1	201	VALDEMORALES.
1	208	VILLA DEL REY.
1	217	ZARZA DE MONTANCHEZ.
1	218	ZARZA LA MAYOR.
2	3	ACEBO.
2	38	CACHORRILLA.
2	39	CADALSO.
2	40	CALZADILLA.
2	53	CASAS DE DON GOMEZ.
2	59	CASILLAS DE CORIA.
2	64	ELLEROS.
2	67	CORIA.
2	71	DESCARGAMARIA.
2	72	ELJAS
2	84	GATA.
2	88	GUIJO DE CORIA.
2	89	GUIJO DE GALISTEO.
2	93	HERNAN PEREZ
2	99	HOLGUERA.
2	100	HOYOS.
2	101	HUELAGA
2	128	MORALEJA.
2	129	MORCILLO.
2	142	PERALES DEL PUERTO.
2	143	PESCUEZA.
2	150	PORTAJE.
2	152	POZUELO DE ZARZON.
2	155	RIOLOBOS.
2	156	ROBLEDILLO DE GATA.
2	164	SAN MARTIN DE TREVEJO
2	171	SANTIBANEZ EL ALTO
2	187	TORRE DE DON MIGUEL.
2	185	TORRECILLA DE LOS ANGELES
2	189	TORREJONCILLO.
2	205	VALVERDE DEL FRESNO.
2	207	VILLA DEL CAMPO.
2	210	VILLAMIEL.
2	211	VILLANUEVA DE LA SIERRA.
2	215	VILLASBUENAS DE GATA.
3	14	ALDEANUEVA DE LA VERA.
3	19	ALMARAZ.
3	26	BELVIS DE MONROY.
3	28	BERROCALEJO.
3	30	BOHONAL DE IBOR.
3	42	CAMPILLO DE DELEITOSA.
3	48	CARRASCALEJO
3	57	CASAS DE MIRAVETE.
3	58	CASATEJADA
3	60	CASTAÑAR DE IBOR.
3	68	CUACOS DE NUNTE
3	75	FRESNEDESO DE IBOR.
3	83	GARVIN
3	85	GORDO (EL).
3	91	GUIJO DE SANTA BARBARA.
3	97	HIGUERA.
3	105	JARANDILLA DE LA VERA.
3	110	LOSAR DE LA VERA
3	111	MADRIGAL DE LA VERA
3	114	MAJADAS.
3	120	MESAR DE IBOR.
3	122	MILLANES
3	131	NAVALMORAL DE LA MATA.
3	132	NAVALVILLAR DE IBOR.
3	140	PERALEDA DE LA MATA.
3	141	PERALEDA DE SAN ROMAN.
3	157	ROBLEDILLO DE LA VERA.
3	159	ROBLEDOLLANO.

P/	CM	Nombre del Municipio
3	160	ROMANGORDO.
3	173	SAUCEDILLA
3	176	SERREJON.
3	179	TALAYERUELA
3	180	TALAYUELA
3	182	TORIL.
3	197	VALDECAÑAS DE TAJO
3	199	VALDEHUNCAR.
3	200	VALDELAGASA DE TAJO.
3	204	VALVERDE DE LA VERA
3	206	VIANDAR DE LA VERA
3	212	VILLANUEVA DE LA VERA.
3	213	VILLAR DEL PEDROSO
4	1	ABADIA.
4	5	ACEITUNA.
4	6	AHIGAL
4	15	ALDEANUEVA DEL CAMINO
4	16	ALDEHUELA DEL JERTE
4	22	ARROYOMOLINOS DE LA VERA
4	24	BAÑOS DE MONTENAYOR
4	25	BARRADO
4	34	CABEZABELLOSA
4	35	CABEZUELA DEL VALLE.
4	36	CABRERO
4	41	CANTINOMORISCO.
4	47	CARCABOSO.
4	50	CASAR DE PALOMERO.
4	51	CASARES DE LAS HURDES.
4	54	CASAS DEL CASTAÑAR.
4	55	CASAS DEL MONTE.
4	63	CEREZO.
4	65	COLLADO.
4	76	GALISTEO
4	78	GARGANTA (LA)
4	79	GARGANTA LA OLLA.
4	80	GARGANTILLA
4	81	GARGUERA
4	86	GRANJA (LA)
4	90	GUIJO DE GRANADILLA.
4	96	HERVAS
4	104	JARAIZ DE LA VERA.
4	106	JARILLA.
4	107	JERTE.
4	108	LADRILLAR.
4	116	MALPARTIDA DE PLASENCIA
4	117	MARCHAGAZ.
4	123	MIRABEL.
4	124	MOHEDAS.
4	127	MONTEHERMOSO
4	130	NAVAONCEJO.
4	135	NUNOMORAL.
4	136	OLIVA DE PLASENCIA.
4	137	PALOMERO
4	138	PASARON DE LA VERA
4	144	PESGA (LA).
4	146	PINOFRANQUENDO.
4	147	PIORNAL
4	148	PLASENCIA.
4	154	REBOLLAR.
4	167	SANTA CRUZ DE PANIAGUA
4	172	SANTIBANEZ EL BAJO.
4	174	SEGURA DE TORO
4	175	SERRADILLA.
4	181	TEJEDA DE TIETAR.
4	183	TORNAVACAS
4	184	TORNO (EL).
4	190	TORREJON EL RUBIO.
4	191	TORREMENGA.
4	196	VALDASTILLAS
4	202	VALDEOBISPO.
4	214	VILLAR DE PLASENCIA.
4	216	ZARZA DE GRANADILLA
5	13	ALDEA DE TRUJILLO
5	11	ALDEACENTENERA.
5	66	CONQUISTA DE LA SIERRA.
5	69	CUMBRE (LA).
5	70	DELEITOSA.
5	73	ESCURIAL.
5	77	GARCIAZ.
5	92	HERGUVUELA.

P/	CM	Nombre del Municipio
5	102	IBAHERNANDO.
5	103	JARAICEJO
5	113	MADRONERA.
5	121	MAJADAS
5	149	PLASENZUELA.
5	153	PUERTO DE SANTA CRUZ
5	158	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
5	161	RUANES
5	165	SANTA ANA.
5	166	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
5	168	SANTA MARTA DE MAGASCA
5	186	TORRECILLAS DE LA TIESA
5	195	TRUJILLO
5	209	VILLAMESIAS
6	46	CARBAJO.
6	62	CEDILLO
6	94	HERRERA DE ALCANTARA
6	95	HERRERUELA
6	119	MEMBRIO
6	162	SALORINO
6	169	SANTIAGO DE ALCANTARA
6	203	VALENCIA DE ALCANTARA
7	2	ABERTURA.
7	9	ALCOLLARIN
7	17	ALIA
7	29	BERZOCANA.
7	44	CAÑAMERO.
7	33	CABANAS DEL CASTILLO.
7	43	CANFO LUGAR.
7	87	GUADALUPE.
7	109	LOGROSAN.
7	112	MADRIGALEJO.
7	134	NAVEZUELAS.
7	219	ZORITA

COMUNIDAD AUTONOMA GALICIA  
PROVINCIA LA CORUÑA

P/	CM	Nombre del Municipio
1	1	ABEGONDO.
1	3	ARANGA.
1	8	BERGONDO.
1	9	BETANZOS.
1	26	CESURAS.
1	27	COIROS.
1	32	CURTIS.
1	39	ERIXOA.
1	48	MIÑO.
1	50	MONTERO.
1	63	OZA DOS RIOS.
1	64	PADERNE.
1	69	PONTEDEUME
1	75	SADA.
1	80	SOBRADO.
1	91	VILAMAJOR.
1	90	VILLASANTAR
2	2	AMES.
2	12	BOQUEIXON.
2	78	SANTIAGO.
2	82	TEO.
2	89	VEDRA.
3	4	ARES.
3	15	CABANAS.
3	18	CAPELA (A).
3	35	FENE.
3	36	FERROL.
3	51	MUGARDO.
3	54	NARON.
3	55	NEDA.
3	70	PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ (AS).
3	76	SAN SADURNIÑO.
3	81	SOMOZAS.
3	87	VALDOVIÑO.

Pf	CM	Nombre del Municipio
4	5	ARTEIXO.
4	17	CAMBRE
4	21	CARRAL
4	24	CERCEDA.
4	30	CORUÑA (A).
4	31	CULLEREDO
4	58	OLEIROS
5	42	LOUSAME
5	57	NOIA.
5	71	PORTO DO SON.
6	14	CABANA.
6	19	CARBALLO.
6	29	CORISTANCO.
6	41	LARACHA.
6	40	LAXE.
6	43	MALPICA DE BERGANTIÑOS.
6	68	PONTECESO.
7	16	CAMARIÑAS.
7	23	CEE.
7	28	CORCUBION.
7	34	DUMBRÍA.
7	37	FISTERRA.
7	52	MUXIA.
7	92	VIMIANZO.
7	93	ZAS.
8	6	ARZUA.
8	10	BOIMORTO.
8	46	MELIDE.
8	66	PINO (O).
8	79	SANTISO.
8	83	TOQUES.
8	85	TOURO.
9	22	CEDEIRA.
9	25	CERDID.
9	44	MAÑÓN.
9	47	MECHE.
9	61	ORTIGUEIRA.
10	11	BOIRO.
10	67	PUEBLA DO CARAMIÑAL.
10	73	RIBEIRA.
11	7	BAÑA (A).
11	13	BRION.
11	56	NEGREIRA.
11	77	SANTA COMBA.
12	20	CARNOTA.
12	45	MAZARICOS.
12	53	MUROS.
12	62	OUTES.
13	33	DODRO.
13	65	PADRON.
13	72	RIANXO.
13	74	ROIS.
14	38	FRADES.
14	47	MESIA.
14	59	ORDES.
14	60	OROSO.
14	84	TORDOIA.
14	86	TRAZO.
14	98	VAL DO DUBRA.

COMUNIDAD AUTONOMA GALICIA  
PROVINCIA LUGO

Pf	CM	Nombre del Municipio
1	1	ABADIN.
1	2	ALFOZ.
1	5	BARREIROS.
1	27	LORENZANA.
1	30	MONDOÑEDO.

Pf	CM	Nombre del Municipio
1	44	PASTORIZA.
1	48	PONTENOVA (PTE. NUEVO-VI-LLAODRIZ).
1	51	RIBADEO.
1	54	RIGORTO.
1	61	TRAPADA
1	63	VALADOURO (VALLE DE ORO)
2	3	ANTAS DE ULLA
2	9	CARBALLEDO.
2	16	CHANTADA.
2	32	MONTEIROSO.
2	40	PALAS DE REY.
2	49	PUERTOMARIN.
2	60	TABOADA
3	10	CASTRO DE REY.
3	11	CASTROVERDE.
3	14	CORGO.
3	20	FRÍOL.
3	23	GUNTIN DE PALLARES.
3	28	LUGO
3	29	MEIRA.
3	39	OTERO DE REY.
3	46	POL.
3	56	RABADE.
4	7	BEGONTE.
4	15	COSPEITO.
4	21	GERMADE.
4	22	GUTIRIZ.
4	33	MURAS
4	65	VILLABA.
5	8	BOVEDA.
5	17	FOLGOSO DE CAUREL.
5	31	MONFORTE DE LEMOS
5	41	PANTON.
5	47	PUEBLA DEL BROLLON.
5	50	QUITROGA.
5	52	RIBAS DEL SIL.
5	58	SAVIÑAO.
5	59	SOBER
6	13	CERVO.
6	19	FOZ.
6	25	JOVE.
6	38	OROL.
6	64	VICEDO.
6	66	VIVERO.
7	27	INCIO.
7	26	LANCARA.
7	42	PARADELA.
7	43	PARAMO.
7	55	SAMOS.
7	57	SARRIA
8	4	BALLERA.
8	15	FONSAGRADA.
8	34	NAVIA DE SCARNA
8	35	NEQUEIRA DE MUÑIZ.
8	53	RIBERA DE PIQUIN
9	37	AS NOGAS (LOS NOGALES).
9	901	BARALLA (NEIRA DE JUSA)
9	6	BECERREA.
9	12	CERVANTES.
9	45	PIEDRAFITA
9	62	TRIACASTELA

COMUNIDAD AUTONOMA GALICIA  
PROVINCIA ORENSE

Pf	CM	Nombre del Municipio
1	1	ALLARIZ.
1	2	AMOIEIRO.
1	7	BAÑOS DE MOLGAS.
1	8	BARBADAS.

Pf	CM	Nombre del Municipio
1	26	COLES.
1	31	ESGOS.
1	43	MACEDA.
1	52	NOGUEIRA DE RAMUIN.
1	54	OURENSE.
1	55	PADERNE DE ALLARIZ.
1	57	PARADA DEL SIL.
1	58	PEREIRO DE ACUTAR.
1	59	PEROXA (A).
1	75	SAN CIBRAO DAS VIÑAS.
1	79	TABOADELA.
1	81	TOEN.
1	87	VILAMARIN.
1	36	XUNQUEIRA DE AMBIA.
1	37	XUNQUEIRA DE ESPADAÑEDO.
2	3	ARNOIA.
2	4	AVION.
2	10	BEADE.
2	18	CARBALLEDA DE AVIA.
2	22	CASTRELO DE MIÑO.
2	25	CENLLE
2	27	CORTEGADA.
2	40	LEIRO.
2	46	MELON.
2	64	PONTEDEVA.
2	69	RIBADAVIA.
3	5	BALTAR.
3	12	BLANCOS.
3	62	PORQUEIRA (A).
3	67	RADIZ DE VEIGA.
3	77	SANDIAS.
3	78	SARRELAUS.
3	82	TRASMIRAS.
3	89	VILAR DE BARRIO.
3	90	VILAR DE SANTOS.
3	32	XINZO DE LIMIA.
4	15	BOLO (O).
4	23	CASTRO CALDELAS.
4	29	CHANDREXA DE QUEIXA.
4	38	LAROUCO.
4	44	MANZANEDA.
4	49	MONTEDERAMO.
4	63	PUEBLA DE TRIVES.
4	70	RIO.
4	80	TEIXEIRA.
4	86	VIANA DO BOLO.
4	92	VILARINO DE CONSO.
5	21	CASTRELO DO VAL
5	28	CUALEDRO.
5	34	GUDIÑA (A).
5	39	LAZA.
5	48	MEZQUITA (A).
5	50	MONTERREY.
5	53	OIMBRA.
5	71	RJOS.
5	85	VERIN.
5	91	VILARDEVOS.
6	9	BARCO DE VALDEORRAS (EL).
6	17	CARBALLEDA.
6	60	PETIN.
6	72	RUA (A).
6	73	RUBIA.
6	83	VEIGA (A).
6	88	VILAMARTIN DE VALDEORRAS
7	11	BEARIZ.
7	13	BORRORAS.
7	19	CARBALLINO.
7	35	IRIXO.
7	45	MASIDE.
7	61	PINOR.
7	65	PUNXIN.
7	74	SAN AMARO
7	76	SAN CRISTOVO DE CEA.
8	6	BANDE.
8	16	CALVOS DE RANDIN.

CM	Nombre del Municipio
30	ENTRIMO.
41	LOBEIRA.
42	LOVIOS.
51	MUINOS.
56	PRADENDA.
84	VEREA.
14	BOLA (A).
20	CARTELE.
24	CELANOVA.
33	GOMESENDE.
47	MERCA (A).
66	QUINTELA DE LEIRADO.
68	RAMIRAS.

COMUNIDAD AUTONOMA GALICIA  
PROVINCIA PONTEVEDRA

CM	Nombre del Municipio
1	ARBO.
9	CAÑIZA (A).
13	COVELO, O.
14	CRECENTE.
30	MONDARIZ.
31	MONDARIZ-BALNEARIO.
34	NÉVES (AS).
42	PONTEAREAS.
50	SALVATERRA DE MIÑO.
10	CATOIRA.
60	VILAGARCIA DE AROUSA.
61	VILANOVA DE AROUSA.
3	BAIONA.
21	CONDOMAR.
35	NIGRAN.
57	VIGO.
12	COTOBADE.
25	LAMA.
41	POIO.
43	PONTE-CALDELAS.
58	PONTEVEDRA.
11	CERDEDO.
17	ESTRADA (A).
18	FORCAREI.
23	GUARDA (A).
36	OIA.
48	ROSAL.
54	TOMINO.
55	TUI.
8	CANGAS DE MORRAZO.
29	MOAÑA.
58	VILABOA.
16	DOZON.
20	GOLADA.
24	LALIN.
47	RODEIRO.
52	SILLEDA.
59	VILA DE CRUCES.
6	CAMBADOS.
22	GROVE (O).
27	MÉAÑO.
28	MEIS.
46	RIBADUMIA.
51	SANXENXO.
19	FORNELOS DE MONTES.
37	PAZOS DE BORBEN.
48	REDONDELA.
53	SOUTOMAIOR.

PJ	CM	Nombre del Municipio
11	33	MOS.
11	39	PORRINO.
11	49	SALCEDA DE CASELAS.
12	2	BARRO.
12	5	CALDAS DE REIS.
12	7	CAMPO LAMEIRO.
12	15	CUNTIS.
12	32	MORAÑA.
12	44	PONTECESURES.
12	40	PORTAS.
12	56	VALGA.
13	4	BUEU.
13	26	MARIN.

COMUNIDAD AUTONOMA MADRID

PROVINCIA MADRID

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	ACEBEDA (LA).
1	3	ALAMEDA DEL VALLE.
1	16	ATAZAR (EL).
1	21	BERRUECO (EL).
1	20	BERZOSA DEL LOZOYA.
1	24	BRAOJOS.
1	27	BUITRAGO DEL LOZOYA.
1	28	BUSTARVIEJO.
1	29	CABANILLAS DE LA SIERRA.
1	30	CABRERA (LA).
1	34	CANENCIA.
1	39	CERVERA DE BUITRAGO.
1	62	GARGANTA DE LOS MONTES.
1	63	GARGANTILLA DEL LOZOYA.
1	64	GASCONES.
1	69	HIRUELA (LA).
1	70	HORCAJO DE LA SIERRA.
1	71	HORCAJUELO DE LA SIERRA.
1	76	LOZOYA.
1	901	LOZOVUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS.
1	78	MADARCOS.
1	88	MONTEJO DE LA SIERRA.
1	94	NAVALAFUENTE.
1	97	NAVARREDONDA.
1	107	PATONES.
1	114	PIÑUECAR.
1	112	PINILLA DEL VALLE.
1	117	PRADENA DEL RINCON.
1	118	PUEBLA DE LA SIERRA.
1	902	PUENTES VIEJAS.
1	120	RASCAFRIA.
1	121	REDUEÑA.
1	124	ROBLEDILLO DE LA JARA.
1	126	ROBREGORDO.
1	138	SERNA DEL MONTE (LA).
1	143	SOMOSIERRA.
1	144	SOTO DEL REAL.
1	151	TORRELAGUNA.
1	153	TORREMOCHA DE JARAMA.
1	158	VALDEMANCO.
1	168	VELLON (EL).
1	169	VENTURADA.
1	182	VILLAVIEJA DEL LOZOYA.
2	2	AJALVIR.
2	9	ALGETE.
2	41	COBEÑA.
2	53	DAGANZO DE ARRIBA.
2	57	FRESNO DE TOROTE.
2	59	FUENTE EL SAZ DE JARAMA.
2	104	PARACUELLOS DE JARAMA.
2	122	RIBATEJADA.
2	148	TORREJON DE ARDOZ.
2	162	VALDEOLMOS.
2	164	VALDETORRES DE JARAMA.
3	4	ALAMO (EL).
3	8	ALDEA DEL FRESNO.

PJ	CM	Nombre del Municipio
3	15	ARROYOMOLINOS.
3	17	BATRES.
3	31	CADALSO DE LOS VIDRIOS.
3	36	CASARRUBUELOS.
3	37	CENICIENTOS.
3	51	CHAPINERIA.
3	50	CUBAS.
3	66	GRINON.
3	89	MORALEJA DE ENMEDIO.
3	96	NAVALCARNERO.
3	99	NAVAS DEL REY.
3	109	PELAYOS DE LA PRESA.
3	128	ROZAS DE PUERTO REAL.
3	133	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.
3	140	SERRANILLOS DEL VALLE.
3	141	SEVILLA LA NUEVA.
3	171	VILLA DEL PRADO.
3	174	VILLAMANTA.
3	175	VILLAMANTILLA.
3	178	VILLANUEVA DE PERALES.
4	5	ALCALA DE HENARES.
4	12	ANCHUELO.
4	32	CAMARMA DE ESTERUELAS.
4	48	CORPA.
4	83	MECO.
4	111	FEZUELA DE LAS TORRES.
4	136	SANTORLAZ.
4	137	SANTOS DE LA HUMOSA (LOS).
4	156	VALDEAVERO.
4	166	VALVERDE DE ALCALA.
4	172	VILLALBILLA.
5	6	ALCOBENDAS.
5	86	MOLAR (EL).
5	108	PEDREZUELA.
5	129	SAN AGUSTIN DE GUADALIX.
5	134	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.
5	145	TALAMANCA DE JARAMA.
5	163	VALDEPELAGOS.
6	22	BOADILLA DEL MONTE.
6	26	BRUNETE.
6	92	MOSTOLES.
6	119	QUIJORNA.
6	176	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
6	181	VILLAVICIOSA DE ODON.
7	42	COLMENAR DEL ARROYO.
7	44	COLMENAREJO.
7	54	ESCORIAL (EL).
7	56	FRESNEDILLAS.
7	95	NAVALAGAMELLA.
7	125	ROBLEDO DE CHAVELA.
7	131	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.
7	135	SANTA MARIA DE LA ALAMEDA.
7	159	VALDEMAQUEDA.
7	160	VALDEMORILLO.
7	177	VILLANUEVA DEL PARDILLO.
7	183	ZARZALEJO.
8	13	ARANJUEZ.
8	19	BELMONTE DE TAJO.
8	52	CHINCHON.
8	40	CIEMPOZUELOS.
8	43	COLMENAR DE OREJA.
8	132	SAN MARTIN DE LA VEGA.
8	147	TITULCIA.
8	149	TORREJON DE LA CALZADA.
8	150	TORREJON DE VELASCO.
8	157	VALDELAGUNA.
8	161	VALDEMORO.
8	170	VILLACONEJOS.
9	74	LEGANES.
10	65	GETAFE.
11	79	MADRID.
12	80	MAJADAHONDA.

PJ	CM	Nombre del Municipio
12	115	POZUELO DE ALARCON.
12	127	ROZAS DE MADRID (LAS).
13	49	COSLADA.
13	84	MEJORADA DEL CAMPO.
13	130	SAN FERNANDO DE HENARES
13	167	VELILLA DE SAN ANTONIO.
14	11	AMBITE.
14	14	ARGANDA.
14	25	BREA DE TAJO.
14	33	CAMPO REAL.
14	35	CARABAÑA.
14	55	ESTREMEIRA.
14	60	FUENTIDUEÑA DE TAJO.
14	75	LOECHES.
14	91	MORATA DE TAJUÑA
14	100	NUEVO BAZTAN.
14	101	OLMEDA DE LAS FUENTES.
14	102	ORUSCO.
14	110	PERALES DE TAJUÑA
14	116	POZUELO DEL REY.
14	123	RIVAS-VACIAMADRID.
14	146	TIELMES.
14	154	TORRES DE LA ALAMEDA.
14	155	VALDARACETE.
14	165	VALDILECHA.
14	173	VILLAMANRIQUE DE TAJO.
14	179	VILLAR DEL OLMO.
14	180	VILLAREJO DE SALVANES.
15	10	ALPEDRETE.
15	38	CERCEDILLA.
15	47	COLLADO VILLALBA
15	46	COLLADO-MEDIANO.
15	61	GALAPAGAR.
15	68	GUADARRAMA.
15	87	MOLINOS (LOS).
15	152	TORRELODONES.
16	106	PARLA
16	113	PINTO.
17	7	ALCORCON.
18	58	FUENLABRADA.
18	73	HUMANES DE MADRID.
19	18	BECERRIL DE LA SIERRA.
19	23	BOALO (EL).
19	45	COLMENAR VIEJO.
19	67	GUADALIX DE LA SIERRA.
19	72	HOYO DE MANZANARES.
19	82	MANZANARES EL REAL.
19	85	MIRAFLORES DE LA SIERRA.
19	90	MORALZARZAL.
19	93	NAVACERRADA.

COMUNIDAD AUTONOMA MURCIA

PROVINCIA MURCIA

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	13	CALASPARRA.
1	15	CARAVACA DE LA CRUZ.
1	17	CEHEGIN.
1	28	MORATALLA.
2	16	CARTAGENA.
2	21	FUENTE-ALAMO.
2	41	UNION (LA).
3	1	ABANILLA.
3	2	ABARAN.
3	11	BLANCA.
3	19	CIEZA.
3	20	FORTUNA.
3	31	OJOS

PJ	CM	Nombre del Municipio
3	34	RICOTE.
3	40	ULEA
3	42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA
4	3	AGUILAS.
4	24	LORCA.
4	33	PUERTO-LUMBRERAS.
5	4	ALBUDEITE.
5	12	BULLAS
5	14	CAMPOS DEL RIO.
5	29	MULA
5	32	PLIEGO.
6	5	ALCANTARILLA.
6	10	BENTEL.
6	30	MURCIA.
6	901	SANTOMERA.
7	43	YECLA.
8	7	ALGUAZAS.
8	9	ARCHENA.
8	13	CEUTI.
8	25	LORQUI.
8	27	MOLINA DE SEGURA.
8	38	TORRES DE COTILLAS (LAS).
9	6	ALEDO.
9	8	ALHAMA DE MURCIA.
9	23	LIBRILLA.
9	26	MAZARRON.
9	39	TOTANA.
10	22	JUMILLA.
11	902	LOS ALCAZARES.
11	35	SAN JAVIER
11	36	SAN PEDRO DEL PINATAR.
11	37	SAN PABLO DE BARRIS-PACHECO.

COMUNIDAD FORAL NAVARRA

PROVINCIA NAVARRA

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	ABAIGAR
1	2	ABARZUA.
1	5	ABERIN.
1	8	AGUILAR DE CODES.
1	11	ALLIN.
1	12	ALLO.
1	13	AMESCOA BAJA.
1	14	ANCIN.
1	15	ANDOSILLA.
1	21	ARANARACHE.
1	26	ARAS.
1	29	ARCOS (LOS).
1	30	ARELLANO.
1	35	ARMAÑANZAS.
1	36	ARRONIZ.
1	39	ARTAZU.
1	41	AYEGUI.
1	42	AZAGRA.
1	43	AZUELO.
1	46	BARBARIN.
1	47	BARGOTA.
1	61	BUSTO (EL).
1	63	CABREDO.
1	66	CARCAR.
1	74	CIRAUQUI.
1	79	DESOJO.
1	80	DICASTILLO.
1	96	ESPRONCEDA.
1	97	ESTELLA.
1	99	ETAYO.
1	100	EULATE.
1	116	GENEVILLA.
1	118	GOÑI.

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	120	GUESALAZ.
1	121	GUIRGUILLANO.
1	125	IGUZQUIZA.
1	139	LANA.
1	141	LAPOBLACION.
1	143	LARRAONA.
1	145	LAZAGURRIA.
1	148	LEGARIA.
1	152	LERIN.
1	154	LEZAUN.
1	157	LODOSA.
1	160	LUQUIN.
1	161	MAÑERU.
1	162	MARAÑON.
1	165	MENDAVIA.
1	165	MENDAZA.
1	168	METAUTEN.
1	170	MIRAFUENTES.
1	174	MORENTIN.
1	175	MUES.
1	177	MURJETA.
1	182	NAZAR.
1	184	OCO.
1	190	OLEJUA.
1	200	OTEIZA.
1	204	PIEDRAMILLERA.
1	214	SALINAS DE ORO.
1	215	SAN ADRIAN.
1	219	SANSOL.
1	225	SARTAGUDA.
1	224	SESMA.
1	225	SORLADA.
1	230	TORRALBA DEL RIO.
1	231	TORRES DEL RIO.
1	251	VIANA.
1	255	VILLAMAYOR DE MONIARDIN.
1	257	VILLATUERTA.
1	260	YERRI.
1	265	ZUNIGA.
2	3	ABAURREA ALTA.
2	4	ABAURREA BAJA.
2	9	AIBAR.
2	19	AOIZ.
2	23	ARANGUREN.
2	28	ARCE.
2	33	ARIA.
2	34	ARIVE.
2	58	BURGUETE.
2	59	BURGUI.
2	69	CASEDA.
2	71	CASTILLO-NUOVO.
2	86	EGUES.
2	88	ELORZ.
2	92	ERRO.
2	93	ESCAROZ.
2	94	ESLAVA.
2	95	ESPARZA.
2	98	ESTERIBAR.
2	103	EZPROGUI.
2	110	GALLIPIENZO.
2	111	GALLUES.
2	112	GARAYOA.
2	113	GARDE.
2	115	GARRALDA.
2	119	GUESA.
2	122	HUARTE.
2	124	IBARGOITI.
2	128	ISABA.
2	132	IZAGAONDOA.
2	133	IZALZU.
2	134	JAUURIETA.
2	135	JAVIER.
2	146	LEACHE.
2	151	LERGA.
2	155	LIEDENA.
2	156	LIZOAIN.
2	158	LONGUIDA.
2	159	LUMBIER.
2	172	MONREAL.
2	181	NAVASCUES.
2	183	OCHAGAVIA.

CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio
195	ORBAICETA.	4	87	ELGORRIAGA.	COMUNIDAD AUTONOMA LA RIOJA		
196	ORBARA.	4	89	ENERIZ.			
198	ORONZ.	4	90	ERASUN.	PROVINCIA LA RIOJA		
199	OROZ-BETELU.	4	91	ERGOYENA.			
203	PETILLA DE ARAGON.	4	101	EZCABARTE.	PJ	CM	Nombre del Municipio
209	ROMANZADO.	4	102	EZCURRA.	1	1	ABALOS.
210	RONCAL.	4	109	GALAR.	1	13	ANGUCIANA.
211	RONCESVALLES.	4	117	GOZUETA.	1	24	BAÑARES.
212	SADA DE SANGÜESA.	4	123	HUARTE-ARAQUIL.	1	25	BAÑOS DE RIOJA.
216	SANGÜESA.	4	126	IMOZ.	1	33	BRÍÑAS.
222	SARRIES.	4	127	IRANETA.	1	34	BRIONES.
228	TIEBAS-MURUARTE DE RETA.	4	129	ITUREN.	1	42	CASALARREINA.
237	UNCITI.	4	130	ITURMENDI.	1	43	CASTAÑARES DE RIOJA.
241	URRAUL ALTO.	4	131	IZA.	1	45	CELLORIGO.
242	URRAUL BAJO.	4	136	JUSLAPENA.	1	48	CIDAMON.
243	URROZ.	4	137	LABAYEN.	1	49	CIHURI.
245	URZAINQUI.	4	138	LACUNZA.	1	50	CIRUEÑA.
247	UZTARROZ.	4	140	LANZ.	1	55	CORPORALES.
248	VALCARLOS.	4	144	LARRAUN.	1	56	CUZCARRITA-RIO TIRON.
252	VIDANGOZ.	4	147	LÉGARDA.	1	61	EZCARAY.
256	VILLANUEVA.	4	149	LEIZA.	1	62	FONCEA.
261	YESA.	4	153	LESACA.	1	63	FONZALECHE.
8	ABLITAS.	4	180	MURUZABAL.	1	65	GALBARRULI.
32	ARGUEDAS.	4	183	OBANOS.	1	68	GIMILEO.
48	BARILLAS.	4	186	ODIETA.	1	69	GRAÑON.
57	BUNUEL.	4	187	OIZ.	1	71	HARO.
62	CABANILLAS.	4	188	OLAIBAR.	1	73	HERRAMELLURI.
64	CADRETTA.	4	189	OLAZAGUTIA.	1	74	HERVIAS.
67	CARCASTILLO.	4	194	OLLO.	1	87	LEIVA.
68	CASCANTE.	4	193	OLZA.	1	94	MANZANARES DE RIOJA.
70	CASTEJON.	4	201	PAMPLONA.	1	109	OCHANDURI.
72	CINTRUENIGO.	4	206	PUEENTE LA REINA.	1	110	OTACASTRO.
77	CORELLA.	4	213	SALDIAS.	1	111	OLLAURI.
78	CORTES.	4	221	SANTESTEBAN.	1	113	PAZUENGOS.
105	FTTERO.	4	226	SUMBILLA.	1	127	RODEZNO.
106	FONTELLAS.	4	229	TIRAPU.	1	128	SAJAZARRA.
108	FUSTINANA.	4	234	UCAR.	1	129	SAN ASENSIO.
164	MELIDA.	4	236	ULZAMA.	1	131	SAN MILLAN DE YECORA.
173	MONTEAGUDO.	4	239	URDAX.	1	139	SAN TORCUATO.
176	MURCHANTE.	4	240	URDAIN.	1	142	SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.
208	RIBAFORADA.	4	244	URROZ DE SANTESTEBAN.	1	138	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
232	TUDELA.	4	246	UTERGA.	1	140	SANTURDE.
233	TULEBRAS.	4	250	VERA DE BIDASOA.	1	141	SANTURDEJO.
249	VALTIERRA.	4	253	VIDAURRETA.	1	148	TIRGO.
254	VILLAFRANCA.	4	254	VILLAVA.	1	150	TORMANTOS.
		4	259	YANCI.	1	155	TREVIANA.
		4	262	ZABALZA.	1	162	VALGAÑON.
		4	263	ZUBIETA.	1	166	VILLALBA DE RIOJA.
		4	264	ZUGARRAMURDI.	1	167	VILLOBAR DE RIOJA.
18	AÑORBE.	5	38	ARTAJONA.	1	171	VILLAR DE TORRE.
7	ADIOS.	5	45	BARASOAIN.	1	172	VILLAREJO.
10	ALSASUA.	5	51	BEIRE.	1	174	VILLARTA-QUINTANA.
16	ANSOAIN.	5	53	BERBINZANA.	1	180	ZARRATON.
17	ANUE.	5	65	CAPARROSO.	1	183	ZORRAQUIN.
20	ARAZ.	5	104	FALCES.	2	3	AGUILAR DEL RIO ALHAMA.
22	ARANAZ.	5	107	FUNES.	2	7	ALCANADRE.
24	ARANO.	5	114	GARINOAIN.	2	8	ALDEANUEVA DE EBRO.
25	ARAQUIL.	5	142	LARRAGA.	2	11	ALFARO.
27	ARBIZU.	5	150	LEOZ.	2	17	ARNEDILLO.
31	ARESO.	5	163	MARCILLA.	2	18	ARNEDO.
37	ARRUAZU.	5	167	MENDIGORRIA.	2	20	AUSEJO.
40	ATEZ.	5	169	MILAGRO.	2	21	AUTOL.
44	BACAICOA.	5	171	MIRANDA DE ARCA.	2	28	BERGASA.
49	BASABURUA MAYOR.	5	178	MURILLO EL CUENDE.	2	29	BERGASILLAS BAJERA.
50	BAZTAN.	5	179	MURILLO EL FRUTO.	2	36	CALAHORRA.
52	BELASCOAIN.	5	91	OLITE.	2	47	CERVERA DEL RIO ALHAMÁ.
54	BERTIZ-ARANA.	5	192	LORIZ.	2	53	CORERA.
55	BETELU.	5	197	ORISOAIN.	2	54	CORNAGO.
56	BIURRÚN-OLCOZ.	5	202	PERALTA.	2	58	ENCISO.
60	BURLADA.	5	205	PITILLAS.	2	66	GALILEA.
73	CIORDIA.	5	207	PUEYO.	2	70	GRAVALOS.
73	CIRIZA.	5	217	SAN MARTIN DE UNX.	2	72	HERCE.
76	CIZUR.	5	220	SANTACARA.	2	80	ICEA.
81	DO NAMARCA.	5	227	TAFALLA.	2	98	MUNILLA.
82	ECHALAR.	5	235	UJUE.	2	100	MURO DE AGUAS.
83	ECHARRI.	5	238	UNZUE.	2	104	NAVAJUN.
84	ECHARRI-ARANAZ.						
85	ECHAURI.						

PJ	CM	Nombre del Municipio
2	108	OCÓN.
2	117	PRADEJÓN.
2	119	PREJANO.
2	120	QUEL.
2	123	REDAL (EL).
2	125	RINCON DE SOTO.
2	136	SANTA EULALIA BAJERA.
2	158	TUDELILLA.
2	161	VALDEMADERA.
2	170	VILLAR DE ARNEDO (EL).
2	173	VILLARROYA.
2	181	ZARZOSA.
3	2	AGONCILLO.
3	4	AJAMIL.
3	5	ALBELDA DE IREGUA.
3	6	ALBERITE.
3	9	ALESANCO.
3	10	ALESÓN.
3	12	ALMARZA DE CAMEROS.
3	14	ANGULANO.
3	15	ARENZANA DE ABAJO.
3	16	ARENZANA DE ARRIBA.
3	19	ARRIBAL.
3	22	AZOFRA.
3	26	BAÑOS DE RIO TOBIA.
3	23	BADARAN.
3	27	BERCEO.
3	30	BEZARES.
3	31	BOBADILLA.
3	32	BRIEVA DE CAMEROS.
3	40	CAÑAS.
3	35	CABEZÓN DE CAMEROS.
3	37	CAMPROVIN.
3	38	CANALES DE LA SIERRA.
3	39	CANILLAS DE RIO TUERTO.
3	41	CARDENAS.
3	44	CASTROVEJO.
3	46	CENICERO.
3	51	CLAYDO.
3	52	CORDOVIN.
3	57	DAROCA DE RIOJA.
3	59	ENTRENA.
3	60	ESTOLLO.
3	64	FUENMAYOR.
3	67	GALLINERO DE CAMEROS.
3	75	HORMILLA.
3	76	HORMILLEJA.
3	77	HORNILLOS DE CAMEROS.
3	78	HORNOS DE MONCALVILLO.
3	79	HUERCANOS.
3	81	JALÓN DE CAMEROS.
3	82	LAGUNA DE CAMEROS.
3	83	LAGUNILLA DEL JUBERA.
3	84	LARDERO.
3	86	LEDESMA DE LA COGOLLA.
3	88	LEZA DE RIO LEZA.
3	89	LOGROÑO.
3	91	LUMBRERAS.
3	92	MANJARRES.
3	93	MANSILLA.
3	95	MATUTE.
3	96	MEDRANO.
3	99	MURILLO DE RIO LEZA.
3	101	MURO EN CAMEROS.
3	102	NAJERA.
3	103	NALDA.
3	105	NAVARRETE.
3	106	NESTARES.
3	107	NIÉVA DE CAMEROS.
3	112	ORTIGOSA.
3	114	PEDROSO.
3	115	PINILLOS.
3	118	PRADILLO.
3	121	RABANERA.
3	122	RASILLO (EL).
3	124	RIBAFRECHA.
3	126	ROBRES DEL CASTILLO.
3	130	SAN MILLAN DE LA COGOLLA.
3	132	SAN ROMÁN DE CAMEROS.
3	134	SANTA COLOMA.
3	135	SANTA ENGRACIA DEL JUBERA.

PJ	CM	Nombre del Municipio
3	143	SOJUELA.
3	144	SORZANO.
3	145	SOTES.
3	146	SOTO EN CAMEROS.
3	147	TERROBA.
3	149	TOBIA.
3	153	TORRE EN CAMEROS.
3	151	TORRECILLA EN CAMEROS.
3	152	TORRECILLA SOBRE ALESANCO.
3	154	TORRENTALBO.
3	157	TRICIO.
3	160	URUNUELA.
3	163	VENTOSA.
3	164	VENTROSA.
3	165	VIGUERA.
3	168	VILLAMEDIANA DE IREGUA.
3	169	VILLANUEVA DE CAMEROS.
3	175	VILLAVELAYO.
3	176	VILLAVEDE DE RIOJA.
3	177	VILLOSLADA DE CAMEROS.
3	178	VINIEGRA DE ABAJO.
3	179	VINIEGRA DE ARRIBA.

## COMUNIDAD AUTONOMA PAIS VASCO

## PROVINCIA ALAVA

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	2	AMURRIO.
1	4	ARCENTEGA.
1	10	AYALA.
1	36	LLODIO.
1	42	OKONDO.
1	54	URCABUSTAIZ.
1	55	VALDEGOVIA.
2	1	ALEGRIA-DULANTZI.
2	3	ARAMAIO (ARAMAIONA).
2	5	ARMIÑÓN.
2	8	ARRAZUA-UBARRUNDIA.
2	9	ASPARRENA.
2	11	BAÑOS DE EBRO.
2	13	BARRUNDIA.
2	14	BERANTEVILLA.
2	16	BERNEDO.
2	17	CAMPEZO.
2	18	CIGOTIA.
2	19	CRIPAN.
2	20	CUARTANGO.
2	21	ELBURGO.
2	22	ELCIEGO.
2	23	ELVILLAR.
2	901	IRUÑA DE OCA.
2	27	IRURAZ-GAUNA.
2	28	LABASTIDA.
2	30	LAGRAN.
2	31	LAGUARDIA.
2	32	LANCIEGO.
2	902	LANTARÓN.
2	33	LAPUEBLA DE LABARCA.
2	38	LEGUTIANO (VILLARREAL DE ALAVA).
2	34	LEZA.
2	37	MAESTU.
2	39	MOREDA DE ALAVA.
2	41	NAVARIDAS.
2	43	OYÓN.
2	44	PEÑACERRADA.
2	46	RIBERA ALTA.
2	47	RIBERA BAJA.
2	49	SALINAS DE AÑANA.
2	51	SALVATIERRA.
2	52	SAMANIEGO.
2	53	SANMILLAN.
2	56	VALLE DE ARANA.
2	57	VILLABUENA DE ALAVA.
2	59	VITORIA-GASTEIZ.
2	60	YECORA.

PJ	CM	Nombre del Municipio
2	61	ZALDUONDO.
2	62	ZAMBRANA.
2	63	ZUYA.

## COMUNIDAD AUTONOMA PAIS VASCO

## PROVINCIA GUIPUZCOA

PJ	CM	Nombre del Municipio
1	1	ABALTZISKETA.
1	2	ADUNA.
1	4	ALBIZTUR.
1	5	ALEGIA (ALEGRÍA DE ORIA).
1	6	ALKIZA.
1	7	ALTZO.
1	8	AMEZKETA.
1	9	ANDOAIN.
1	10	ANGIETA.
1	12	ARAMA.
1	14	ASTEASU.
1	15	ATAUN.
1	19	BEASAIN.
1	21	BELAUNZA.
1	22	BERASTEGUI.
1	23	BERROBI.
1	31	ELDUAYEN.
1	35	EZKIO-ITSAO.
1	38	GABIRIA.
1	37	GAINZA.
1	41	HERNIALDE.
1	42	IBARRA.
1	43	IDIAZABAL.
1	44	IRUERRIETA.
1	46	IRURA.
1	47	ITSASONDO.
1	48	LARRAUL.
1	49	LAZKAO.
1	50	LEABURU-GAZTELU.
1	52	LEGORRETA.
1	54	LIZARTZA.
1	57	MUTILOA.
1	58	OLABERRIA.
1	76	ORDIZIA (VILLA FRANCA DE C DICIA).
1	60	OREJA.
1	62	ORMAIZTEGUI.
1	70	SEGURA.
1	71	TOLOSA.
1	75	VILLABONA.
1	78	ZALDIBIA.
1	25	ZEGAMA.
1	26	ZERAÍN.
1	28	ZIZURKIL.
2	3	AIZARNAZABAL.
2	16	AYA.
2	17	AZKOITIA.
2	18	AZPEITIA.
2	20	BEIZAMA.
2	24	BIDEGOYAN.
2	39	GETARIA.
2	66	REGIL.
2	79	ZARAUZ.
2	27	ZESTOA.
2	81	ZUMALA.
3	11	ANTZUOLA.
3	13	ARETXABALETA.
3	55	ARRASATE.
3	74	BERGARA.
3	33	ELGETA.
3	34	ESKORIATZA.
3	51	LEGAZPIA.
3	68	LEINTZ-GATZAGA (SALINAS I LENIZ).
3	59	ÓNATI.
3	77	URRET XU (VILLARREAL I URRECHUA).
3	80	ZUMARRAGA.

CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio	PJ	CM	Nombre del Municipio
29	DEBA.	1	59	MAÑARIA.	3	73	ONDARROA.
30	EIBAR.	1	72	OTXANDIO.	3	76	SUKARRIETA.
32	ELGOIBAR.	1	88	UBIDEA.			
901	MENDARO.	1	95	ZALDIBAR.			
56	MUTRIKU.				4	5	ARACALDO.
65	PLACENCIA DE LAS ARMAS.	2	2	ABANTO Y CIERVANA (ABANTO-ZIERBENA)	4	9	ARRANKUDIAGA.
				BARAKALDO.	4	11	ARRIGORRIAGA.
69	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN.	2	13	MUSKIZ (SAN JULIAN DE MUSQUES).	4	15	BASAURI.
40	HERNANI.	2	71	ORTUELLA (SANTURCE-ORTUELLA).	4	20	BILBAO.
53	LEZO.	2	83	PORTUGALETE.	4	901	DERJO.
51	ORJO.	2	82	SARTURTZI (SANTURCE ANTIGUO).	4	902	ERANDIO.
63	OYARZUN.	2	78	SESTAO.	4	29	ETXEBARRI-DONEZTEBEKO ELIZATEA (ANTEIGLE).
64	PASAJA.	2	82	VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARRAN (S. SALV. d. VAL).	4	36	GALDAKAO.
67	RENTERIA.	2	84	AMOROTU.	4	52	LARRABETZU.
72	URNIETA.	2	80	ARRIETA.	4	81	LEZAMA (SANTA MARIA DE LEZAMA).
73	USURBIL.	2	80	AULESTI (MURELAGA).	4	903	LOIU.
				BAKIO.	4	74	ORDUNA.
36	HONDARRIBIA (FUENTERRABIA).	3	4	BERMEO.	4	75	ORZKO.
45	IRUN.	3	10	BERRIATUA.	4	904	SONDIKA.
				BUSTURIA.	4	65	UGAO-MIRABALLES.
				EA.	4	905	ZAMUDIO.
				ECHIVARRIA.	4	97	ZARATAMO.
				ELANCHOVE.	4	25	ZEBERIO.
				ERENO.	5	8	ARCENALES.
				ERRIGOITIA (RÍGOITIA).	5	90	BALMASEDA.
				FRUNIZ.	5	22	CARRANZA.
				GAMIZ-FKA.	5	37	GALDAMES.
				GAUTEGUIZ DE ARTEAGA.	5	42	GORDEXOLA.
				GERNIKA-LUMO.	5	45	GUÑES.
				GUIZABURUAGA.	5	51	LANESTOSA.
				IBARRANGUELUA.	5	86	SOPUERTA.
				ISPASTER.	5	87	TRUCIOS.
				LEKETIO.	5	96	ZALLA.
				MARKINA-XEMEIN.	6	14	BARRIKA.
				MEÑAKA.	6	16	BERANGO.
				MENDATA.	6	40	GATICA.
				MENDEXA.	6	44	GETXO.
				MORGA.	6	43	GORLIZ.
				MUNDAKA.	6	53	LAUQUINIZ.
				MUNGA.	6	54	LEJOA.
				MUNITIBAR-ARBATZEGI GERRIKAITZ.	6	56	LEMONIZ.
				MUXIKA.	6	61	MARURI.
					6	77	PLENTZIA.
					6	85	SOPELANA.
					6	89	URDULIZ.

COMUNIDAD AUTONOMA PAIS VASCO

PROVINCIA VIZCAYA

ANEXO II

Tribunal Supremo

	Presidente de Sala	Magistrados del Tribunal Supremo	Total
la I Civil	1	9	10
la II Penal	1	14	15
la III Contencioso-Administrativo	1	29	30
la IV Social	1	12	13
la V de lo Militar	1	7	8
Totales	5	71	76

ANEXO III

Audiencia Nacional:

1. Presidente Audiencia Nacional.

Sala de lo Penal:

1 Presidente de Sala.

3 Secciones: Cada una compuesta de 1 Presidente y 2 Magistrados, cepto la primera, compuesta por 2 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

1 Presidente de Sala.

5 Secciones: Cada una compuesta de 1 Presidente y 2 Magistrados, cepto la primera, compuesta por 2 Magistrados.

Sala de lo Social:

1 Presidente de Sala.

2 Magistrados.

Total: 24 Magistrados.

4 Magistrados del Tribunal Supremo, uno de los cuales con consideración de Presidente de Sala.

ANEXO IV

Tribunales Superiores de Justicia

ANDALUCIA (Compuesto por siete Salas)

Sala de lo Civil y Penal:

1 Presidente.

2 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla:

1 Presidente de Sala.

17 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada:

1 Presidente de Sala.

3 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga:

1 Presidente de Sala.

2 Magistrados.

Sala de lo Social de Sevilla:

1 Presidente de Sala.

6 Magistrados.

**Sala de lo Social de Granada:**

1 Presidente de Sala.  
2 Magistrados.

**Sala de lo Social de Málaga:**

1 Presidente de Sala.  
2 Magistrados.

Total: 41 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

**ARAGON (Compuesto por tres Salas)****Sala de lo Civil y Penal:**

1 Presidente.  
4 Magistrados.

**Sala de lo Contencioso-Administrativo:**

1 Presidente de Sala.  
4 Magistrados.

**Sala de lo Social:**

1 Presidente de Sala.  
2 Magistrados.

Total: 13 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

**ASTURIAS (Compuesto por tres Salas)****Sala de lo Civil y Penal:**

1 Presidente.  
2 Magistrados.

**Sala de lo Contencioso-Administrativo:**

1 Presidente de Sala.  
6 Magistrados.

**Sala de lo Social:**

1 Presidente de Sala.  
3 Magistrados.

Total: 14 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

**BALEARES (Compuesto por tres Salas)****Sala de lo Civil y Penal:**

1 Presidente.  
4 Magistrados.

**Sala de lo Contencioso-Administrativo:**

1 Presidente de Sala.  
2 Magistrados.

**Sala de lo Social:**

1 Presidente de Sala.  
1 Magistrado.

Total: 10 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

**CANARIAS (Compuesto por cinco Salas)****Sala de lo Civil y Penal:**

1 Presidente.  
2 Magistrados.

**Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas:**

1 Presidente de Sala.  
2 Magistrados.

**Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife:**

1 Presidente de Sala.  
2 Magistrados.

**Sala de lo Social de Las Palmas:**

1 Presidente de Sala.  
1 Magistrado.

**Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife:**

1 Presidente de Sala.  
1 Magistrado.

Total: 13 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

**CANTABRIA (Compuesto por tres Salas)****Sala de lo Civil y Penal:**

1 Presidente.  
2 Magistrados.

**Sala de lo Contencioso-Administrativo:**

1 Presidente de Sala.  
1 Magistrado.

**Sala de lo Social:**

1 Presidente de Sala.  
1 Magistrado.

Total: 7 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

**CASTILLA Y LEON (Compuesto por cinco Salas)****Sala de lo Civil y Penal:**

1 Presidente.  
2 Magistrados.

**Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos:**

1 Presidente de Sala.  
3 Magistrados.

**Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid:**

1 Presidente de Sala.  
4 Magistrados.

**Sala de lo Social de Burgos:**

1 Presidente de Sala.  
2 Magistrados.

**Sala de lo Social de Valladolid:**

1 Presidente de Sala.  
5 Magistrados.

Total: 21 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

**CASTILLA-LA MANCHA (Compuesto por tres Salas)****Sala de lo Civil y Penal:**

1 Presidente.  
2 Magistrados.

**Sala de lo Contencioso-Administrativo:**

1 Presidente de Sala.  
2 Magistrados.

**Sala de lo Social:**

1 Presidente de Sala.  
3 Magistrados.

Total: 10 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

**CATALUÑA (Compuesto por tres Salas)****Sala de lo Civil y Penal:**

1 Presidente.  
4 Magistrados.

**Sala de lo Contencioso-Administrativo:**

1 Presidente de Sala.  
24 Magistrados.

**Sala de lo Social:**

1 Presidente de Sala.  
23 Magistrados.

Total: 54 Magistrados.  
 Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

**COMUNIDAD VALENCIANA (Compuesto por tres Salas)**

Sala de lo Civil y Penal:

1 Presidente.  
 4 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

1 Presidente de Sala.  
 17 Magistrados.

Sala de lo Social:

1 Presidente de Sala.  
 6 Magistrados.

Total: 30 Magistrados.  
 Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

**EXTREMADURA (Compuesto por tres Salas)**

Sala de lo Civil y Penal:

1 Presidente.  
 2 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

1 Presidente de Sala.  
 2 Magistrados.

Sala de lo Social:

1 Presidente de Sala.  
 1 Magistrado.

Total: 8 Magistrados.  
 Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

**GALICIA (Compuesto por tres Salas)**

Sala de lo Civil y Penal:

1 Presidente.  
 4 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

1 Presidente de Sala.  
 7 Magistrados.

Sala de lo Social:

1 Presidente de Sala.  
 8 Magistrados.

Total: 22 Magistrados.  
 Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

**MADRID (Compuesto por tres Salas)**

Sala de lo Civil y Penal:

1 Presidente.  
 2 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

1 Presidente de Sala.  
 45 Magistrados.

Sala de lo Social:

1 Presidente de Sala.  
 9 Magistrados.

Total: 59 Magistrados.  
 Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

**MURCIA (Compuesto por tres Salas)**

Sala de lo Civil y Penal:

1 Presidente.  
 2 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

1 Presidente de Sala.  
 2 Magistrados.

Sala de lo Social:  
 1 Presidente de Sala.  
 1 Magistrado.

Total: 8 Magistrados.  
 Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

**NAVARRA (Compuesto por tres Salas)**

Sala de lo Civil y Penal:

1 Presidente.  
 4 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

1 Presidente de Sala.  
 2 Magistrados.

Sala de lo Social:

1 Presidente de Sala.  
 1 Magistrado.

Total: 10 Magistrados.  
 Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

**PAIS VASCO (Compuesto por tres Salas)**

Sala de lo Civil y Penal:

1 Presidente.  
 4 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

1 Presidente de Sala.  
 9 Magistrados.

Sala de lo Social:

1 Presidente de Sala.  
 8 Magistrados.

Total: 24 Magistrados.  
 Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

**LA RIOJA (Compuesto por tres Salas)**

Sala de lo Civil y Penal:

1 Presidente.  
 2 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

1 Presidente de Sala.  
 1 Magistrado.

Sala de lo Social:

1 Presidente de Sala.  
 1 Magistrado.

Total: 7 Magistrados.  
 Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

Total: 351 Magistrados (17 de los cuales con consideración de Magistrados del Tribunal Supremo).

**ANEXO V**

**Audiencias Provinciales**

Provincia	Magistrados	Provincia	Magistrados
<i>Andalucía</i>		<i>Aragón</i>	
Almería .....	5	Huesca .....	3
Cádiz .....	16	Teruel .....	2
Córdoba .....	10	Zaragoza .....	14
Granada .....	11		
Huelva .....	5		19
Jaén .....	7	<i>Asturias</i>	
Málaga .....	18	Asturias .....	18
Sevilla .....	23		
	95		18

Provincia	Magistrados	Provincia	Magistrados	Provincia	Partido Judicial número	Primera Instanc.	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
<i>Baleares</i>		<i>Extremadura</i>						
Baleares	11	Badajoz	6		11	-	-	2
	11	Cáceres	5		12	-	-	5
<i>Canarias</i>			11		13	-	-	1
Las Palmas	13				14	-	-	1
Santa Cruz de Tenerife	9	<i>Galicia</i>			<b>Total</b>			<b>49</b>
	22	La Coruña	16	Córdoba	1	-	-	2
<i>Cantabria</i>		Lugo	6		2	-	-	1
Cantabria	9	Orense	6		3	-	-	2
	9	Pontevedra	13		4	-	-	1
	9		41		5	-	-	2
<i>Castilla y León</i>					6	-	-	2
Avila	3	<i>Madrid</i>			7	-	-	2
Burgos	9	Madrid	69		8	5	9	1
León	9				9	-	-	1
Palencia	4		69		10	-	-	2
Salamanca	5	<i>Murcia</i>			11	-	-	2
Segovia	3	Murcia	11		12	-	-	1
Soria	2				<b>Total</b>			<b>32</b>
Valladolid	8	<i>Navarra</i>		Granada	1	-	-	2
Zamora	4	Navarra	7		2	-	-	2
	47				3	8	10	6
<i>Castilla-La Mancha</i>		<i>País Vasco</i>			4	-	-	6
Albacete	5	Alava	5		5	-	-	2
Cuenca	2	Guipúzcoa	8		6	-	-	1
Ciudad Real	6	Vizcaya	15		7	-	-	1
Guadalajara	3				8	-	-	1
Toledo	5		28		<b>Total</b>			<b>33</b>
	21	<i>La Rioja</i>		Huelva	1	-	-	2
<i>Cataluña</i>		La Rioja	3		2	3	7	1
Barcelona	64				3	-	-	2
Gerona	8				4	-	-	2
Lérida	6				5	-	-	3
Tarragona	8				6	-	-	2
	86				<b>Total</b>			<b>21</b>
<i>Comunidad Valenciana</i>				Jaén	1	-	-	8
Alicante	16				2	-	-	2
Castellón	6				3	-	-	2
Valencia	30				4	-	-	2
	52				5	-	-	1
			550		6	-	-	9
					7	-	-	9
					8	-	-	4
					9	-	-	2
					10	-	-	2
					<b>Total</b>			<b>27</b>
				Málaga	1	-	-	3
					2	-	-	3
					3	10	20	3
					4	-	-	3
					5	-	-	9
					6	-	-	9
					7	-	-	3
					8	-	-	4
					9	-	-	2
					10	-	-	1
					11	-	-	1
					<b>Total</b>			<b>68</b>
				Sevilla	1	-	-	2
					2	-	-	1
					3	-	-	2
					4	-	-	2
					5	-	-	2
					6	17	32	1
					7	-	-	2
					8	-	-	2
					9	-	-	3
					10	-	-	2
					11	-	-	2
					12	-	-	4
					13	-	-	2
					14	-	-	2
					15	-	-	2
					<b>Total</b>			<b>79</b>

ANEXO VI

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Provincia	Partido Judicial número	Primera Instanc.	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
<i>Andalucía</i>				
Almería	1	3	4	-
	2	-	-	2
	3	-	-	2
	4	-	-	2
	5	-	-	2
	6	-	-	1
	7	-	-	1
	8	-	-	1
<b>Total</b>				<b>18</b>
Cádiz	1	-	-	3
	2	-	-	3
	3	-	-	3
	4	-	-	3
	5	-	-	3
	6	-	-	3
	7	-	-	3
	8	-	-	3
	9	-	-	3
	10	-	-	3
	11	-	-	3
	12	-	-	3
	13	-	-	3
	14	-	-	3
	15	-	-	3
<b>Total</b>				<b>33</b>

Provincia	Partido Judicial número	Primera Instanc.	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
	11	-	-	2
	12	-	-	5
	13	-	-	1
	14	-	-	1
<b>Total</b>				<b>49</b>
Córdoba	1	-	-	2
	2	-	-	1
	3	-	-	2
	4	-	-	1
	5	-	-	2
	6	-	-	2
	7	-	-	2
	8	5	9	1
	9	-	-	1
	10	-	-	2
	11	-	-	2
	12	-	-	1
<b>Total</b>				<b>32</b>
Granada	1	-	-	2
	2	-	-	2
	3	8	10	6
	4	-	-	2
	5	-	-	1
	6	-	-	1
	7	-	-	1
	8	-	-	1
<b>Total</b>				<b>33</b>
Huelva	1	-	-	2
	2	3	7	1
	3	-	-	2
	4	-	-	2
	5	-	-	3
	6	-	-	2
<b>Total</b>				<b>21</b>
Jaén	1	-	-	8
	2	-	-	2
	3	-	-	2
	4	-	-	2
	5	-	-	1
	6	-	-	4
	7	-	-	2
	8	-	-	2
	9	-	-	2
	10	-	-	2
<b>Total</b>				<b>27</b>
Málaga	1	-	-	3
	2	-	-	3
	3	10	20	3
	4	-	-	3
	5	-	-	9
	6	-	-	9
	7	-	-	3
	8	-	-	4
	9	-	-	2
	10	-	-	1
	11	-	-	1
<b>Total</b>				<b>68</b>
Sevilla	1	-	-	2
	2	-	-	1
	3	-	-	2
	4	-	-	2
	5	-	-	2
	6	17	32	1
	7	-	-	2
	8	-	-	2
	9	-	-	3
	10	-	-	2
	11	-	-	2
	12	-	-	4
	13	-	-	2
	14	-	-	2
	15	-	-	2
<b>Total</b>				<b>79</b>

Provincia	Partido Judicial número	Primera Instanc.	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción	Provincia	Partido Judicial número	Primera Instanc.	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
<i>Aragón</i>					<i>Cantabria</i>				
Huesca .....	1	-	-	1	Cantabria .....	1	-	-	5
	2	-	-	1		2	-	-	2
	3	-	-	1		3	5	5	-
	4	-	-	2		4	-	-	1
	5	-	-	2		5	-	-	1
	6	-	-	1		6	-	-	1
Total .....				8	Total .....	7	-	-	2
					Total .....				22
Teruel .....	1	-	-	2	<i>Castilla y León</i>				
	2	-	-	1	Ávila .....	1	-	-	1
	3	-	-	2		2	-	-	1
Total .....				5		3	-	-	4
						4	-	-	1
<i>Aragoza</i>					Total .....				7
	1	-	-	2	<i>Burgos</i>				
	2	-	-	2	Burgos .....	1	3	7	-
	3	10	13	-		2	-	-	2
	4	-	-	1		3	-	-	1
	5	-	-	2		4	-	-	2
	6	-	-	1		5	-	-	1
	7	-	-	1		6	-	-	1
Total .....				32	Total .....	7	-	-	1
					Total .....				18
<i>Asturias</i>					<i>León</i>				
Asturias .....	1	-	-	1	León .....	1	-	-	1
	2	-	-	2		2	5	5	-
	3	-	-	1		3	-	-	2
	4	-	-	7		4	-	-	5
	5	-	-	2		5	-	-	2
	6	-	-	2		6	-	-	1
	7	-	-	2		7	-	-	1
	8	6	4	-	Total .....				22
	9	-	-	2	<i>Palencia</i>				
	10	-	-	9	Palencia .....	1	-	-	5
	11	-	-	1		2	-	-	1
	12	-	-	2		3	-	-	2
	13	-	-	2	Total .....				8
	14	-	-	1	<i>Salamanca</i>				
	15	-	-	1	Salamanca .....	1	5	5	-
	16	-	-	1		2	-	-	2
	17	-	-	1		3	-	-	1
	18	-	-	1		4	-	-	2
Total .....				48		5	-	-	1
					Total .....				16
<i>Baleares</i>					<i>Segovia</i>				
Baleares .....	1	-	-	2	Segovia .....	1	-	-	3
	2	-	-	4		2	-	-	1
	3	11	14	-		3	-	-	1
	4	-	-	4		4	-	-	1
	5	-	-	7	Total .....				6
	6	-	-	1	<i>Soria</i>				
Total .....				43	Soria .....	1	-	-	1
						2	-	-	1
						3	-	-	2
<i>Canarias</i>					Total .....				4
Las Palmas .....	1	-	-	4	<i>Valladolid</i>				
	2	9	8	-	Valladolid .....	1	7	9	-
	3	-	-	2		2	-	-	2
	4	-	-	2		3	-	-	1
	5	-	-	6	Total .....				19
	6	-	-	9	<i>Zamora</i>				
	7	-	-	2	Zamora .....	1	-	-	1
Total .....				42		2	-	-	5
						3	-	-	2
						4	-	-	1
<i>Canta Cruz de Tenerife</i>					Total .....				10
Canta Cruz de Tenerife .....	1	-	-	5	<i>Castilla-La Mancha</i>				
	2	-	-	1	Albacete .....	1	-	-	7
	3	5	7	-		2	-	-	1
	4	-	-	2		3	-	-	2
	5	-	-	2		4	-	-	2
	6	-	-	1		5	-	-	1
	7	-	-	7		6	-	-	1
	8	-	-	3		7	-	-	1
	9	-	-	2	Total .....				15
	10	-	-	3					
	11	-	-	1					
Total .....				39					

Provincia	Partido Judicial número	Primera Instanc.	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción	Provincia	Partido Judicial número	Primera Instanc.	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción	
Ciudad Real	1	-	-	2	Tarragona	1	-	-	4	
	2	-	-	3		2	-	-	7	
	3	-	-	1		3	-	-	2	
	4	-	-	2		4	-	-	2	
	5	-	-	2		5	-	-	1	
	6	-	-	1		6	4	6	-	
	7	-	-	3		7	-	-	4	
	8	-	-	2		8	-	-	1	
	9	-	-	1		Total				31
	10	-	-	1		<i>Comunidad Valenciana</i>				
Total				18	Alicante	1	-	-	5	
Cuenca	1	-	-	2	2	-	-	3		
	2	-	-	2	3	6	8	-		
	3	-	-	2	4	-	-	6		
	4	-	-	2	5	-	-	2		
Total				8	6	-	-	4		
Guadalajara	1	-	-	5	7	-	-	2		
	2	-	-	1	8	4	6	-		
	3	-	-	1	9	-	-	9		
Total				7	10	-	-	3		
Toledo	1	-	-	2	11	-	-	2		
	2	-	-	2	12	-	-	1		
	3	-	-	2	Total				61	
	4	-	-	4	Castellón	1	4	7	-	
	5	-	-	5	2	-	-	1		
	6	-	-	2	3	-	-	3		
	7	-	-	2	4	-	-	3		
Total				19	5	-	-	3		
<i>Cataluña</i>					Total				21	
Barcelona	1	-	-	3	Valencia	1	-	-	4	
	2	-	-	6	2	-	-	6		
	3	-	-	9	3	-	-	2		
	4	4	6	-	4	-	-	5		
	5	-	-	4	5	-	-	3		
	6	-	-	3	6	18	25	-		
	7	-	-	3	7	-	-	3		
	8	-	-	2	8	-	-	7		
	9	-	-	3	9	-	-	3		
	10	3	7	-	10	-	-	3		
	11	44	61	-	11	-	-	2		
	12	-	-	4	12	-	-	3		
	13	5	7	-	13	-	-	3		
	14	-	-	6	14	-	-	4		
	15	4	6	-	15	-	-	3		
	16	-	-	7	16	-	-	2		
	17	6	8	-	17	-	-	2		
	18	-	-	7	Total				98	
	19	-	-	6	<i>Extremadura</i>					
	20	-	-	5	Badajoz	1	-	-	2	
	21	-	-	6	2	-	-	1		
	22	-	-	3	3	-	-	1		
	23	-	-	3	4	-	-	3		
	24	-	-	5	5	-	-	9		
	25	-	-	3	6	-	-	1		
Total				253	7	-	-	2		
Gerona	1	-	-	7	9	-	-	1		
	2	-	-	9	4	-	-	1		
	3	-	-	4	5	-	-	1		
	4	-	-	1	6	-	-	2		
	5	-	-	3	7	-	-	1		
	6	-	-	2	8	-	-	1		
	7	-	-	4	9	-	-	1		
	8	-	-	4	10	-	-	2		
	9	-	-	1	11	-	-	2		
Total				35	12	-	-	1		
Lérida	1	-	-	1	13	-	-	1		
	2	-	-	2	14	-	-	1		
	3	-	-	2	Total				28	
	4	-	-	9	Cáceres	1	-	-	5	
	5	-	-	1	2	-	-	2		
	6	-	-	1	3	-	-	2		
	7	-	-	1	4	-	-	4		
Total				17	5	-	-	1		
					6	-	-	1		
					7	-	-	1		
					Total				16	

Provincia	Partido Judicial número	Primera Instanc.	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
<i>Galicia</i>				
La Coruña	1	-	-	3
	2	-	-	5
	3	-	-	6
	4	5	8	-
	5	-	-	2
	6	-	-	2
	7	-	-	2
	8	-	-	1
	9	-	-	1
	10	-	-	2
	11	-	-	1
	12	-	-	1
	13	-	-	2
	14	-	-	1
<b>Total</b>				42
<i>Lugo</i>				
Lugo	1	-	-	2
	2	-	-	1
	3	-	-	4
	4	-	-	2
	5	-	-	2
	6	-	-	2
	7	-	-	1
	8	-	-	1
	9	-	-	1
<b>Total</b>				16
<i>Ourense</i>				
Ourense	1	-	-	7
	2	-	-	1
	3	-	-	1
	4	-	-	1
	5	-	-	2
	6	-	-	1
	7	-	-	1
	8	-	-	1
	9	-	-	1
<b>Total</b>				16
<i>Pontevedra</i>				
Pontevedra	1	-	-	2
	2	-	-	2
	3	7	9	-
	4	-	-	7
	5	-	-	1
	6	-	-	2
	7	-	-	2
	8	-	-	2
	9	-	-	2
	10	-	-	1
	11	-	-	2
	12	-	-	1
	13	-	-	1
<b>Total</b>				41
<i>Madrid</i>				
Madrid	1	-	-	1
	2	-	-	4
	3	-	-	2
	4	-	-	9
	5	-	-	6
	6	3	7	-
	7	-	-	2
	8	-	-	3
	9	-	-	8
	10	-	-	6
	11	65	119	-
	12	-	-	3
	13	-	-	4
	14	-	-	2
	15	-	-	2
	16	-	-	3
	17	-	-	6
	18	-	-	5
	19	-	-	2
<b>Total</b>				262

Provincia	Partido Judicial número	Primera Instanc.	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
<i>Murcia</i>				
Murcia	1	-	-	2
	2	-	-	8
	3	-	-	2
	4	-	-	3
	5	-	-	2
	6	6	8	-
	7	-	-	1
	8	-	-	3
	9	-	-	2
	10	-	-	1
	11	-	-	1
<b>Total</b>				39
<i>Navarra</i>				
Navarra	1	-	-	2
	2	-	-	1
	3	-	-	3
	4	5	5	-
	5	-	-	2
<b>Total</b>				18
<i>País Vasco</i>				
Alava	1	-	-	2
	2	5	6	-
<b>Total</b>				13
Guipúzcoa	1	-	-	4
	2	-	-	2
	3	-	-	4
	4	-	-	3
	5	4	10	-
	6	-	-	3
<b>Total</b>				30
Vizcaya	1	-	-	4
	2	5	10	-
	3	-	-	4
	4	13	19	-
	5	-	-	1
	6	-	-	4
<b>Total</b>				60
<i>La Rioja</i>				
La Rioja	1	-	-	1
	2	-	-	2
	3	-	-	8
<b>Total</b>				11

Registro Civil	Numero de Juzgados
Málaga	1
Sevilla	2
Zaragoza	1
Palma de Mallorca	1
Valladolid	1
Barcelona	3
Alicante	1
Valencia	2
La Coruña	1
Madrid	5
Madrid (Registro Central)	2
Bilbao	1
<b>Total</b>	21

  

Juzgados Centrales de Instrucción	Numero de Juzgados
Madrid	5

Juzgados Decanos	Número de Juzgados
Málaga .....	1
Sevilla .....	1
Zaragoza .....	1
Barcelona .....	1
Valencia .....	1
Madrid .....	1
Bilbao .....	1
<b>Total</b> .....	<b>7</b>
<b>Total Juzgados de Primera Instancia e Instrucción</b> .....	<b>1.884</b>

El número de orden de los Partidos Judiciales se corresponden con el anexo I.

**ANEXO VII**  
**Juzgados de lo Penal**

Provincia	Sede en Partido Judicial número		Número de Juzgados
<i>Andalucía</i>			
Alicante .....	1		2
<b>Total</b> .....			<b>2</b>
Cádiz .....	3	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales de Algeciras y San Roque.)	2
	4		4
	12	Extenderán su jurisdicción al Partido Judicial de Ceuta.)	1
<b>Total</b> .....			<b>7</b>
Córdoba .....	8		2
<b>Total</b> .....			<b>2</b>
Granada .....	3		2
<b>Total</b> .....			<b>2</b>
Huelva .....	2		2
<b>Total</b> .....			<b>2</b>
Jaén .....	1		2
<b>Total</b> .....			<b>2</b>
Málaga .....	3		7
	8		1
<b>Total</b> .....			<b>8</b>
Sevilla .....	6		7
<b>Total</b> .....			<b>7</b>
<i>Aragón</i>			
Huesca .....	4		1
<b>Total</b> .....			<b>1</b>
Teruel .....	3		1
<b>Total</b> .....			<b>1</b>
Zaragoza .....	3		3
<b>Total</b> .....			<b>3</b>
<i>Asturias</i>			
Asturias .....	8	Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales 8 y 17.)	1
	10		2
<b>Total</b> .....			<b>3</b>

Provincia	Sede en Partido Judicial número		Número de Juzgados
<i>Baleares</i>			
Baleares .....	3	Con jurisdicción en el Partido Judicial número 5.)	3
	5		1
<b>Total</b> .....			<b>4</b>
<i>Canarias</i>			
Las Palmas .....	2		3
<b>Total</b> .....			<b>3</b>
Santa Cruz de Tenerife .....	3		2
<b>Total</b> .....			<b>2</b>
<i>Cantabria</i>			
Cantabria .....	3		2
<b>Total</b> .....			<b>2</b>
<i>Castilla y León</i>			
Ávila .....	3		1
<b>Total</b> .....			<b>1</b>
Burgos .....	1		2
<b>Total</b> .....			<b>2</b>
León .....	2		1
<b>Total</b> .....			<b>1</b>
Palencia .....	1		1
<b>Total</b> .....			<b>1</b>
Salamanca .....	1		1
<b>Total</b> .....			<b>1</b>
Segovia .....	1		1
<b>Total</b> .....			<b>1</b>
Soria .....	3		1
<b>Total</b> .....			<b>1</b>
Valladolid .....	1		2
<b>Total</b> .....			<b>2</b>
Zamora .....	2		1
<b>Total</b> .....			<b>1</b>
<i>Castilla-La Mancha</i>			
Albacete .....	1		1
<b>Total</b> .....			<b>1</b>
Ciudad Real .....	2		1
<b>Total</b> .....			<b>1</b>
Cuenca .....	1		1
<b>Total</b> .....			<b>1</b>
Guadalajara .....	1		1
<b>Total</b> .....			<b>1</b>
Toledo .....	5		2
<b>Total</b> .....			<b>2</b>
<i>Cataluña</i>			
Barcelona .....	11		15
<b>Total</b> .....			<b>15</b>
Gerona .....	2		2
<b>Total</b> .....			<b>2</b>
Lérida .....	4		1
<b>Total</b> .....			<b>1</b>

Provincia	Sede en Partido Judicial número	Número de Juzgados
Tarragona	6	2
Total		2
<i>Comunidad Valenciana</i>		
Alicante	3	5
Total		5
Castellón	1	1
Total		1
Valencia	6	7
Total		7
<i>Extremadura</i>		
Badajoz	5	2
Total		2
Cáceres	1	1
Total		1
<i>Galicia</i>		
La Coruña	2	2
	4	2
Total		4
Lugo	3	1
Total		1
Orense	1	1
Total		1
Pontevedra	3	1
	4	2
Total		3
<i>Madrid</i>		
Madrid	11	16
Total		16
<i>Murcia</i>		
Murcia	6	3
Total		3
<i>Navarra</i>		
Navarra	4	2
Total		2
<i>La Rioja</i>		
La Rioja	3	1
Total		1
<i>País Vasco</i>		
Alava	2	1
Total		1
Guipuzcoa	5	3
Total		3
Vizcaya	4	3
Total		3
Audiencia Nacional	1	
Total		143

**ANEXO VIII**  
**Juzgados de lo Contencioso-Administrativo**

Provincia	Número de Juzgados	Provincia	Número de Juzgados
		Guadalajara	1
		Toledo	1
		Total	5
<i>Andalucía</i>			
Almería	1	<i>Cataluña</i>	
Cádiz	2	Barcelona	10
Córdoba	1	Gerona	2
Granada	2	Lérida	2
Huelva	1	Tarragona	2
Jaén	1	Total	17
Málaga	2	<i>Comunidad Valenciana</i>	
Sevilla	5	Alicante	2
Ceuta	1	Castellón	1
Mejilla	1	Valencia	6
Total	17	Total	9
<i>Aragón</i>			
Huesca	1	<i>Extremadura</i>	
Teruel	1	Badajoz	1
Zaragoza	2	Cáceres	1
Total	4	Total	2
<i>Asturias</i>			
Asturias	4	<i>Galicia</i>	
Total	4	La Coruña	2
<i>Baleares</i>			
Baleares	2	Lugo	1
Total	2	Orense	1
<i>Canarias</i>			
Santa Cruz de Tenerife	2	Pontevedra	2
Las Palmas	2	Total	6
Total	4	<i>Madrid</i>	
<i>Cantabria</i>			
Cantabria	1	Madrid	18
Total	1	Total	18
<i>Castilla y León</i>			
Ávila	1	<i>Murcia</i>	
Burgos	1	Murcia	2
León	1	Total	2
Palencia	1	<i>Navarra</i>	
Salamanca	1	Navarra	2
Segovia	1	Total	2
Soria	1	<i>País Vasco</i>	
Valladolid	2	Alava	1
Zamora	1	Guipuzcoa	3
Total	10	Vizcaya	4
<i>Castilla-La Mancha</i>			
Albacete	1	Total	8
Ciudad Real	1	<i>La Rioja</i>	
Cuenca	1	La Rioja	1
		Total	1
		Total Juzgados de lo Contencioso-Administrativo	112

**ANEXO IX**

**Juzgados de lo Social**

Provincia	Número de Juzgados
<i>Andalucía</i>	
Almería	3
Cádiz	2
Jerez de la Frontera	4
Ceuta	1
Algeciras (Campo de Gibraltar)	1
	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 7.
	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 12.
	Idem a los Partidos Judiciales números 5 y 8.

Provincia	Número de Juzgados	Provincia	Número de Juzgados
Córdoba	4	<i>Comunidad Valenciana</i>	
Granada	9	Alicante	10
Huelva	3	Elche	1
Jaén	6	Castellón	2
Málaga	13	Valencia	26
Melilla	1	Total	39
Sevilla	18	<i>Extremadura</i>	
Total	65	Badajoz	3
<i>Aragón</i>		Cáceres	2
Huesca	1	Total	5
Teruel	1	<i>Galicia</i>	
Zaragoza	8	La Coruña	5
Total	10	El Ferrol	1
<i>Asturias</i>		Santiago	2
Asturias-Oviedo	6	Lugo	5
Avilés	1	Orense	3
Gijón	5	Pontevedra	3
Mieres	1	Vigo	7
Total	13	Total	26
<i>Baleares</i>		<i>Madrid</i>	
Baleares (Palma de Mallorca)	3	Madrid	45
Ibiza	1	Total	45
Total	4	<i>Murcia</i>	
<i>Canarias</i>		Murcia	5
Las Palmas	6	Cartagena	1
Gáldar	1	Total	6
Santa Cruz de Tenerife	4	<i>Navarra</i>	
Total	11	Navarra	3
<i>Cantabria</i>		Total	3
Cantabria	4	<i>País Vasco</i>	
Total	4	Alava	2
<i>Castilla y León</i>		Guipúzcoa-San Sebastián	5
Ávila	1	Eibar	1
Burgos	3	Vizcaya	12
León	4	Total	20
Ponferrada	1	<i>La Rioja</i>	
Palencia	2	La Rioja	2
Salamanca	2	Total	2
Segovia	1	Total Juzgados de lo Social	342
Soria	1		
Valladolid	4		
Zamora	1		
Total	21		
<i>Castilla-La Mancha</i>			
Albacete	3		
Ciudad Real	2		
Cuenca	1		
Guadalajara	2		
Toledo	2		
Total	10		
<i>Cataluña</i>			
Barcelona	47		
Manresa	1		
Gerona	4		
Lerida	2		
Tarragona	4		
Total	58		

  

ANEXO X			
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria			
	Número Juzgado Vigilancia Penitenciaria	Número Juzgado Penal Ordinario	
Andalucía	4	-	2 que extienden su jurisdicción a la provincia de Cádiz. 1 con jurisdicción en las provincias de Sevilla, Huelva y Córdoba. 1 con jurisdicción en las provincias de Málaga, Granada, Jaén y Almería.
Aragón	-	1	Que extiende su jurisdicción a las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.
Asturias	-	1	Con jurisdicción en el ámbito de la provincia.
Baleares	-	1	Con jurisdicción en el ámbito de la provincia.

	Número Juzgado Vigilancia Penitenciaria	Número Juzgado Penal Ordinario	
Canarias .....	1	-	Con jurisdicción en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.
Cantabria .....	-	1	Con jurisdicción en el ámbito de la provincia.
Castilla-La Mancha .....	2	-	1 con jurisdicción en las provincias de Toledo, Cuenca y Guadalajara. 1 con jurisdicción en las provincias de Ciudad Real y Albacete.
Castilla y León .....	-	2	1 con jurisdicción en las provincias de Zamora, Valladolid, Segovia, Avila, León y Salamanca. 1 con jurisdicción en las provincias de Burgos, Soria y Palencia.
Cataluña .....	3	-	2 con jurisdicción en las provincias de Barcelona y Gerona. 1 con jurisdicción en las provincias de Lérida y Tarragona.
Comunidad Valenciana .....	1	1	1 con jurisdicción en las provincias de Valencia y Castellón. 1 con jurisdicción en la provincia de Alicante.
Extremadura .....	-	1	Con jurisdicción en las provincias de Cáceres y Badajoz.
Galicia .....	1	-	Con jurisdicción en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
Madrid .....	3	-	Con jurisdicción en el ámbito de la provincia.
Murcia .....	-	1	Con jurisdicción en el ámbito de la provincia.
Navarra .....	-	1	Con jurisdicción en el ámbito de la provincia.
País Vasco .....	1	-	Con jurisdicción en las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.
La Rioja .....	-	1	Con jurisdicción en la provincia.
Ceuta .....	-	1	Con jurisdicción en su término municipal.
Melilla .....	-	1	Con jurisdicción en su término municipal.
Total .....	16	13	

**ANEXO XI**  
**Juzgados de Menores**

Provincia	Número de Juzgados	
<i>Andalucía</i>		
Almería .....	1	(Uno con sede en Ceuta.)
Cádiz .....	3	
Córdoba .....	1	
Granada .....	1	
Huelva .....	1	
Jaén .....	1	
Málaga .....	3	
Sevilla .....	2	(Uno con sede en Melilla.)
Total .....	11	
<i>Aragón</i>		
Huesca .....	1	
Teruel .....	1	
Zaragoza .....	2	
Total .....	4	
<i>Asturias</i>		
Asturias .....	2	
Total .....	2	

Provincia	Número de Juzgados
<i>Baleares</i>	
Baleares .....	1
Total .....	1
<i>Canarias</i>	
Las Palmas .....	1
Santa Cruz de Tenerife .....	1
Total .....	2
<i>Cantabria</i>	
Cantabria .....	1
Total .....	1
<i>Castilla y León</i>	
Avila .....	1
Burgos .....	1
León .....	1
Palencia .....	1
Salamanca .....	1
Segovia .....	1
Soria .....	1
Valladolid .....	1
Zamora .....	1
Total .....	9
<i>Castilla-La Mancha</i>	
Albacete .....	1
Ciudad Real .....	1
Cuenca .....	1
Guadalajara .....	1
Toledo .....	1
Total .....	5
<i>Cataluña</i>	
Barcelona .....	5
Gerona .....	1
Lérida .....	1
Tarragona .....	1
Total .....	8
<i>Comunidad Valenciana</i>	
Alicante .....	2
Castellón .....	1
Valencia .....	3
Total .....	6
<i>Extremadura</i>	
Badajoz .....	1
Cáceres .....	1
Total .....	2
<i>Galicia</i>	
La Coruña .....	2
Lugo .....	1
Orense .....	1
Pontevedra .....	1
Total .....	5
<i>Madrid</i>	
Madrid .....	5
Total .....	5
<i>Murcia</i>	
Murcia .....	1
Total .....	1
<i>Navarra</i>	
Navarra .....	1
Total .....	1
<i>País Vasco</i>	
Alava .....	1
Guipúzcoa .....	1
Vizcaya .....	2
Total .....	4
<i>La Rioja</i>	
La Rioja .....	1
Total .....	1
Total Juzgados de Menores .....	70